

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 21
DEL 25 DE MARZO DE 2010LEY FEDERAL DE CONSULTA A PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus: Con su permiso, ciudadano presidente. Compañeros diputados y compañeras diputadas, hago uso de la palabra en esta alta tribuna de la nación, para poner a su consideración, para persuadirlos, y solicitar su apoyo para la atención de un asunto verdaderamente trascendente, se trata del derecho a la consulta, uno de los derechos adjetivos más importantes reconocidos y tutelados por la legislación internacional y por nuestra Constitución fundamental.

Para garantizar a la población indígena el respeto y acceso a sus derechos fundamentales relacionados con sus tierras y sus territorios, recursos naturales, centros ceremoniales y lugares sagrados, organización y participación política, cultura, salud, educación y desarrollo en general, estoy presentando ante esta soberanía esta iniciativa orientada a tutelar y salvaguardar esos derechos de nuestros pueblos originarios y, con esto, a que el Estado mexicano abone a la deuda histórica que tenemos con ellos.

La condición multicultural de nuestro país y su reconocimiento en nuestra Carta Magna, así como en diversas constituciones políticas de las entidades federativas, no debe ser sólo declaración decorativa, sino una condición básica vertebral de nuestro Estado, que debe permear tanto en la organización estatal misma, la administración pública, sus planes, políticas y programas, con base en los cuales cumplen sus funciones.

Al respecto, es evidente que la realidad es muy diferente de lo que teórica y jurídicamente debe ser. Aunque desde el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI) se ha avanzado en la realización de algunas consultas, y aunque le hemos

reconocido este derecho a los pueblos indígenas, no hemos terminado de crear las condiciones para que los ejerzan, con lo cual, tal reconocimiento en la práctica es casi nulo.

En el marco de una evolución somera del estado que guarda el ejercicio de este derecho, el propio Consejo Consultivo demandó –entre otras medidas, en su pronunciamiento denominado Acuerdos de Ek Balam, en agosto de 2007– la consulta como un derecho y actividad fundamental para la concepción, diseño, ejecución y evaluación de medidas legislativas y de políticas públicas.

Como sector diferente al resto de la sociedad mexicana, portador de una cultura específica e histórica, los pueblos y las comunidades indígenas que los integran tienen derecho a participar en la vida del país y una de las formas más importante de hacerlo es mediante el ejercicio de la consulta para todos los asuntos que puedan afectar su vida. Consulta a través de la cual las instituciones estatales deben recabar su opinión, a partir de un diálogo de buena fe, la concertación y el uso de mecanismos culturalmente apropiados y pertinentes.

La ausencia en nuestro país de una reglamentación sobre este derecho a la consulta es más grave cuando el Estado mexicano se ha comprometido con la comunidad internacional a reconocerlo. Desde hace décadas, ustedes, como miembros de esta honorable asamblea, han de saber que desde 1991 –hace 19 años– entró en vigencia el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales, cuyo artículo 6o. establece el derecho de los pueblos a ser consultados mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El mismo instrumento jurídico, en su artículo 7o., determina que los pueblos indígenas deben tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en

la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social, cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Ambos documentos contienen disposiciones vinculantes que obligan al Estado mexicano a cumplirlas para no caer en responsabilidad internacional. Hasta ahora, el Estado mexicano no ha cumplido y, por lo mismo, con esa omisión está actualizando la causal de responsabilidad internacional, situación en la que estamos hasta ahora, y que con esta ley contribuimos de manera fundamental a saldar esas irregularidades.

Además, es pertinente invocar aquí, también, la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas que aprobó la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2007, que su artículo 19 establece la obligación de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su conocimiento libre, previo e informado.

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que estoy presentando nos coloca ante la posibilidad de avanzar decididamente hacia la justicia a favor de los indígenas, mediante una ley que establece las bases para el diálogo intercultural, la sana relación del Estado y del resto de la sociedad con este importante sector de la población, que desde hace 200 años viene luchando por reivindicar sus derechos.

Quienes encabezaban la Independencia y la Revolución tomaron de los pueblos originarios muchos de los símbolos que hoy nos identifican como mexicanos. A la postre, para algunos se ha convertido en un estorbo para el modelo neoliberal que hoy se aplica a nuestra nación. Aún así, nuestros indígenas han persistido, siguen y serán siendo factor sustancial de la composición de nuestra identidad...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pedimos concluir, diputado.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus: Es momento dialogar con ellos sus intereses y sus proyectos. Es momento de caminar juntos con el proyecto nacional. Muchas gracias.

Firman esta iniciativa los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, José Narro Céspedes, Domingo Rodríguez, Florentina Rosario Morales y Filemón Navarro Aguilar. Muchas gracias, ciudadano presidente.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Teófilo Manuel García Corpus, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La condición multicultural de nuestro país y su reconocimiento en nuestra Carta Magna, así como en diversas constituciones políticas de las entidades federativas, no es un dato decorativo, sino una condición que debe permear tanto nuestra organización estatal, como el diseño institucional y sus programas y políticas con base en las cuales funciona el Estado. Desgraciadamente hasta ahora las cosas no han funcionado como debieran. Hemos reconocido la existencia de los pueblos indígenas y algunos de sus derechos pero no hemos terminado de crear las condiciones para que los ejerzan, con lo cual dicho reconocimiento en la práctica es como si no existiera.

Incluso, se ha logrado hasta el momento integrar un sistema de consulta a pueblos indígenas desde el Consejo Consultivo de la CDI con el que se han ejecutado 18 consultas desde esa dependencia y, en el mejor de los casos, con algunas que han mostrado voluntad como la Semarnat, la Secretaría de Relaciones Exteriores o la SCT y algunos gobiernos de estados, en diversos temas y con distintos impactos. Con estas experiencias y evaluando el estado que guarda el ejercicio de este derecho, el propio Consejo Consultivo demandó, entre otras medidas, en su pronunciamiento denominado Acuerdos de Ek Balam en agosto de 2007 “la consulta como un derecho y actividad fundamental para la concepción, diseño, ejecución y evaluación de medidas legislativas y de políticas públicas” y que no han sido consideradas a la fecha.

Sin embargo, uno de esos derechos de los pueblos indígenas pendientes de regulación jurídica es el derecho a la consulta. Como sociedades diferentes al resto de la sociedad mexicana, portadoras de una cultura específica, los pueblos y las comunidades indígenas que los integran tienen derecho a participar en la vida del país y una forma de hacerlo es mediante el ejercicio del derecho de consulta para que en todos los asuntos que puedan afectar su vida o sus derechos, las instituciones estatales recaben su opinión, a partir de un diálogo de buena fe y usando mecanismos culturalmente apropiados.

La ausencia de una reglamentación sobre este derecho es mas grave cuando el estado mexicano se ha comprometido con la comunidad internacional a reconocerlo, desde hace décadas. Ustedes, como miembros de esta tribuna nacional, han de saber que desde 1991 –hace 19 años– entró en vigencia el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, cuyo artículo 6 establece el derecho de los pueblos a ser consultados “mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

El mismo documento, en su artículo 7 determina que “los pueblos indígenas deben tener el “derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

Ambos documentos contienen disposiciones vinculantes que obligan al Estado a cumplirlas para no caer en responsabilidad internacional. Hasta ahora, el Estado mexicano no ha cumplido y por lo mismo con esa omisión está actualizando la causal de responsabilidad internacional.

El 13 de septiembre de 2007 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 19 establece la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consen-

timiento libre, previo e informado. Esta disposición se reitera en su artículo 32 al prescribir que “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. Como puede verse, tampoco esta disposición ha sido observada a la fecha.

Esta omisión del Estado mexicano en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales lo ha privado de la oportunidad de abrir un dialogo institucional, con mecanismos adecuados y a través de sus propios representantes, para conocer sus legítimas demandas y respetar sus derechos reconocidos en el orden jurídico. El costo de estas ausencias son los innumerables conflictos sociales que a diario se presentan en los pueblos y comunidades indígenas con altos costos económicos y políticos, pero sobre todo en vidas humanas. La consulta en este sentido, resulta un instrumento importante para incorporar a los pueblos y las comunidades indígenas al diseño del México del siglo XXI, pero también contribuye a su gobernabilidad.

La iniciativa de ley que aquí se presenta supera definitivamente la concepción de la consulta como un asunto de voluntad política, para convertirse en una obligación de toda la administración pública en todos los órdenes de gobierno, para formar parte de una política de Estado a favor de los pueblos y comunidades indígenas del país. Además, la consulta, elevada a categoría de ley, genera que el ejercicio de la transversalidad sea algo más que una simple coordinación interinstitucional de la administración pública federal o entre los tres ámbitos de gobierno, para convertirla en una efectiva coordinación de acciones sustentada en la voz y la demanda de los propios pueblos y comunidades.

Se trata de una iniciativa compuesta de cuatro títulos, que refleja un número igual de temas centrales que ahí se regulan. El primero, referido a disposiciones generales expresa el carácter y objeto de la ley, así como su ámbito de validez territorial. Ahí se le define como una ley federal, cuyo cumplimiento obliga a los tres ámbitos de gobierno y los poderes ejecutivo y legislativo de la federación, lo mismo que de los estados. De la misma manera se establece como objeto de ella “establecer las disposiciones que permitan que se garantice a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio del derecho de consulta”. En el mismo título se

establece un conjunto de principios que deben observarse en el cumplimiento de la ley, así como la definición de conceptos claves de ella.

El título segundo se refiere a los sujetos de la consulta, básicamente los titulares del derecho y los obligados a que éste se cumpla. Entre los primeros se ubican a los pueblos y comunidades indígenas, tal como los reconoce al Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, siendo los derechos indígenas de naturaleza colectiva se excluyen las organizaciones indígenas, así como a las personas en particular; pero no se les cancela la posibilidad de participar en la consulta porque se prevé la figura del asesor, donde bien pueden participar. De la misma manera, se establece que para participar en la consulta las autoridades o representantes de los pueblos o comunidades indígenas acrediten su personalidad, registrándose en el padrón que al efecto establezcan los gobiernos estatales o a falta de estos, por medios idóneos que se funden en sus propios sistemas normativos.

Respecto a los sujetos de consulta se prevén dos tipos: el que pretende emitir el acto consultable y el responsable de la consulta. En el primer caso puede ser cualquier organismo público de los gobiernos federal o estatales, de sus Poderes Ejecutivo o Legislativo, o los gobiernos municipales; en el segundo se trata de un organismo técnico que por su experiencia y capacidad técnica se propone sea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Así, tendríamos un sistema de responsabilidad compartida para la observancia del derecho de consulta de los pueblos y comunidades indígenas, lo cual es procedente, sobre todo si no se pierde de vista que la responsabilidad es del estado en su conjunto.

Finalmente se establecen las materias en las que procede la consulta, que de manera general son todos aquellos actos susceptibles de afectar la vida y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Aunque esta disposición no es absoluta, pues también se prevén materias no consultables.

El título tercero se refiere a la consulta y se agrupa en tres capítulos. El primero contiene disposiciones generales, el segundo regula el proceso de consulta y el tercero el destino de los resultados que arroje la consulta. En el primer caso se reitera el derecho de consulta como un derecho colectivo de los pueblos y comunidades indígenas que el estado debe cumplir o vigilar que se cumpla por los particulares; en el segundo se prevén los requisitos mínimos de

deben observarse en el proceso de consulta para que sujetos consultados estén en posibilidades de emitir una opinión libre y basada en un conocimiento pleno de sus implicaciones y consecuencias.

Respecto a los resultados, se prevén tres tipos: que los consultados otorguen su consentimiento para que el acto se emita, que lo otorguen de manera parcial, que lo otorguen de manera total pero condicionada, y que no lo otorguen. En cada uno de los supuestos se establecen diversas obligaciones para el órgano estatal que pretende emitir el acto que se consulta.

Finalmente, el título cuarto se refiere a la certeza jurídica de los resultados de la consulta. Básicamente prevé que por acuerdo de las partes o por decisión de alguna de ellas, se eleven a categoría de cosa juzgada, lo cual, se propone, se haga en vía de jurisdicción voluntaria, ante los tribunales ordinarios o federales, según el acto que se haya consultado. Por otro lado, se prevé que si una de las partes considerara que no se observaron las formalidades esenciales dentro del procedimiento de consulta que esta ley prevé, los afectados puedan acudir a los tribunales federales en vía de amparo.

Hoy que estamos celebrando los 200 años del inicio de la guerra de independencia de la corona española y 100 del inicio de la primera revolución social del siglo XX, es una oportunidad para asumir que los pueblos indígenas, que fueron los protagonistas principales de estos movimientos que definieron la fisonomía de la nación que hoy tenemos, aún siguen excluidos del estado al que pertenecen y sus derechos, en muchos casos negados.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto de

Ley Federal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan que se garantice a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio del derecho de consulta. Para ello

I. Señala las obligaciones de los gobiernos, federal y de las entidades federativas, estableciendo las instituciones responsables de garantizar ese derecho;

II. Determina el proceso de consulta;

III. Establece el procedimiento de aplicación de los resultados; y

IV. Fija las consecuencias jurídicas de no respetar este derecho o de no hacerlo como esta ley lo prevé.

Artículo 2. El ejercicio del derecho de consulta a que se refiere esta ley se sujetará a los siguientes principios:

I. Autonomía. Atender el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que les permite establecer su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural;

II. Buena fe. Disposición de quienes participan de la consulta, de arribar a acuerdos provechosos para ambas partes y cumplirlos;

III. Diversidad cultural. Reconocer que los pueblos indígenas son portadores de culturas diferentes que coexisten en la sociedad nacional;

IV. Equidad. Condiciones para que la consulta incluya a los diversos sujetos de los pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con la materia de la consulta;

V. Interculturalidad. Reconocimiento y respeto a las diferencias culturales, tratándolas en un plano de igualdad, combatiendo toda forma de discriminación, así como las desigualdades económicas y sociales;

VI. Participación. Derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas de intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social; y

VII. Transparencia. La información relativa al desarrollo indígena es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. Afectación directa. Posibles cambios, positivos o negativos, que una medida administrativa o legislativa puede producir directamente sobre la vida y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, afectando su existencia física, así como su identidad cultural y su futuro;

II. Comunidades indígenas. Las comunidades integrantes de un pueblo indígena que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio determinado y que cuentan y reconocen autoridades propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos;

III. Consejo consultivo. El que establece Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

IV. Consentimiento previo, libre e informado. La aceptación o rechazo de las medidas legislativas y políticas públicas o programas sociales desarrollados por la administración pública federal;

V. Derecho de consulta. Proceso de diálogo entre las instituciones representativas de los pueblos y las comunidades indígenas y las instituciones estatales con objeto de llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento de los primeros sobre medidas administrativas o legislativas que los segundos pretenden realizar y pueden afectarles directamente;

VI. Instituciones representativas de los pueblos y las comunidades indígenas. Las que tradicionalmente las representan y ellos eligen de acuerdo con sus sistemas normativos o algún otro mecanismo elegido libremente por ellos mismos;

VII. Institución responsable. Los organismos de cada una de las dependencias de la administración pública federal, de los gobiernos estatales, de los congresos federal y estatales, que garantizarán el derecho de consulta, la misma que prevé la emisión del acto que puede afectar directamente a los pueblos o comunidades indígenas;

VIII. Organismo técnico. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

IX. Pueblos indígenas. Los descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Título II Sujetos de la Consulta

Capítulo I Titulares del Derecho de Consulta

Artículo 4. Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a ser consultados cuando el Estado prevea ejecutar medidas administrativas o legislativas que puedan afectar su vida, su cultura, su existencia física, o su identidad y futuro.

Artículo 5. Tienen derecho a solicitar la consulta y a ser consultados:

I. Los pueblos indígenas, directamente o a través de sus autoridades o instituciones representativas;

II. Las comunidades indígenas, directamente o a través de autoridades o instituciones representativas acreditadas según la legislación de la entidad respectiva o, si se careciera de procedimiento para obtener la acreditación, a través de acta de asamblea o documento similar expedido por el pleno de la asamblea u órgano de gobierno tradicional; y

III. Las comunidades de migrantes, a través de sus instituciones representativas, acreditadas según la legislación de la entidad respectiva o, si se careciera de procedimiento para obtener la acreditación, a través de acta de Asamblea o documento similar expedido por el Pleno de la asamblea u órgano de gobierno tradicional.

Artículo 6. Las autoridades o integrantes de instituciones representativas de los pueblos o comunidades indígenas que soliciten la consulta o participen en ella, deberán acreditar su personalidad y mandato, según lo establezca la legislación de la entidad respectiva o, si se careciera de procedimiento legal para obtener el reconocimiento, a través de acta o documento similar expedido por el pleno de la asamblea u órgano de gobierno tradicional, ante la institución responsable o el organismo técnico, según el caso, con cualquier acto fehaciente realizado de acuerdo con sus propios sistemas normativos.

Artículo 7. Las autoridades indígenas o sus instituciones representativas, deberán solicitar la consulta o participar en ella de manera directa, pudiendo acompañarse de asesores o personas de su confianza, cuando así lo consideren pertinente.

Capítulo II Organismos Responsables de la Consulta

Artículo 8. Son responsables de que se realice la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los tres niveles de gobierno que prevean realizar algún acto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades directamente.

Artículo 9. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los congresos de las entidades federativas, deberán incluir en los presupuestos que aprueben a los respectivos poderes ejecutivos, las partidas necesarias para llevar a cabo las consultas.

Artículo 10. Cada dependencia o entidad de los Poderes Ejecutivo y Legislativo federal y de las entidades federativas deberá crear en su estructura un área que se encargue del seguimiento de la aplicación de la consulta indígena.

Artículo 11. Las consultas se realizarán a través del organismo técnico, que será creado en la estructura de la CDI y tendrá al menos el nivel de unidad, con la participación de la institución responsable; quien tendrá bajo su responsabilidad:

I. Elaborar los lineamientos generales en que se basará la consulta;

II. Incluir en su presupuesto de egresos, los montos necesarios para la realización de las consultas;

III. Recibir de la institución responsable o de los pueblos o comunidades indígenas, según el caso, la solicitud para que se realice la consulta;

IV. Comunicar a las partes involucradas la solicitud que se le formule;

V. Calificar la procedencia de la consulta solicitada;

VI. Brindar la asistencia que requiera la institución responsable y los pueblos y comunidades indígenas, referida a la consulta;

VII. Sistematizar los resultados y entregarlos a la institución responsable, así como a los pueblos y comunidades indígenas interesados; y

VIII. Resolver los recursos administrativos que las partes les presenten durante la consulta.

Capítulo III De la Materia de la Consulta

Artículo 12. Se considerará que existe afectación directa hacia los pueblos y comunidades indígenas cuando la medida legislativa o administrativa a realizar pueda producir cambios positivos o negativos, que impacten la vida y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, afectando su existencia física, o su identidad cultural y su futuro.

Artículo 13. Entre otros, se considerará que existe afectación directa a los pueblos y comunidades indígenas:

- I. Cuando el acto o actos que se pretenden emitir violen o menoscaben de alguna forma los derechos de los pueblos y comunidades indígenas consagrados en la legislación nacional así como en instrumentos internacionales de aplicación obligatoria en nuestro país;
- II. Cuando las medidas legislativas o administrativas afecten su desarrollo; y
- III. Cuando las acciones de los poderes públicos afecten directa o indirectamente sus tierras y territorios o los recursos naturales existentes en ellos.

Artículo 14. Las consultas a los pueblos y comunidades indígenas tendrán como finalidad alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento previo, libre e informado de los consultados respecto de

- I. Iniciativas de ley o reformas de éstas que puedan afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Reformas de las instituciones encargadas de la atención a los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo dirigidos a pueblos y comunidades indígenas; y
- IV. La ejecución de obra pública que afecte sus tierras y territorios, o los recursos naturales existentes en ellos.

Artículo 15. Tratándose de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la legislación

secundaria o de iniciativas que así lo ameriten, participarán en la consulta todos los pueblos indígenas del país.

Para este caso, la consulta se realizará, previa convocatoria que emita el Congreso de la Unión, durante los periodos de sesiones de la Comisión Permanente.

Artículo 16. Cuando se consulte sobre otros tipos de actos legislativos deberán participar los pueblos y comunidades indígenas que habiten en el lugar donde, de aprobarse, dicha legislación tendría validez.

Artículo 17. Previa a la elaboración de los planes nacional de desarrollo y de las entidades federativas, así como de los respectivos de desarrollo indígena, las instituciones responsables deberán consultar a los pueblos y a las comunidades indígenas para incorporar sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 18. El titular del ejecutivo, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los órganos autónomos y sus homólogos de las entidades federativas, deberán presentar sus propuestas con un tiempo razonable para que los pueblos y comunidades indígenas puedan conocerlas antes de la consulta.

Artículo 19. La consulta a los pueblos y comunidades indígenas será requisito previo, para los tres ámbitos de gobierno, para el otorgamiento a particulares de concesiones, permisos u otros actos que se pretendan sobre los recursos naturales que se encuentren en los territorios indígenas; con objeto de determinar las posibles afectaciones que pudieran sufrir por la realización de los actos previstos y las formas de evitarlos o amortiguarlos y en su caso, los beneficios que ellos tendrán por dicha explotación.

Artículo 20. Las propuestas de reformas institucionales deberán ser consultadas con los pueblos y comunidades indígenas correspondientes para que opinen sobre ella y la mejor forma de realizarla.

Artículo 21. No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

- I. Los programas de combate a epidemias;
- II. Los programas de auxilio en desastres;
- III. El nombramiento de mandos medios y superiores de los organismos especializados en la atención de pueblos

indígenas. Sin embargo, para el nombramiento de los delegados de la CDI, así como los de los directores de los Centros Coordinadores de Desarrollo Indígena en los estados de la federación, se tomarán en cuenta las propuestas y opiniones de las autoridades representativas de los pueblos indígenas correspondientes, así como la del Consejo Consultivo de la CDI;

IV. La Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación, y la miscelánea fiscal del ejercicio de cada año;

V. Las facultades exclusivas de los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y

VI. Las demás que se deriven de la presente ley.

Título III De la Consulta

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 22. Deberá solicitar la realización de una consulta la institución responsable que pretenda realizar actos susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas, o en su defecto, éstos cuando exista presunción de la realización de tales actos.

Artículo 23. En cualquier caso, la solicitud se presentará ante el organismo técnico, con los documentos que acrediten la personalidad de quien promueve, lo mismo que la inminencia del acto a consultar, detallando la forma en que afectaría los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 24. Si el acto que se considera afecta los derechos indígenas ya se estuviera realizando al momento de la solicitud, el organismo técnico ordenará a la institución responsable se suspenda, hasta en tanto se realiza la consulta y se conozcan los resultados.

Artículo 25. Recibida la solicitud, el organismo técnico valorará la personalidad de los solicitantes para determinar si tienen derecho a solicitar la consulta. De la misma manera valorará la naturaleza del acto para determinar si es consultable. Si alguno de estos requisitos resultara negativo lo comunicará a los solicitantes, si ambos resultan positivos abrirá el proceso de consulta y lo comunicará a las partes interesadas.

Capítulo II Proceso de Consulta

Artículo 26. Abierto el proceso de consulta, el organismo técnico elaborará el programa de consulta, que deberá contener, al menos, las siguientes etapas:

- I. Integración de información y definición de acuerdos básicos;
- II. Planeación de la consulta;
- III. Realización de la consulta;
- IV. Sistematización de los resultados;
- V. Entrega de los resultados a las partes; y
- VI. Seguimiento y evaluación de los resultados.

El contenido del programa de consulta deberá consensuarse con las partes involucradas.

Artículo 27. La integración de información, definición y acuerdos incluirá, al menos

- I. Institución, pueblo o comunidad indígena que solicita la consulta;
- II. Acto susceptible de afectar directamente a los pueblos o a las comunidades indígenas; y
- III. Objetivos de la consulta.

Artículo 28. La planeación de la consulta deberá incluir, al menos;

- I. Las bases de participación, tanto de la institución responsable como de los pueblos y las comunidades indígenas interesados;
- II. Los instrumentos técnicos de consulta;
- III. Sedes y fechas de celebración de la consulta;
- IV. Formas de comunicación, incluidos los intérpretes y traductores; y
- V. Los demás elementos que se consideren necesarios.

Artículo 29. Las técnicas y metodologías de las consultas se ajustarán al objeto de ellas, al acto que genera la consulta, a las necesidades de coberturas territoriales y a los actores que deban ser consultados; tendrán que ser culturalmente adecuadas, en relación con el acto consultable y sus impactos en los derechos y la vida de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 30. Los pueblos y comunidades indígenas, o sus instituciones representativas en su caso, deben contar con el tiempo suficiente para analizar internamente la información que el organismo técnico les proporcione y la que ellos puedan allegarse, a efecto de dar una respuesta adecuada al Estado. Además de la información que el organismo técnico les proporcione al abrir la consulta, deberá realizar los estudios técnicos necesarios si así se acuerda durante la consulta.

Artículo 31. Todos los actos de la consulta deberán costar en actas.

Artículo 32. El organismo técnico convendrá con las partes el tiempo de duración de cada una de las etapas, según la naturaleza de ellas, lo mismo que el de la consulta en general.

Artículo 33. La consulta podrá suspenderse

I. Porque la institución responsable y los pueblos o comunidades indígenas interesados lleguen a algún acuerdo; y

II. Porque la institución responsable suspenda el acto susceptible de afectar directamente a los pueblos y a las comunidades indígenas o sus derechos.

Capítulo III

De los Resultados de la Consulta

Artículo 34. Con base en los resultados de la consulta, la institución responsable determinará si el acto consultado se realiza o no y, en caso de realizarse, si debe incluirse en él alguna modalidad o condicionante.

Artículo 35. El acto consultado podrá realizarse tal como se propone si los pueblos indígenas y sus comunidades dan su consentimiento pleno. Se entiende que hay consentimiento pleno cuando los consultados por mayoría absoluta y dentro del alcance de sus facultades lo aceptan.

Artículo 36. Cuando los pueblos o comunidades indígenas consultados aceptan la realización del acto, a condición de que previamente se realicen otros que mitiguen sus efectos nocivos, la institución responsable deberá, en el marco de sus facultades y los derechos de los pueblos indígenas reconocidos, tomar las medidas para que estos se realicen.

Artículo 37. Cuando los pueblos o comunidades indígenas acepten la realización del acto, a condición de que previamente se fijen los beneficios que obtendrán por ello, la institución responsable deberá acordar la manera en que esto se llevará a cabo.

Artículo 38. En todos los casos la institución responsable antes de realizar el acto deberá agotar todos los mecanismos de conciliación a su alcance para llegar a un acuerdo con los pueblos o comunidades indígenas.

Artículo 39. El organismo técnico vigilará que cuando la realización del acto quede condicionada o sujeta a alguna modalidad, éstas se realicen respetando los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas.

Título IV

Capítulo Único

De la Certeza Jurídica de los Resultados

Artículo 40. Cada una de las partes, o en conjunto si así lo acuerdan, por sí o por medio del organismo técnico, podrá acudir ante los tribunales civiles, federales o estatales, según la naturaleza de la consulta, en vía de jurisdicción voluntaria, para que se eleven los resultados a categoría de cosa juzgada.

Artículo 41. Cuando un pueblo o una comunidad indígena consideren que la consulta no se realizó como lo prevé esta ley, podrán recurrir en vía de amparo a los tribunales federales para que resuelvan en definitiva.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de su entrada en vigencia, el organismo técnico y las instituciones del Estado tendrán tres meses para realizar las obligaciones que ésta les impone. La omi-

sión en el cumplimiento de esta obligación no será motivo para que no desempeñen tal obligación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputados: Teófilo Manuel García Corpus, Emilio Serrano Jiménez, Ramón Jiménez Fuentes, Víctor Manuel Báez Ceja, Sabino Bautista Concepción, José Manuel Hinojosa Pérez, Gumercindo Castellanos Flores, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Víctor Manuel Castro Cosío, Manuel Humberto Cota Jiménez, Aarón Irizar López, Óscar Lara Salazar, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Julieta Octavia Marín Torres, Violeta Aviles Álvarez, Janet Graciela González Tostado, Elpidio Desiderio Concha Arellano, Heriberto Ambrosio Cipriano, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Indira Vizcaíno Silva, Lizbeth García Coronado, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Ana Luz Lobato Ramírez, Olga Luz Espinosa Morales, Ariel Gómez León, Emiliano Velázquez Esquivel, Israel Madrigal Ceja (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias a usted, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado Elpidio Concha, dígame usted.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): Señor presidente, por la importancia que reviste este tema para los pueblos indígenas del país, le solicito le pregunte al señor diputado si podemos adherirnos a su propuesta. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Señor diputado Teófilo Manuel García Corpus, ¿está usted de acuerdo en que se adhieran a su propuesta?

El diputado Teófilo Manuel García Corpus (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, está de acuerdo el señor diputado. Pasen, por favor, los que quieran participar, a firmar el documento en la Secretaría.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Ignacio Téllez González: Muy buenas tardes. Compañeros diputados. Los municipios tienen reconocida potestad normativa en la fracción II del artículo 115 constitucional.

Según esta disposición los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción territorial del municipio respectivo.

La naturaleza del cabildo es la representación ciudadana en donde se ejerce la más pura voluntad social, al ser el ente de poder público más inmediato del gobierno y del gobernado, y es el reflejo de la esencia del municipio.

Consideramos que fortalecer las instituciones municipales es mejorar de forma directa y pronta toda actividad pública. Necesitamos que los funcionarios municipales tengan una mayor participación, una real corresponsabilidad de gobierno y mejores elementos jurídicos de su actividad, en beneficio del municipio y de la gente.

Es por eso que propongo que se adicione a la Constitución, específicamente la fracción II del artículo 115, un inciso que especifique expresamente que dentro de los objetos de las leyes municipales que expiden las legislaturas de los estados para los ayuntamientos, puedan proveerse de normas administrativas. Se incluyan de forma precisa las funciones que tendrán los presidentes municipales, síndicos y regidores, los cuales deben ser acordes al funcionamiento óptimo del ayuntamiento y las necesidades de su municipio.

Esto es, señores, hoy en día vemos bastantes municipios en los que el presidente municipal es el que ejecuta, pero también está como Legislativo en los ayuntamientos. Muchos de los regidores nada más van a las sesiones de ayuntamiento y solamente levantan el dedo y reciben un sueldo muy grande, muy oneroso.

Lo que pretendemos es que en este caso los regidores también puedan asumir cargos en la administración pública. Es decir, que si tienes la Comisión de Cultura, estés al frente de la dirección también de Cultura y puedas recibir ese sueldo que estás recibiendo, y no necesariamente como cada mes que vas y levantas el dedo y apruebas cierta o cual iniciativa, que el mismo presidente municipal pretende que salga adelante.

Lo que buscamos es que sea más concreto el trabajo de un regidor y que no necesariamente perciba un sueldo por un trabajo que no está desarrollando.

Obvio es que también lo que busca esta iniciativa es que si nada más vas a una sesión durante un mes, nada más se te pague ese día, pero si estás asumiendo la función como director de aquella función que tienes al frente de una dirección y también eres el regidor de esa misma dirección, entonces sí se te pague todo el mes, como corresponde en algunos municipios que les pagan hasta cerca o más de 100 mil pesos, como es el caso de algunos municipios de la República y que insisto, nada más van una sola vez a la sesión.

Eso es lo que busca esta iniciativa, por lo que expongo: por lo expuesto anteriormente, someto a la consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo único.

Se adiciona el inciso b) y se recorren una letra en los actuales incisos, b) al e), de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el inciso b) diría: Las atribuciones que tendrán los presidentes municipales, síndicos y regidores, las cuales deberán ser acorde al funcionamiento óptimo del ayuntamiento y a las necesidades de cada municipio.

Es cuanto, señor presidente. Le pido que se inserte íntegra la reforma al artículo 115 constitucional y hago entrega de la misma. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Ignacio Téllez González, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, so-

mete a consideración de esta soberanía una iniciativa de decreto que propone garantizar que las atribuciones de los integrantes de los ayuntamientos sean acordes a las necesidades de ayuntamiento y del municipio.

Lo anterior se promueve con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, en tanto que el ayuntamiento es el órgano encargado del gobierno y de la administración del municipio y tiene dentro de sus responsabilidades la planeación, conducción, coordinación y orientación de los recursos públicos para la satisfacción de las necesidades colectivas, que generan consecuentemente mejores condiciones de vida en la población.

No cabe duda que el municipio es el nivel de gobierno más próximo al ciudadano, la eficacia de su gestión tiene una percepción inmediata para los habitantes de una comunidad determinada y dada la cercanía con los integrantes del ayuntamiento, existen elementos que permiten juzgar con certeza la actividad pública y los resultados de su mandato.

Los presidentes municipales, síndicos y regidores son funcionarios con gran cercanía a la problemática urgente de los electores, y constituyen el límite de la descentralización del poder en una república federal, como es la mexicana.

Desde el punto de vista de la administración, la descentralización por región significa la posibilidad de una gestión más eficaz de los servicios públicos y, por lo mismo, una realización más adecuada de las atribuciones que al Estado corresponden.¹

La correcta ejecución de los fines propios del municipio fortalece al Estado y depende en buena medida del respeto a su autonomía y de la fortaleza institucional que le debe otorgar el marco jurídico federal, estatal y por supuesto, del que se dota para su propia administración en concordancia a las leyes de jerarquía superior.

Los municipios tienen reconocida la potestad normativa, en la fracción II del artículo 115 constitucional. Según esta disposición, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción territorial de municipio respectivo.²

La naturaleza del cabildo es la representación ciudadana, en donde se ejerce la más pura voluntad social al ser el ente de poder público más inmediato al gobernado y es el reflejo de la esencia del municipio.

Por ello, como un medio de desarrollo del federalismo y del Estado mismo, debemos fortalecer al municipio, al ayuntamiento y la investidura de los funcionarios que lo integran, en absoluto respeto a las atribuciones que la propia Constitución otorga a las entidades federativas, por medio de las legislaturas locales y a la autonomía que éstos deben tener en su propia observancia.

La autonomía municipal tiene las siguientes vertientes: jurídica, política, financiera y administrativa. Así, la autonomía jurídica se evidencia en su personalidad jurídica propia; la autonomía política se manifiesta tanto por medio de su marco normativo propio y específico, como en su libre designación de sus gobernantes internos por medio de su electorado; su autonomía financiera se expresa a través de su patrimonio y hacienda propios, y su capacidad para generar, para atender el gasto público municipal; por último, la autonomía administrativa, que se advierte en su capacidad para ejercer el poder de policía y prestar los servicios públicos municipales.³

De entre las atribuciones mencionadas, se dividen en las competencias que cada Constitución estatal, leyes orgánicas municipales y de más normatividad conducente otorgan a los integrantes del ayuntamiento.

Existen 2,454 municipios, con diferentes realidades sociales, étnicas, económicas, geográficas, políticas, gobernados por diversos partidos políticos nacionales y locales, por ello planteamos que sin intervenir desde éste Poder de la Federación en la forma que cada Estado decide organizar su vida municipal, si se fortalezca la perspectiva desde el texto de la Norma Suprema, para hacer énfasis en la importancia de los integrantes del ayuntamiento, por supuesto el presidente municipal, pero también y particularmente de los síndicos y regidores.

Consideramos que fortalecer las instituciones municipales, es mejorar de forma directa y pronta toda actividad pública, necesitamos que los funcionarios municipales tengan una mayor participación, una real corresponsabilidad de gobierno y mejores elementos jurídicos en su actividad en beneficio del municipio, de la gente.

Es pues que propongo adicionar a la Constitución, específicamente a la fracción II del artículo 115, un inciso que especifique expresamente que dentro del objeto de las leyes municipales que expiden las legislaturas de los Estados, para que los ayuntamientos puedan proveerse de normas administrativas, se incluyan de forma precisa las funciones que tendrán los presidentes municipales, síndicos y regidores, las cuales deberán ser acordes al funcionamiento óptimo del ayuntamiento y a las necesidades de cada municipio.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un inciso b) y se recorren una letra los actuales incisos b) a e) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. ...

I. ...

II. ...

...
...

a) ...

b) Las atribuciones que tendrán los presidentes municipales, síndicos y regidores, las cuales deberán ser acordes al funcionamiento óptimo del ayuntamiento y a las necesidades de cada municipio.

c) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento;

d) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

e) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

f) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

...

III. a X. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Notas:

1 Fraga Gabino, *Derecho administrativo*, Editorial Porrúa, México, DF, 1997.

2 Serna de la Garza José María, "Federalismo y régimen municipal", compendio *Panorama del derecho constitucional en México*, coordinado por Carbonell Miguel y Valadés Diego, Editorial Porrúa, México 2006.

3 Fernández Ruiz, Jorge. "Ámbito municipal", en Gámiz Parral, Máximo (coordinador), *Las entidades federativas y el derecho constitucional*, México, UNAM 2003.

Salón de sesiones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, a 25 de marzo de 2010.— Diputados: Ignacio Téllez González, Juan Jo-

sé Cuevas García, Ramón Jiménez Fuentes, Carlos Luis Meillón Johnston, José Manuel Hinojosa Pérez, Gumercindo Castellanos Flores, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Miguel Martínez Peñalosa, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Manuel Humberto Cota Jiménez, José Ignacio Seara Sierra (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, señor diputado José Cuevas.

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Diputado presidente, quería que le preguntara al compañero y amigo, diputado Nacho Téllez, a ver si me permite sumarme a su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Téllez González, ¿acepta usted que se adhieran los señores diputados?

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Estoy de acuerdo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Está usted de acuerdo? Está de acuerdo, pase por favor a firmarlo.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Óscar Javier Lara Aréchiga, para presentar iniciativa de reforma al artículo 3o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga: Con su permiso, señor presidente. Estimados diputados y compañeras diputadas, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con toda claridad se establece que el municipio es la base política territorial en la que se sustenta la República. Además de cumplir con esa función geográfico-

administrativa, la autoridad municipal constituye el ente público más cercano que tienen los ciudadanos para planear sus principales demandas y problemas. Frecuentemente esta exigencia social tiene que ver con la carencia de servicios públicos de calidad.

En la situación económica, política y social como la que actualmente vive México, el ejercicio eficaz de los gobiernos subnacionales reviste una enorme importancia. Enfrentamos una grave crisis, una emergencia económica que ha limitado severamente a los municipios en materia de ingresos fiscales. Esto ha afectado sus posibilidades de contar con los recursos que necesitan para mantener y ampliar la cobertura de los servicios a su cargo.

En el Grupo Parlamentario del PRI nos parece fundamental entrar al análisis y a la reforma de nuestro federalismo, principalmente en su estructura fiscal y competencial. Es, en este contexto, una alternativa viable para procurarles mayores recursos a los municipios. Tiene que ver con un nuevo tratamiento en materia de impuestos federales.

El artículo 115 constitucional dispone que los municipios percibirán los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Son servicios públicos vitales para el desarrollo humano como el agua potable, alcantarillado y saneamiento de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y tratamiento de basura, entre otros.

Ante la imperiosa necesidad de incrementar esta fuente de ingresos del municipio, el diputado Alfredo Villegas y un servidor sometemos la siguiente iniciativa a la consideración de esta soberanía. Es un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por sus características, éste es un impuesto que podría proveer de mayores recursos a los municipios de México.

En este sentido proponemos la reforma ya referida con la finalidad de que los municipios, los organismos descentralizados de las administraciones públicas municipales y los fideicomisos públicos municipales puedan acreditar el IVA que les haya sido trasladado. Esto será independientemente de la actividad de que se trate, siempre y cuando esté relacionada con la prestación de los servicios públicos que el artículo 115 constitucional atribuye a los municipios.

Éste es un planteamiento con un claro sentido y vocación municipalista. Si lo consideramos, vamos a fortalecer la

hacienda pública municipal. Si lo apoyamos, este nivel de gobierno contará con mayores recursos fiscales. Lo cual le permitirá mejorar la prestación de estos servicios esenciales para el desarrollo de las comunidades. Si lo respaldamos, el municipio en México podrá contribuir más al mejoramiento del medio ambiente y consolidará sus proyectos de inversión en la infraestructura de servicios públicos.

Por último, quiero expresar que esta reforma ya ha sido expuesta ante comisiones por la Federación Nacional de Municipios de México, logrando también el apoyo de la Asociación de Alcaldes de Acción Nacional y de la Asociación de Autoridades Locales de México.

Estimadas diputadas y diputados, los que suscribimos esta iniciativa esperamos contar con su apoyo, con el respaldo de esta honorable asamblea, así vamos a avanzar en el fortalecimiento del municipio, superando la iniquidad y reduciendo las asimetrías en las capacidades fiscales de los gobiernos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por los diputados Óscar Javier Lara Aréchiga y Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Óscar Javier Lara Aréchiga y Alfredo Villegas Arreola, diputados a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los grandes debates ideológicos que se presentaron en diferentes momentos de la vida independiente de México fue el relativo a la adopción de un régimen basado en la concentración de facultades por los gobiernos nacionales *versus* el que disponía la especificación de competencias por la vía constitucional para dotar a cada uno de los órdenes de gobierno que forman el Estado mexicano de las atribuciones necesarias para cumplimentar el mandato constitucional.

La adopción del régimen federal ha traído consigo una serie de discusiones y un sinnúmero de modificaciones del texto constitucional y de sus leyes secundarias, con la finalidad de materializar en la práctica un ejercicio plenamente sustentado en los principios que rigen el Estado federal.

No obstante, parecería que la inercia política y las propias connotaciones que establece la Carta Magna mantienen el status quo de un régimen en el cual el gobierno federal asume la mayoría de las potestades, en particular del sistema tributario y, por ende, el control de la mayoría de los recursos provenientes de las contribuciones ciudadanas, dejando en segundo término a los gobiernos de las entidades federativas del país, y en tercero al municipio, pese a que este último es el verdadero ente catalizador de las demandas sociales y el encargado constitucionalmente de prestar con eficacia los servicios públicos indispensables para el desarrollo político, económico y social de las regiones y, en general, de la nación.

La prestación de los servicios públicos, incluidos los vitales para el desarrollo humano, como el de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y tratamiento de basura, son atribuciones conferidas expresamente a los municipios y, en su caso, a las entidades federativas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 dispone que los municipios recibirán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Con dichos recursos, el gobierno municipal debe alcanzar estándares de calidad y eficiencia en el cumplimiento irrestricto de sus atribuciones, en particular en la prestación eficaz de los servicios públicos a su cargo, para garantizar a las comunidades las mejores condiciones para su crecimiento y desarrollo plenos.

Para ello, las administraciones municipales se organizan de tal manera, directamente a través de sus dependencias o mediante los organismos descentralizados creados para el efecto.

El municipio representa la base político-territorial en que está sustentada la república. Además de cumplir esa función geográfico-administrativa, la autoridad municipal constituye el ente público más cercano que tienen los ciudadanos para acudir a plantear sus problemas, los cuales

frecuentemente tienen que ver con la carencia de servicios públicos de calidad.

El ejercicio eficaz de los gobiernos subnacionales reviste gran importancia en un momento político, económico y social como el que actualmente vive el país.

Hoy, cuando la crisis económica mundial ha demostrado que puede poner al borde de la quiebra las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, limitando sus posibilidades de contar con los recursos necesarios para mantener la dinámica de ampliación y cobertura de los servicios públicos indispensables, es fundamental entrar en el análisis formal de la vertiente de fortalecimiento del federalismo, principalmente en su estructura fiscal y competencial, a fin de encontrar soluciones viables para contener la caída de la principal fuente de recursos de los estados y de los municipios: las participaciones en ingresos federales.

Una opción se vincula directamente con la segunda fuente generadora de recursos con que cuentan los municipios: los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos. De ahí la necesidad insoslayable de centrar los esfuerzos para incrementar la recaudación de ingresos provenientes de dicha fuente que, además de significar mayores recursos, permitirá mejorar la prestación de esos servicios, esenciales para el desarrollo de las comunidades, contribuir al mejoramiento del ambiente y consolidar los proyectos de inversión de los municipios.

Ello se aúna a que el incremento de los ingresos propios, en el caso de los municipios, se refleja directamente en mayor participación en ingresos federales, como ocurre con el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal.

Por lo anterior, reconociendo las dificultades técnicas, administrativas y de infraestructura a que se enfrentan muchos municipios en el país para prestar de manera adecuada los servicios públicos, aunadas al contexto de recesión que enfrenta el país, una opción viable para coadyuvar en ese propósito de procurar mayores recursos consiste en disponer de mecanismos relacionados con un tratamiento específico para los municipios en materia de impuestos federales. En este caso específico, lo relativo al IVA.

El IVA, de acuerdo con la ley en la materia, es una contribución a la que están obligadas las personas físicas o morales que realicen actos o actividades de enajenación de

bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o importación de bienes o servicios.

Asimismo, es un impuesto que se traslada a los contribuyentes que adquieran los bienes o servicios, y se tiene la opción de acreditar el impuesto trasladado contra el causado; es decir, es uno que se aplica “al consumo” porque grava a todos los consumidores de bienes o servicios en su etapa final.

Se trata de una contribución cuya tasa oscila entre 0 y 15 por ciento, según la región y el bien o servicio que se adquiera. La ley determina los conceptos que por su naturaleza se gravan a tasa cero o quedan exentos del pago del impuesto.

Así pues, siendo éste un impuesto que por sus características podría proveer de recursos a los municipios de México, se propone una reforma de la legislación en la materia, a fin de que los municipios, los organismos descentralizados de las administraciones públicas municipales y los fideicomisos públicos municipales, al adquirir los bienes o servicios necesarios para la operación y prestación de los servicios públicos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les permita acreditar el impuesto al valor agregado y, en consecuencia, cuenten con recursos adicionales necesarios para enfrentar los efectos negativos de la crisis en las finanzas públicas municipales, al tiempo de mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para prestar dichos servicios públicos de manera más eficiente y con mayor calidad.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículos 1o. a 2o.-D. ...

Artículo 3o. ...

La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta ley o les sea aplicable la tasa de cero por ciento. Para el acreditamiento de referencia se deberán cumplir los requisitos previstos en esta ley. **Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, no se considerarán los actos y las erogaciones que realicen los municipios, los organismos descentralizados de las administraciones públicas municipales y los fideicomisos públicos municipales, que podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado, independientemente de la actividad de que se trate, siempre que estén relacionadas con la prestación de los servicios públicos que el artículo 115 constitucional atribuye a los municipios.**

...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2010.— Diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga, Alfredo Villegas Arreola, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Germán Contreras García, Emilio Serrano Jiménez, Aarón Irizar López, Óscar Lara Salazar, José Oscar Aguilar González, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José Luis Velasco Lino, Víctor Manuel Castro Cosío, José M. Torres Robledo, Arturo Zamora Jiménez, Carlos Cruz Mendoza, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado Serrano, dígame.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Nada más para que sea usted tan amable de preguntarle al diputado orador si me permite adherirme a su propuesta y que se considere a las delegaciones políticas del Distrito Federal y el DF.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. ¿Señor diputado, Óscar Javier Lara Aréchiga, está usted de acuerdo en que se adhieran a su iniciativa?

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga (desde la curul): De acuerdo, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Todas y todos aquellos que deseen hacerlo favor de pasar a la Secretaría.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho: Con su permiso, diputado presidente. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las actuales políticas de depredación de quienes dirigen la industria petrolera nacional y actúan en los mismos términos que lo hicieron las 17 industrias petroleras extranjeras expropiadas, las cuales retiraron a su personal técnico y buscaron dejar sin conocimiento la operación de dicha industria para colapsarla, hoy observamos que la historia se repite y vemos una clara intención de dejar de invertir lo necesario en la industria petrolera nacional para poder en el mediano plazo justificar la intervención del sector privado extranjero, sobre todo, con la principal justificación de que México no genera el conocimiento técnico necesario y no cuenta con la capacidad económica para lograr un desarrollo propio en la industria petrolera.

Se prevé que para este 2010 México podría obtener 150 mil millones de pesos por excedentes petroleros y la utilización de dichos recursos deben invertirse en infraestructura y no en gasto corriente, como lo ha documentado la Auditoría Superior de la Federación, revelando que de 2001 a 2008 el gobierno federal obtuvo excedentes, la mayor parte petroleros, por un monto de 1 billón 281 mil 902 millones de pesos, de los cuales el 71 por ciento se utilizó en ampliaciones presupuestarias a dependencias y entidades.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es el instrumento financiero que frena la inversión pública en el sector petrolero, restringe la urgente necesidad de realizar inversiones en infraestructura y exploración petrolera, limita los alcances y potencialidades del régimen fiscal de Pemex y legitima la ineficacia económica en el uso de los excedentes petroleros, derivados de una baja estimación del precio del petróleo y su precio real de mercado, con la única finalidad de descapitalizarla.

Las condiciones de la infraestructura petrolera nacional, que sufre de grandes rezagos y grave deterioro, aunadas a las limitaciones de la planeación energética en las últimas administraciones ponen en perspectiva el peligro en que se encuentra la industria petrolera del país.

El artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su fracción IV, señala que el remanente de los excedentes de ingresos, una vez cubierta una serie de contingencias, se repartirá de la siguiente manera: en 25 por ciento, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. En 25 por ciento al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos. En 40 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. En 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones, reportado en la cuenta pública más reciente.

Por las anteriores consideraciones someto a esta soberanía el siguiente proyecto de decreto que reforma las fracciones IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19, fracción IV. En un 20 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. En un 20 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. En un 50 por ciento a los programas y proyectos de inversión de infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Con respecto a la fracción V, se propone que una vez que los fondos a que se refiere la fracción IV alcancen el monto de la reserva determinada, los excedentes de ingresos se destinarán conforme a lo siguiente: en un 50 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos. En un 25 por ciento para el Fondo de la Reestructuración de Pensiones.

Solicito señor presidente, se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates en el texto de la presente iniciativa. Es cuanto, y por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La expropiación petrolera, acontecida el 18 de marzo de 1938, la cual contó con gran apoyo nacional de todos los grupos sociales de su época y demostró que esa generación confiaba en su propia fuerza y capacidad, nos legó un fuerte compromiso generacional de no abandonar su visión y valor por un México mejor.

Por ello, ante las actuales políticas de depredación de quienes dirigen la industria petrolera nacional y actúan en los mismos términos que lo hicieron las 17 industrias petroleras extranjeras expropiadas, las cuales retiraron su personal técnico y buscaron dejar sin conocimiento la operación de

dicha industria para colapsarla, hoy observamos una clara intención de dejar de invertir lo necesario en la industria petrolera nacional para poder en el mediano plazo justificar la intervención del sector privado extranjero sobre todo, con la principal justificación de que México no genera el conocimiento técnico necesario y carece de capacidad económica para lograr un desarrollo propio en la industria petrolera.

Se prevé que para 2010 México podría obtener 150 mil millones de pesos por excedentes petroleros y dichos recursos deben invertirse en infraestructura y no gasto corriente, como lo ha documentado la Auditoría Superior de la Federación, revelando que de 2001 a 2008 el gobierno federal obtuvo excedentes, la mayor parte petroleros, por 1 billón 281 mil 902 millones de pesos, de los cuales 71 por ciento se utilizó en ampliaciones presupuestarias a dependencias y entidades. Al mismo tiempo, la cifra de endeudamiento del sector público fue de 1 billón 262 mil 562 millones; es decir, un monto similar al de los ingresos excedentes petroleros y no petroleros.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es el instrumento financiero que frena la inversión pública en el sector petrolero, restringe la urgente necesidad de realizar inversiones en infraestructura y exploración petrolera, limita los alcances y potencialidades del régimen fiscal de Pemex y legitima la ineficacia económica en el uso de los excedentes petroleros, derivados de una baja estimación del precio del petróleo y su precio real de mercado, con la única finalidad de descapitalizarla.

Las condiciones de la infraestructura petrolera nacional, que sufre de grandes rezagos y grave deterioro, aunadas a las limitaciones de la planeación energética en las últimas administraciones, ponen en perspectiva el peligro en que se encuentra la industria petrolera del país, junto con las intenciones de seguir descapitalizando dicha industria a fin de seguir justificando la participación del capital privado en una industria estratégica nacional.

El artículo 19 de la mencionada ley, en la fracción IV, señala que el remanente de los excedentes de ingresos, una vez cubiertas una serie de contingencias, se repartirá de la siguiente forma:

- a) En 25 por ciento, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;

b) En 25 por ciento, al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;

c) En 40 por ciento, al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros; y

d) En 10 por ciento, a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

La constitución de dichos fondos implica seguir destinando recursos derivados de los ingresos excedentes al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, si bien con el nuevo régimen fiscal de Pemex se legisló para que en el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos se creara el derecho sobre hidrocarburo para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. Es decir, el fondo se constituirá a partir de un derecho creado expresamente para ello, por lo que no se ve la necesidad de seguir alimentándolo por otras vías, sobre todo si se considera que, de acuerdo con ese ordenamiento, el fondo se empieza a generar a partir de un precio de la mezcla mexicana de exportación de 22 dólares por barril, nivel muy por debajo de los precios observados en los últimos años.

De ahí que surja la necesidad de eliminar el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, pues las inversiones en esta industria tienen efectos de mediano plazo, por lo que deben hacerse cuando hay liquidez para ello, máxime cuando en refinación somos deficitarios y en petroquímica se enfrentan graves rezagos.

La fracción V del mismo artículo 19 señala: “Una vez que los fondos a que se refiere la fracción anterior alcancen el monto de la reserva determinada, los excedentes de ingresos a que se refiere la fracción IV de este artículo se destinarán conforme a lo siguiente:

”a) En 25 por ciento, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;

”b) En 25 por ciento, a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades

federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

”c) En 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos; y

”d) En 25 por ciento, para el Fondo para la Reestructuración de Pensiones.”

En este caso debió respetarse a Pemex el porcentaje contenido en las disposiciones de los excedentes equivalentes que señaló el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006; esto es, 50 por ciento de ellos.

De tal suerte, la distribución de los excedentes debe ser así:

a) En 25 por ciento, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas;

b) En 50 por ciento, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicano; y

c) En 25 por ciento, para el Fondo para la Reestructuración de Pensiones.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma las fracciones IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se reforma el artículo 19, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19. El Ejecutivo federal, por conducto de la secretaria, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. ...

a) En **20 por ciento**, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;

b) En **20 por ciento**, al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros;

c) En **50 por ciento**, a los programas y proyectos de inversión de infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) ...

...

...

...

...

V. ...

a) En **50 por ciento**, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

b) ...

c) En **25 por ciento**, para el Fondo para la Reestructuración de Pensiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputados: María Araceli Vázquez Camacho, Ramón Jiménez Fuentes, Emiliano Velázquez Esquivel, Ariel Gómez León, Víctor Manuel Báez Ceja, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Víctor Manuel Castro Cosío, José M. Torres Robledo, Rodolfo Lara Lagunas, Elsa María Martínez Peña, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Balfre Vargas Cortez (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como usted lo solicita diputada, insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí diputado, dígame usted.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Para pedirle a la diputada si nos permite adherirnos.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputada, ¿está usted de acuerdo en que se adhieran a su propuesta?

La diputada María Araceli Vázquez Camacho (desde la curul): Estoy de acuerdo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Está de acuerdo. Por favor, pasen a firmar a la Secretaría.

LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 y adiciona el artículo 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

El diputado Alejandro Carabias Icaza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, los organismos denominados transgénicos han causado gran polémica por presentar características y funciones innovadoras, las cuales no podrían tener de manera natural, y por consiguiente, pueden tener efectos desconocidos y potencialmente peligrosos para el medio ambiente y para otros organismos vivos, incluyendo los seres humanos.

Así, la manipulación y uso de los organismos transgénicos debe llevarse a cabo con base en el principio precautorio, particularmente en las industrias agropecuaria y alimentaria, cuyos productos son de consumo directo y son necesarios para toda la población.

Existen estudios científicos que defienden la inocuidad de los alimentos y productos transgénicos. Así también existen otros estudios igualmente serios que cuestionan su seguridad y su confianza.

Ante esta incertidumbre, los consumidores tenemos derecho a decidir si consumimos o no organismos transgénicos y productos derivados de ellos.

Para que esto sea posible, el primer paso es un etiquetado claro y veraz que permite identificar fácilmente los productos transgénicos.

Algunos países, como los de la Unión Europea, ya cuentan con un sistema integral de etiquetado, el cual cubre todos los productos transgénicos y sus derivados, incluso si no se detectan.

En México el etiquetado es parcial y ambiguo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en su artículo 101.

Esta situación es a todas luces contraria a lo estipulado en la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 1o., que define que la información debe ser adecuada y clara.

Ante esta situación el Grupo Parlamentario del Partido Verde considera que el etiquetado obligatorio e integral es la única solución para garantizar que los consumidores cuenten con información adecuada y clara para elegir los alimentos y productos que desean.

Es grave y sospechoso que a la fecha ninguna de las iniciativas para avanzar en el etiquetado de transgénicos, presentadas y suscritas por diputados de distintos partidos desde la Legislatura LIX, haya sido dictaminada, a pesar de tratarse de un tema recurrente, vigente y del mayor interés público.

En este sentido, la iniciativa que hoy presentamos propone reformar el artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a fin de indicar que las etiquetas deben señalar la referencia explícita de organismos genéticamente modificados.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, desde esta tribuna hacemos un llamado a todos los grupos parlamentarios representados en esta soberanía para que apoyemos este tema que es del mayor interés público y de carácter prioritario.

No permitamos que intereses oscuros sigan frenando el etiquetado de productos transgénicos en México. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 101 y adiciona el 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del PVEM

Alejandro Carabias Icaza, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La transgénesis ha causado polémica desde sus inicios, por ser una herramienta biotecnológica que permite transmitir a cualquier ser vivo, a través de su material genético, características o funciones biológicas de otra especie, las cuales no podría tener de manera natural, ni mediante técnicas tradicionales de hibridación o reproducción.

Esta poderosa herramienta permite “fabricar” seres vivos con características y funciones innovadoras, que pueden tener efectos desconocidos y potencialmente peligrosos para el medio ambiente y para otros organismos vivos, incluyendo al ser humano.

Por consiguiente, la manipulación y uso de los organismos genéticamente modificados (OGM) debe llevarse a cabo con base en el principio precautorio, particularmente en las industrias agropecuaria y alimentaria, cuyos productos son de consumo directo, y son necesarios para toda la población.

Existen estudios científicos formales que defienden la inocuidad de los alimentos y productos transgénicos, así como existen estudios igualmente serios, que cuestionan su seguridad y confianza.

Ante esta incertidumbre, los consumidores tienen derecho a decidir si consumen o no, OGM y productos derivados de ellos. Para que esto sea posible, el primer paso es un etiquetado claro y veraz, que permita identificar fácilmente los productos transgénicos.

Actualmente existen 3 posturas de los países en torno al etiquetado de OGM:

- Integral: Cubre todos los productos transgénicos y sus derivados, incluso si no se detectan. Esta es la posición de la Unión Europea.
- Parcial: Cubre sólo los productos que poseen ADN y proteínas transgénicas detectables. Esta es la política de los gobiernos de Australia, Nueva Zelanda, Japón y Tailandia.
- Sin etiqueta especial: Ésta es la política de los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y Argentina.

La postura de México podría catalogarse como parcial, puesto que el artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados indica que los OGM y sus productos “deberán garantizar la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y señalar en la etiqueta la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales, en aquellos casos en que estas características sean significativamente diferentes respecto de los productos convencionales”.

Esta ambigüedad de la ley es preocupante para el grupo parlamentario del Partido Verde, puesto que favorece la discrecionalidad en el etiquetado, y con ello no permite que los consumidores estén informados sobre el contenido de los productos que consumen.

Lo anterior constituye una contravención a la Ley Federal del Consumidor, la cual señala en su artículo 1o. que dentro de los principios básicos en las relaciones de consumo se encuentra “La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen”.

Como mecanismo de defensa de derechos, la sociedad civil, a través de diversas organizaciones con presencia internacional, como Greenpeace y Consumers International, promueve que cuando no existe el etiquetado obligatorio para los alimentos transgénicos, una opción es el etiquetado negativo, por ejemplo “Este producto no contiene transgénicos”. Sin embargo, esta medida ofrece a los consumidores una posibilidad limitada de elección.

En consecuencia, el etiquetado obligatorio e integral es la única solución para garantizar que los consumidores cuen-

ten con información adecuada y clara para elegir los alimentos y productos que desean. Sin embargo, es bien sabido que las empresas biotecnológicas como Monsanto han cabildeado en todo el mundo, para impedir o anular la adopción de esta medida.

Cabe mencionar que la preocupación por el correcto etiquetado de productos que contienen OGM, no es exclusiva de nuestro grupo parlamentario, como se observa a continuación:

- Durante la LIX Legislatura se presentaron 6 iniciativas con objeto de reformar la LBOGM, a cargo de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN, PRD y PVEM.
- En diciembre de 2007, el diputado Vargas Landeros, del GP-PRI en la LX Legislatura presentó una iniciativa con objeto de que se etiqueten los productos que han sido parcial y no solamente significativamente modificados.
- En julio de 2009, el diputado Flores Domínguez del GP-PAN en la LX Legislatura presentó una iniciativa a fin de que cualquier producto que contenga OGM sea etiquetado, no sólo los “significativamente diferentes de los convencionales”.
- En febrero de 2010, el diputado Agüero Tovar, del GP-PRI en la LXI Legislatura propuso que en los OGM, indistintamente de su grado de modificación, sean rotulados: “este producto es transgénico o contiene ingredientes transgénicos”.

Hasta la fecha, ninguna de las iniciativas citadas ha sido dictaminada, a pesar de tratarse de un tema recurrente, vigente y de interés general.

En este sentido, la presente iniciativa retoma el objeto de garantizar el etiquetado explícito de productos para consumo humano, que contengan organismos genéticamente modificados.

Para tal efecto, proponemos reformar el artículo 101 de la LBOGM, a fin de indicar que las etiquetas deben señalar “la referencia explícita de organismos genéticamente modificados” y no solamente la información alimentaria y nutrimental, como indica la redacción actual.

También proponemos eliminar el texto “en aquellos casos en que estas características sean significativamente dife-

rentes respecto de los productos convencionales”, ya que, como señalamos anteriormente, favorece la discrecionalidad en el etiquetado de los productos.

Finalmente, para garantizar la observancia de estas disposiciones, proponemos adicionar el artículo 121 Bis, a fin de establecer multas por el incumplimiento de las características de etiquetado que señala el artículo 101 de la ley.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía, pone a consideración del pleno el presente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 101 y adiciona un artículo 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Artículo Único. Se reforma el artículo 101 y se adiciona un artículo 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para quedar como sigue:

Artículo 101. Los OGM o productos que contengan primaria o secundariamente organismos genéticamente modificados, autorizados por la SSA por su inocuidad en los términos de esta ley y que sean para consumo humano directo o indirecto, deberán señalar en la etiqueta la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales, y además cumplir con los requisitos generales adicionales de etiquetado conforme a las normas oficiales mexicanas que expida la Ssa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias, con la participación de la Secretaría de Economía.

...

...

...

Artículo 121 Bis. Con independencia de lo establecido en los artículos 120 y 121 del presente ordenamiento, se impondrá una multa de 20 mil a 40 mil días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate a quien incumpla las características de etiquetado dispuestas en el artículo 101 de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 25 días del mes de marzo del año 2010.— Diputados: Alejandro Carabias Icaza, Víctor Manuel Báez Ceja (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado, dígame usted.

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja (desde la curul): Gracias, presidente. Había solicitado la voz antes de que anunciara usted la participación del diputado en tribuna. Esta solicitud es para ver si el diputado Carabias me permite adherirme a su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Carabias, ¿acepta usted que se adhieran a su iniciativa?

El diputado Alejandro Carabias Icaza (desde la curul): Acepto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Está de acuerdo el diputado. Pasen a la Secretaría, por favor.

CODIGO PENAL FEDERAL -
CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal.

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza: Gracias, señor presidente. Amigas diputadas y amigos diputados, vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Comercio y del Código Civil Federal, para combatir la usura.

A continuación presentaré una glosa de esta iniciativa, la cual estará publicada íntegramente en la Gaceta Parlamentaria.

Cada día son más las personas que hacen uso de préstamos usurarios, avalando su pago con las prendas o hipotecas que les exigen los prestamistas como garantía y que, finalmente, ocasionan que el deudor pierda su patrimonio en beneficio del usurero por los desorbitantes intereses pactados y la capitalización de los mismos.

Lamentablemente, esta práctica injusta se incrementa aceleradamente por la falta de una regulación adecuada tanto en la materia civil como mercantil y penal.

El tema de la usura no debe ser una cuestión menor para el Poder Legislativo ni para el Estado mexicano y no debe ser un asunto pequeño, porque en 1981 México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se comprometió a prohibir la usura.

Esa convención, en su artículo 21 manda: tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidas por la ley. De acuerdo con este tratado internacional, el Estado mexicano tiene la obligación de impedir la usura. De lo anterior debe observarse que la usura tiene su mecanismo de ejercicio fincado en la idea de la autonomía privada que se expresa en los contratos.

Es de observar que esa autonomía no es absoluta, pues ha de ejercerse de acuerdo con las normas establecidas por el derecho. Reglas de cuya observancia depende la convivencia social.

Un efecto del individualismo liberal fue que el contrato hubiese sido considerado como instrumento de lucha económica en las relaciones humanas. Sin embargo, este concepto ha variado en la actualidad. Ahora el contrato se explica como un instrumento de cooperación y equidad de intereses.

Es por eso que incluso en el ámbito de los contratos mercantiles internacionales se han emitido reglas generales para combatir la usura.

En este marco de razonamientos es urgente que el Poder Legislativo federal establezca las normas pertinentes, incluyendo las limitaciones o prohibiciones específicas a efecto de combatir la usura.

Modificaciones al Código Penal Federal. El Código Penal Federal de 1931 carece de un capítulo específico que tipifique la usura. Inadecuadamente, la legislación penal regula la usura como una especie de fraude, siendo que ésta no tiene como elemento indispensable la existencia del engaño o el error, que sí es propio del fraude.

En ese tenor proponemos tipificar la usura como delito autónomo. Se establece que el delito se persiga de oficio porque la usura es un ilícito que conlleva la explotación del hombre por el hombre, situación que el Estado mexicano no debe ignorar y sí debe combatir enérgicamente.

Modificaciones al Código de Comercio. En lo que se refiere al Código de Comercio, es de observar que se trata de un ordenamiento promulgado en 1889, reflejo de la tradición individualista imperante en el siglo antepasado. Dicha corriente discrepa con el pensamiento del Constituyente de Querétaro de 1917, que recoge las demandas populares que, por insatisfechas, dieron causa a la Revolución de 1910 y les otorga concreción en normas que se apartaron en diversos casos de la ortodoxia jurídica imperante y de la añeja concepción liberal individualista.

El jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, declaró la urgencia de iniciar un procedimiento de expedición de nuevos ordenamientos civiles, penales y mercantiles. En ese tenor se expidió el Código Civil de 1928. No sucedió lo mismo con el Código de Comercio, el cual, no obstante que ha tenido reformas, ha llegado a ser una legislación estructurada en torno a antiguos principios.

La decrepitud del Código de Comercio dio fundamento a los criterios jurisprudenciales emitidos en 1998 por la Suprema Corte de Justicia en materia de anatocismo –capitalización de intereses– que originaron la ruina económica de muchas familias.

Por ello proponemos realizar las reformas necesarias al Código de Comercio para prohibir el anatocismo por ser una típica forma de usura, así como otras formas que, basadas en ese anacrónico documento, propician la injusticia, especialmente hacia los más necesitados.

Modificaciones al Código Civil Federal. En materia civil la usura tiene el nombre de lesión de los contratos. El artículo 17 del Código Civil Federal se refiere a ella. Sin embargo, tal numeral exige que el perjudicado por la lesión deba ser sumamente ignorante o notoriamente inexperto o extremadamente miserable para recibir protección legal. No les es suficiente la ignorancia, la inexperiencia y la miseria del lesionado.

Tales exigencias extremas han hecho nugatorio el combate a la usura o lesión en los contratos. Además, el precepto omite considerar otras circunstancias susceptibles de abuso como el estado de necesidad.

Por lo demás, el contenido actual del artículo 17 conlleva que el perjudicado, además de probar su situación de grave inferioridad, tenga la obligación de demostrar que el usurero actuó como explotador, elemento subjetivo que implica hurgar en el ámbito interno del usurero para demostrar su propósito de explotación, probanza perversa para el perjudicado por la usura.

Por si fuera poco, el citado artículo limita a un año el plazo para ejercitar acción de nulidad o de reducción, lapso muy breve si consideramos que en el ámbito extranjero los lineamientos civiles prevén un periodo mayor.

Por lo mencionado, proponemos reformar el artículo 17 del Código Civil, entre otros, de ese ordenamiento.

El Grupo Parlamentario del PRI se solidariza con los ciudadanos y se ocupa de los temas que tienen que ver con la calidad de vida de la mayoría. El partido trabaja para transformar un sistema que regatea oportunidades a los más pobres, ignorantes, inexpertos o necesitados y deja claro que no tolera el abuso hacia ellos.

La regulación que se propone para combatir la usura evitará que los contratos se constituyan en instrumentos de explotación patrimonial, alejándose de su finalidad de herramienta idónea en el intercambio de bienes y servicios.

Asimismo, permitirá cumplir el compromiso internacional que México asumió en 1981 para prohibir la usura. En esa tesitura se pone a la alta consideración de esta soberanía popular el proyecto de decreto propuesto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, de Comercio, y Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, diputado a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51; 71, fracción II, 73 fracciones X, XXI y XXX; y, demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Comercio y del Código Civil Federal, para combatir la usura, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como alcalde en el municipio de Gómez Palacio, Durango, conocí muchos casos de familias y mujeres solas que acudían a la presidencia municipal en demanda de ayuda, porque estaban en peligro de perder su único patrimonio inmobiliario, ante la ausencia de escrúpulos de quienes practicaban la usura, que aprovechando momentos de necesidad económica, les hacían aceptar desmedidas tasas de interés en contratos de préstamo.

Tales casos son muestra del problema de la usura que viven muchos de los habitantes de nuestro país.

En esencia, esta propuesta tiene por objeto combatir la usura mediante una reforma integral que abarca tres ordenamientos jurídicos: el Código de Comercio, el Código Civil Federal y el Código Penal Federal, establecido en este último que el delito de usura se persiga de oficio, imponiendo penas ejemplares que inhiban su práctica, sin que ello impida la legítima y necesaria generación de préstamos y demás actos jurídicos lícitamente celebrados.

Más allá de consideraciones estrictamente emocionales, el tema de la usura adquiere relevancia en estos tiempos de crisis económica y amenaza convertirse en un grave problema social.

El problema de la usura es hoy exponencial. Cada día son más las personas que hacen uso de préstamos usurarios, avalando su pago con las prendas o hipotecas que les exigen los prestamistas como garantía y que, finalmente, ocasionan que el deudor pierda su patrimonio en beneficio del usurero, por los exorbitantes intereses pactados y la capitalización de los mismos.

En los contratos usurarios, el vínculo jurídico nace con una desproporción desmedida entre las cargas que se imponen a la víctima de la usura y los provechos que recibe o debe recibir a cambio, de tal manera que el usurero obtiene un lucro notoriamente indebido en relación con lo que por su lado se obliga.

El problema de la usura se conoce también como lesión en los contratos, porque origina un daño patrimonial a la víctima.¹

El negocio de la usura es tan rentable en México, que a lo largo y ancho del país se ha multiplicado el número de prestamistas sin escrúpulos, que ven en la usura una actividad altamente lucrativa, sin importarles la explotación de las familias necesitadas.²

Lamentablemente, esta práctica injusta se incrementa aceleradamente por la falta de una regulación adecuada, tanto en materia civil, como mercantil y penal.

Históricamente la usura aparece desde las más antiguas legislaciones. En el Código de Hammurabi –el monumento literario más extenso e importante del mundo antiguo oriental, y posiblemente de toda la antigüedad– se condenó la usura, aplicada al mutuo oneroso:

Si el mercader ha aumentado el interés más allá de cien 9^a por gur de grano, o más allá de un sexto de siclo y seis she por siclo de plata y si lo ha cobrado, **perderá todo lo que prestó** (parágrafo M 90).

Ese Código no prohibió el pacto de intereses, pero lo limitó a ciertas tarifas que no podían ser excedidas, bajo pena de perder lo prestado (parágrafo M. 96).

La palabra usura en un inicio significó el interés que el prestatario convenía pagar al prestamista por el uso del dinero. Más tarde, se le dio un sentido peyorativo o despectivo, definiéndola como la actividad de prestar dinero a interés excesivo. Ese es el sentido actual del vocablo.

En el derecho romano –antecedente de nuestra tradición jurídica– la palabra usura, desde el tiempo de las XII Tablas, significaba un interés abusivo, puesto que observaba una deshonesta proporción. Igualmente, se empleaba para designar a la persona, “usurero”, que explotaba a su prójimo con el cobro de intereses exorbitantes.

Al respecto, en el derecho romano, en el Corpus Iuris Civiles, se fijaron tasas máximas de intereses en los contratos de mutuo, y se establecieron sanciones particularmente severas por la infracción a esas tarifas.³

En la Edad Media, la doctrina canónica extendió los alcances del concepto de “usura” a todos los contratos en que hubiere intercambio injusto de prestaciones.

En la época actual, la justicia es el fundamento jurídico más sólido en contra de la usura, para evitar que el abuso impere bajo la protección legal.

El tema de la usura no debe ser una cuestión menor para el Poder Legislativo ni para el Estado mexicano. Y no debe ser un asunto pequeño, porque en el año de 1981 México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y se comprometió a prohibir la usura.

Ello es así, porque esa Convención, en su artículo 21 manda:⁴

Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Queda claro que conforme a ese tratado internacional, el Estado mexicano tiene la obligación de prohibir por ley la usura, así como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre.

Además es necesario observar que, conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales están sobre las leyes federales, de manera tal que ese solo hecho debería bastar para que este honorable Congreso realizara las acciones pertinentes a fin de prohibir la usura y dar así cumplimiento a un compromiso de carácter internacional.

A la consideración anterior debe observarse que la usura tiene su mecanismo de ejercicio fincado en la idea de la “autonomía privada”, que se expresa en los contratos.

No obstante, también es necesario observar que esa autonomía no es absoluta, pues ha de ejercerse de acuerdo con las normas establecidas por el Derecho, reglas de cuya observancia depende la convivencia social.

En el siglo XVIII, los partidarios del individualismo liberal, exaltaron la concepción de la voluntad soberana creadora de derechos y obligaciones, hasta el grado de sostener que no debía limitarse más que por motivos imperiosos del orden público, y que tales restricciones deberían reducirse a su máxima expresión.

Precisamente, un efecto del individualismo liberal fue que el contrato hubiese sido considerado como instrumento de lucha económica en las relaciones humanas.

Sin embargo, ese concepto ha variado en la actualidad. Ahora, el contrato se explica como un instrumento de cooperación y equidad de intereses.

En nuestros días, se habla de una autonomía de la voluntad subordinada al bien común, cada vez más limitada, sobre todo por disposiciones de orden público. La libertad contractual tiene que ejercerse conforme al orden establecido.⁵

Hoy se reconoce que no es verdadero el postulado individualista que indica que la voluntad no puede ser fuente de injusticias. Del mismo modo, se admite que tampoco es verdad que a través de la autonomía de la voluntad se favorezca seriamente al orden. Ello es así, porque nunca existió una garantía que indicara que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las personas no debían abusar unas de otras, generando desorden económico.

Es por eso que, incluso en el ámbito de los contratos mercantiles internacionales, se han emitido reglas generales para combatir la usura.

Tal es el caso, por ejemplo, del artículo 3.10 de los Principios Unidroit sobre contratos mercantiles internacionales, que permite anular un contrato por excesiva desproporción.⁶

Otro ejemplo, lo constituye el artículo 4: 4109 de los Principios de Derecho Europeo de los Contratos, que admite anular un contrato en el que se pacte un “beneficio excesivo o ventaja injusta”.⁷

En este marco de razonamientos, es urgente que el Poder Legislativo federal establezca las normas pertinentes, in-

cluyendo las limitaciones o prohibiciones específicas, a efecto de combatir eficazmente la práctica de la usura.

Y es que la tolerancia de la usura en materia de contratos mercantiles y civiles, ha sido la principal fuente de abusos pecuniarios. Ello aunado a una deficiente regulación en la legislación penal federal.

Por eso, para combatir la usura, proponemos reformas a tres ordenamientos jurídicos: el Código Penal Federal, Código de Comercio y Código Civil Federal.

A. Modificaciones al Código Penal Federal

En primer lugar, es de hacer notar que el Código Penal Federal de 1931, carece de un capítulo específico que tipifique la usura.

Ese ordenamiento, simplemente hace referencia a la usura dentro del Capítulo del fraude, como una variedad de este delito. En la fracción VIII de su artículo 387, dispone que se impongan las mismas penas señaladas en el artículo 386 para el fraude:

VIII. Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usuarias por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado.

Sin embargo, inadecuadamente la legislación penal regula la usura como una especie de fraude, siendo que ésta no tiene como elemento *sine qua non* el engaño o el error, que sí es propio del fraude.

En este tenor, proponemos tipificar a la usura como delito autónomo.

Para esos efectos, proponemos derogar la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal Federal y añadir un Capítulo II Bis, denominado “Usura”, integrado por los artículos 385 Bis, 385 Ter, 385 Quáter, 385 Quintus, 385 Sextus y 385 Séptimus, que se adicionarían al Título XXII, Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio, del Código Penal Federal.

En esa tipificación se prevén las hipótesis en que se comete el delito de usura, así como las sanciones que consistirán en pena de prisión, multa y reparación del daño.

En tal sentido, se propone como pena ejemplar la de prisión, que iría de los siete a los diez años y multa de 500 a 1000 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Asimismo, cuando el delito de usura se cometa en perjuicio de cooperativas o cualesquiera otras sociedades o agrupaciones en que estén interesados obreros, campesinos o indígenas, la sanción privativa de la libertad será de ocho a catorce años de prisión y la multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Del mismo modo, se considera el monto máximo para calcular el interés o el rédito en los préstamos que constituyen usura.

A la par, se establece la responsabilidad penal del delito a los dirigentes, administradores o mandatarios de una persona moral, cuya actividad sea usuraria; se señala que los hechos de usura producen acción pública, para efecto de la reparación del daño material o moral correspondiente; y se establece que para la realización del delito de usura, no es menester que el convenio entre la víctima y el victimario revista la formalidad de los actos jurídicos de su especie, si de dicho acuerdo resulta la indebida lesión patrimonial del ofendido.

Para garantizar la devolución de lo ilícitamente cobrado, se estatuye que la sanción privativa de la libertad señalada a la usura, pueda ser reducida en una tercera parte si, desde la fecha en que se decreta el auto de formal prisión hasta antes de que se dicte sentencia ejecutoriada, se devuelve a la víctima la cantidad lucrada ilícitamente, con el pago de los intereses correspondientes, y se garantiza el pago de la sanción económica.

Igualmente, se sanciona no sólo estipular beneficios excesivos a nombre propio, sino también a favor de terceros, previendo que la usura se pueda disfrazar y escapar a su pena, estableciendo provechos exorbitantes para otro.

De la misma manera, se establece que el delito se persiga de oficio, porque la usura es un ilícito que conlleva la explotación del hombre por el hombre, situación que el Estado mexicano no debe ignorar y sí debe combatir enérgicamente.

B. Modificaciones al Código de Comercio

En lo que se refiere al Código de Comercio, en principio, es de prestar atención que se trata de un ordenamiento promulgado el 15 de septiembre 1889- por el entonces Presi-

dente de la República Porfirio Díaz-, y que es fiel reflejo de la tradición individualista imperante en el siglo antepasado.

Dicha corriente discrepa con el pensamiento del Constituyente de Querétaro de 1917, que recoge las demandas populares que, por insatisfechas, dieron causa a la rebelión de 1910, y les otorga concreción en normas que se apartaron, en diversos casos, de la ortodoxia jurídica imperante, y de la añeja concepción liberal individualista.

El jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza, declaró la urgencia de iniciar un procedimiento de expedición de nuevos ordenamientos civiles, penales y mercantiles.

En ese tenor, se expidió el Código Civil de 1928. No sucedió lo mismo con el Código de Comercio, pues aunque en varias ocasiones se otorgaron facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para esa tarea –lo cual permitía la Constitución-, no se llegó a concretar su confección.

Por eso el Código de Comercio, no obstante que ha tenido reformas, ha llegado a ser lo que es: una vieja legislación, estructurada en torno a antiguos principios.⁸

La decrepitud del Código de Comercio dio fundamento a los criterios jurisprudenciales emitidos en el año de 1998 por la Suprema Corte de Justicia, en materia de anatocismo (capitalización de intereses), que originaron la ruina económica de muchas familias mexicanas.

Esos criterios, tuvieron por base el artículo 363 del Código de Comercio que a la letra indica:

Artículo 363. Los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos.

Con apoyo en tal precepto -prototipo del individualismo más rancio- la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó que en los préstamos mercantiles podía pactarse la capitalización de intereses de manera previa o posterior a la causación de los réditos.

De ese modo, el máximo tribunal de nuestro país estableció diversas tesis de jurisprudencia favorables a la usura.⁹

Pero lo verdaderamente difícil de este problema es que ese precepto sigue estando vigente, pues nada se ha hecho para modificarlo o suprimirlo.

Por ello, en cumplimiento del compromiso internacional que México asumió de prohibir la usura, consignado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, proponemos reformar el artículo 363 del Código de Comercio para prohibir el anatocismo, por ser una típica forma de usura.

Es de exponer que en el derecho comparado, por ejemplo, Alemania tiene prohibido pactar intereses sobre intereses. Tal prohibición es aplicada a la materia mercantil y a la civil (Vid., el artículo 353, fracción II, del HGB y el artículo 248 del BGB).

Por otra parte, respecto del propio Código de Comercio, es de hacer notar que en su Libro Primero, Título Sexto “De la compra y permuta mercantiles y de la cesión de créditos comerciales”, Capítulo I “De la compraventa”, en el artículo 385, se pronuncia en sentido favorable a la usura. Ello porque estipula que las ventas mercantiles no se rescindirán por causa de lesión.

Dicho artículo 385, ha servido de base para que en compraventas mercantiles los consumidores paguen por un bien, dos, tres o más veces su valor.

Por ello, en cumplimiento del compromiso internacional que México asumió de prohibir la usura, proponemos reformar el artículo 385 del Código de Comercio, para que el perjudicado en una compraventa mercantil pueda demandar la nulidad del contrato, en los casos en los cuales se registren dos tantos más del justo precio o estimación de la cosa. Ello con independencia de su derecho a exigir daños y perjuicios, y de ejercer la acción criminal que corresponda.

No desconocemos que algunos criterios aseguran que en los actos comerciales el espíritu de especulación y de lucro, que regularmente los alienta, así como la dinámica comercial, la seguridad jurídica y la profesionalidad del comerciante, no permiten indagar la usura o lesión, para efectos de la nulidad del acto usurario.

Sobre el particular, expresamos que en el derecho comparado Códigos como el Suizo de las Obligaciones, que rige a los contratos mercantiles, consagra la rescisión por causa de usura desde principios del siglo pasado, sin que razones de seguridad jurídica, profesionalidad del comerciante, espíritu de especulación y de lucro, o alguno otro, hayan sido consideradas como motivo para suprimir tal figura de los actos de naturaleza mercantil.¹⁰

A mayor abundamiento, con la usura o lesión en los contratos, en realidad, no se cuestiona el espíritu de especulación o de lucro de los actos jurídicos, sino la desproporción de las prestaciones, frecuentemente originada por la explotación que una de las partes hace de la otra.¹¹

Asimismo, es de argumentar que considerar a un comerciante como un “profesional” en su materia, conduce a que en vez de excluir la lesión o usura como causa de nulidad, se dé mayor motivo para aplicarla a los contratos mercantiles en nuestro sistema jurídico. Ello, porque ese profesionalismo en los negocios jurídicos coloca al comerciante en un plano de superioridad respecto de quienes adolecen de esa pericia (los consumidores), lo cual, sin duda, facilita la explotación, aprovechamiento o abuso sobre quienes, sin ser negociantes ni tener experiencia o profesionalismo en la materia comercial, celebran negocios jurídicos con quienes sí son expertos en esa materia.

C. Modificaciones al Código Civil Federal

En materia civil la usura tiene el nombre de lesión en los contratos. El artículo 17 del Código Civil Federal se refiere a ella.

Sin embargo, tal numeral exige que el perjudicado por la lesión deba ser **sumamente** ignorante o **notoriamente** inexperto o **extremadamente** miserable para recibir la protección legal. No le es suficiente la ignorancia, la inexperiencia y la miseria del lesionado.

Tales exigencias extremas han hecho nugatorio el combate a la usura o lesión en los contratos.

Además, el precepto omite considerar otras circunstancias susceptibles de abuso, como el estado de necesidad.

Por lo demás, el contenido actual del artículo 17 conlleva a que el perjudicado, además de probar su situación de grave inferioridad, tenga la obligación de demostrar que el usurero actuó como explotador, elemento subjetivo que implica hurgar en el ámbito interno del usurero para demostrar su propósito de explotación, probanza perversa para el perjudicado por la usura.

El citado artículo limita a un año el plazo para ejercitar acción de nulidad o de reducción, plazo muy breve, si consideramos que en el ámbito extranjero los ordenamientos civiles prevén un plazo mayor, cual es el caso del Código Civil argentino (artículo 954) que fija un término quinque-

nal -a contar desde que el acto lesivo fue celebrado- para demandar la nulidad o la modificación del acto usurario. Asimismo, en el derecho español, la Compilación de Cataluña precisa que la acción por lesión dura cuatro años (artículo 323), corriendo a partir de la fecha del contrato. Incluso hay legislaciones que determinan la imprescriptibilidad de la acción por lesión o usura.

Sin duda, un lapso mayor para invocar la lesión, armonizaría con las exigencias axiológicas en la materia: amparar a quien por su estado de necesidad o inferioridad no se halla en situación de recurrir prontamente al remedio jurisdiccional.

Por otra parte, es indispensable establecer el carácter irrenunciable de la acción por lesión, porque ella está destinada a combatir la usura, tema que afecta directamente al interés del Estado.

Por lo mencionado, proponemos reformar el artículo 17 del Código Civil, para combatir la usura o lesión en los contratos.

En ese tenor planteamos:

- Establecer que exista lesión en los actos jurídicos cuando alguna persona, explotando o aprovechando la ignorancia, inexperiencia, miseria o estado de necesidad de otra, obtenga o se haga prometer para sí o para un tercero, un lucro excesivo evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga.
- Disponer que justificada la desproporción entre las prestaciones y la ignorancia, inexperiencia, miseria o necesidad del perjudicado, se presume, salvo prueba en contrario, que la otra parte explotó o se aprovechó de tales circunstancias.
- Estatuir que también se presume que hubo lesión cuando, probada la desproporción entre las prestaciones, el perjudicado no sepa leer o escribir, o sea un indígena que no hable español.
- Disponer que en los contratos conmutativos se considere que hay lesión cuando la desproporción de las prestaciones sea enorme, debido a que una de ellas valga el doble o más que la otra.
- Indicar expresamente que en los juicios en los cuales el lesionado ejercite su derecho, sea por vía de acción o

de excepción, el juez siempre supla la deficiencia de la queja del perjudicado.

- Señalar que en todos los casos de lesión, la desproporción de prestaciones deberá referirse al momento de la celebración del acto jurídico perjudicial y no al del ejercicio de la acción, porque la lesión contractual surge en el momento de la celebración del acto jurídico.
- Instituir que el derecho del lesionado será irrenunciable, y que durará tres años contados desde la celebración del contrato, y que podrá hacerse valer por vía de acción o de excepción.
- Instaurar que el Ministerio Público deberá promover, de oficio, la declaración de nulidad del contrato o la reducción equitativa de la obligación de la parte perjudicada, cuando por cualquier medio se entere de un caso de lesión contractual.

Por otra parte, considerando que una de las principales manifestaciones de usura se da en el contrato de mutuo con interés (préstamo oneroso), proponemos reformar el artículo 2395 del Código Civil Federal para:

- Incluir, entre las circunstancias susceptibles de explotación o aprovechamiento o abuso, el estado de necesidad en que una persona se encuentre y ello le lleve a la aceptación de un contrato leonino.
- Establecer el derecho del deudor a optar por solicitar la nulidad del contrato o la reducción equitativa del interés usurario, ya que actualmente sólo cuenta con esta última acción.
- Disponer el carácter irrenunciable del derecho del deudor para solicitar la reducción de intereses o la nulidad del contrato usurario.
- Prever que en ningún caso podrá cobrarse, por concepto de interés, una cantidad que exceda de la mitad de la que realmente se haya prestado. Añadir que esta disposición tendrá el carácter de irrenunciable, y será aplicable tanto a los casos en que el interés estipulado sea en dinero, como en aquéllos en que el interés pactado sea en especie.
- Marcar que los intereses se causarán, exclusivamente, sobre los saldos insolutos del crédito concedido, y su

pago no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

Además, considerando que una de las principales causas de la usura es la capitalización de intereses o pacto de anatocismo, proponemos reformar el artículo 2397 del Código Civil Federal, para establecer la prohibición de que las partes puedan convenir que los intereses se capitalicen y produzcan intereses.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRI se solidariza con los ciudadanos y se ocupa de los temas que tienen que ver con la calidad de vida de la mayoría.

El partido trabaja para transformar un sistema que regatea oportunidades a los más pobres, ignorantes, inexpertos o necesitados, y deja claro que no tolera el abuso hacia ellos.

La regulación que se propone para combatir la usura evitará que los contratos se constituyan en instrumentos de explotación patrimonial, alejándose de su finalidad de herramienta idónea en el intercambio de bienes y servicios.

Asimismo, permitirá cumplir el compromiso internacional que México asumió en 1981 para prohibir la usura, consignado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos del artículo 133 constitucional es Ley Suprema de la Unión.

En esa tesitura, se pone a la alta consideración de esta Soberanía Popular el presente proyecto de decreto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de

Decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Comercio y del Código Civil Federal

Artículo Primero. Se deroga la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal Federal, y se adiciona un Capítulo II Bis, denominado Usura, integrado por los artículos 385 Bis, 385 Ter, 385 Quáter, 385 Quintus, 385 Sextus y 385 Séptimus, para quedar como sigue:

Capítulo II Bis Usura

Artículo 385 Bis. Comete el delito de usura:

I. El que valiéndose de la ignorancia, de la inexperiencia, de la necesidad apremiante, aunque ésta fuese momentánea, o de las malas condiciones económicas de una persona, reciba títulos de crédito o documentos a la orden, o celebre contratos, convenios o cualquier otro acto jurídico, mercantil o civil, verbal o por escrito, en que se estipulen intereses superiores al doble de la tasa fijada por el Banco de México en los Certificados de la Federación a veintiocho días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del mes inmediato anterior al día en que se pacte o genere la obligación a pagar dicho interés.

II. El que valiéndose de la ignorancia, de la inexperiencia, de la necesidad apremiante, aunque ésta fuese momentánea, o de las malas condiciones económicas de una persona le otorgue un préstamo, aun encubierto en otra forma contractual, mercantil o civil, verbal o por escrito, en el cual se estipulen intereses superiores al doble de la tasa fijada por el Banco de México en los Certificados de la Federación a veintiocho días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del mes inmediato anterior al día en que se pacte o genere la obligación a pagar dicho interés.

III. El que al celebrar cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico, civil o mercantil, obtenga beneficios económicos superiores a dos tantos del valor de la contraprestación correspondiente.

Para la tipificación del delito de usura es intrascendente que el contrato, convenio o acto jurídico, entre la víctima y el victimario, se otorgue con las formalidades que establezca la ley, si la consecuencia de dichos actos es la lesión patrimonial del ofendido.

Artículo 385 Ter. Al responsable de usura se le impondrá prisión de siete a diez años, y multa de quinientos a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, más la reparación del daño en el que se incluirán los accesorios financieros calculados a la misma tasa de interés permitida por el Banco de México a sus intermediarios financieros.

El monto de la reparación del daño será, por lo menos, igual a la desproporción de la ventaja económica obtenida, o de los intereses devengados en exceso, o de ambos, según el caso, más los perjuicios ocasionados.

Se duplicarán las sanciones a que se refiere este artículo, cuando se acredite que el agente activo del delito hace de los préstamos usurarios su ocupación ordinaria.

Igualmente, se duplicarán las sanciones a que se refiere este artículo, cuando se acredite que los intereses pactados convencionalmente hayan sido capitalizados. Esto, sin mérito de la acción civil o mercantil que el deudor pueda deducir al respecto.

Asimismo, cuando el delito de usura se cometa en perjuicio de cooperativas o cualesquiera otras sociedades o agrupaciones en que estén interesados obreros, campesinos o indígenas, la sanción privativa de la libertad será de ocho a catorce años de prisión y la multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 385 Quáter. A la persona moral responsable del delito de usura, se le impondrá suspensión de actividades hasta por tres años, y además serán sancionados penalmente los dirigentes, administradores y mandatarios que ordenen, permitan o ejecuten dicho delito.

Artículo 385 Quintus. Se equipara al delito de usura y se impondrán las mismas penas a quien:

- I. Abusando de la necesidad de otra persona, cobre para sí o para otro, cualquier comisión por gestionarle o conseguirle un préstamo cualquiera;
- II. Haya adquirido un préstamo usurario o una comisión usuraria para enajenarlo o hacerlo efectivo;
- III. Demande el cobro de un préstamo usurario.
- IV. Cuando en virtud de un préstamo o apertura de crédito, al documentarse éste, ya con el contrato respectivo, ya con títulos de crédito o con cualquier otro instrumento, se haga creer que la cantidad prestada como suerte principal es mayor a la recibida realmente.

Artículo 385 Sextus. La sanción privativa de la libertad se reducirá en una tercera parte si, antes de que se dicte sentencia ejecutoriada, se devolviera a la víctima la cantidad lucrada ilícitamente; se repara el daño; y se garantiza el pago de la multa.

Artículo 385 Séptimus. Los hechos a los que se refieren las disposiciones anteriores producen acción pública. El delito de usura se perseguirá de oficio.

Artículo 387. ...

I. a VII. ...

VIII. (Se deroga)

IX. a XXI. ...

...

...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 363 y 385 del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 363. Queda terminantemente prohibido el pacto de anatocismo, por lo que las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir que los intereses se capitalicen y produzcan intereses. Asimismo, los intereses sólo serán generados por el motivo del préstamo y nunca por ningún otro concepto accesorio.

Artículo 385. Hay lesión en las ventas mercantiles cuando el adquirente da dos tantos más del valor de la contraprestación correspondiente. El lesionado tiene derecho a elegir entre pedir la nulidad del contrato o la reducción equitativa de su obligación, más el pago de daños y perjuicios.

El derecho concedido en este artículo no es renunciable y dura tres años contados desde la celebración del contrato.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 17, 2395 y 2397 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17. Hay lesión en los actos jurídicos cuando alguna persona, explotando o aprovechándose de la ignorancia, la inexperiencia, la miseria o el estado de necesidad de otra, obtenga, o se haga prometer para sí o para un tercero, un lucro excesivo evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga. En este caso, justificada la desproporción entre las prestaciones y la ignorancia, inexperiencia, miseria o necesidad del perjudicado, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la otra parte explotó o se aprovechó de tales circunstancias. Igualmente, se presumirá que hubo lesión cuando, probada la desproporción entre las prestaciones, el perjudicado no sepa leer o escribir, o sea un indígena que no hable español. El perjudicado tendrá derecho a elegir entre pedir la nulidad del contrato o la

reducción equitativa de su obligación, más el pago de los correspondientes daños y perjuicios.

También habrá lesión en los contratos conmutativos cuando la desproporción de las prestaciones sea enorme, debido a que una de ellas valga el doble o más que la otra. En este caso, se podrá pedir la nulidad del contrato o la reducción equitativa de la obligación, más el pago de los correspondientes daños y perjuicios, aun cuando el perjudicado no se encuentre en ninguno de los estados de inferioridad a que se refiere el párrafo anterior.

En todos los casos, la desproporción de las prestaciones deberá referirse al momento de la celebración del acto jurídico perjudicial y no al del ejercicio de la acción.

El derecho concedido en este artículo es irrenunciable y prescribe en tres años contados desde la celebración del contrato. Puede hacerse valer por vía de acción o de excepción y, en ambos casos, el juez deberá suplir las deficiencias de la parte perjudicada por la lesión.

El Ministerio Público deberá promover, de oficio, la declaración de nulidad del contrato o la reducción equitativa de la obligación de la parte perjudicada, cuando por cualquier medio se entere de un caso de los previstos en el presente artículo.

Artículo 2395. El interés legal es el nueve por ciento anual. El interés convencional es el que fijen los contratantes, y puede ser mayor o menor que el interés legal. Pero cuando el interés sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario, de la inexperiencia, de la ignorancia o del estado de necesidad del deudor, a petición de éste el juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. El deudor podrá optar por solicitar la nulidad del contrato, más el pago de daños y perjuicios. El derecho a solicitar la reducción de intereses o la nulidad del contrato de mutuo es irrenunciable.

En ningún caso podrá cobrarse por concepto de interés una cantidad que exceda de la mitad de la que realmente se haya prestado. Esta disposición tendrá el carácter de irrenunciable.

Los intereses se causarán, exclusivamente, sobre los saldos insolutos del crédito concedido y su pago no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos. Cualquier estipulación en contrario será nula.

Artículo 2397. Queda terminantemente prohibido el pacto de anatocismo, por lo que las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir que los intereses se capitalicen y produzcan intereses.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los procedimientos penales, mercantiles y civiles que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Cuarto. Los efectos jurídicos derivados de contratos, convenios y actos jurídicos celebrados antes de la entrada en vigor de este decreto, se regirán por las disposiciones vigentes en esa época.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Guillermo Ospina Fernández y Eduardo Ospina Acosta definen a la lesión como el daño o detrimento que sufre una persona en razón de un acto jurídico realizado por ella. Ordinariamente consiste en el desequilibrio o desproporción entre las ventajas que el acto le reporta y los sacrificios que tiene que hacer para lograr tales ventajas. Se trata –afirman– por ejemplo, de un contrato usurario de mutuo. Añaden que en los casos de lesión, por ejemplo, el mutuuario tiene que pagar un interés excesivo en relación con el beneficio que le proporciona el préstamo, o el vendedor se desprende de un bien patrimonial y recibe, en cambio, un precio comparativamente irrisorio. Ospina Fernández, Guillermo, y Ospina Acosta, Eduardo, *Teoría general de los actos o negocios jurídicos*, Bogotá, Colombia, Editorial Temis, 1987 (Tercera edición), página 285.

2 El negocio de usura es tan jugoso que en la República Mexicana ya hay más de 3 mil 500 “casas de empeño”, las cuales estipulan, mediante contratos de adhesión, intereses descomunales, pues no hay una tasa en la ley que límite el monto de tales réditos. Tampoco hay una legislación penal apropiada que combata el agio.

No pasa inadvertido que esas “casas de empeño, además, fijan de manera unilateral el valor del objeto (joyas, automóviles, etcétera) que

quedará en garantía de lo prestado. Eso da oportunidad al acreedor de asignar un precio mucho menor al que en el mercado tiene la prenda, lo cual le permite, llegado el caso, adjudicarse el bien en un precio mucho menor del que en realidad vale.

No sin razón hay quienes aseveran que la falta de pautas legales que combatan la usura ha derivado en que los prestamistas usureros, como las casas de usura, se aprovechen de la desgracia de miles de mexicanos al prestar con intereses anuales del orden de más el 360 por ciento anual, con la capitalización de intereses.

3 Ripert, Georges y Boulanger, Jean, *Tratado de derecho civil, según el tratado de Planiol*, traducción por Delia García Daireaux, Buenos Aires, Ediciones La Ley, 1965, Tomo VIII, página 532.

4 El artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 2 de marzo de 1981.

A lo mencionado, no debe pasar desapercibido que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133 manda:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Del precepto transcrito es de mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máxima intérprete de la Carta Magna, ha sostenido que por mandato expreso del mismo, los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local.

Véanse las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los siguientes rubros:

Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal. (Novena Época, Pleno, Tesis: P. LXXVII/99, Materia Constitucional, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Noviembre de 1999, página 46.)

Tratados Internacionales. Son parte integrante de la ley suprema de la unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del artículo 133 constitucional. (Novena Época, Pleno, Tesis: P. IX/2007, Materia Constitucional, Sema-

nario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, Abril de 2007, página 6.)

En ese tenor, es de tomar en cuenta la alta jerarquía de los tratados internacionales, y la necesidad de las autoridades y órganos mexicanos de atender al cumplimiento del compromiso asumido por nuestro país en la Convención Americana sobre Derechos Humanos referente a prohibir la usura.

5 Es de señalar que, al presente el poder que el ordenamiento jurídico reconoce a las personas para crear normas jurídicas individualizadas o particularizadas no es absoluto ni soberano. Las limitaciones a la autonomía de la voluntad, a través de disposiciones jurídicas, son al presente cada vez más numerosas. Ello porque la igualdad jurídica, postulado de la doctrina individualista, halló como contrapartida la desigualdad o subordinación económica.

6 El artículo 3.10., de los Principios Unidroit sobre contratos mercantiles internacionales, establece:

Artículo 3. 10.

(Excesiva desproporción)

I. Una parte puede anular el contrato o cualquiera de sus cláusulas si en el momento de su celebración el contrato o alguna de sus cláusulas otorgan a la otra parte una ventaja excesiva. A tal efecto, se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) que la otra parte se haya aprovechado injustificadamente de la dependencia, aflicción económica o necesidades apremiantes de la otra parte, o de su falta de previsión, ignorancia, inexperiencia o falta de habilidad en la negociación; y

b) la naturaleza y finalidad del contrato.

II. A petición de la parte legitimada para anular el contrato, el tribunal podrá adaptar el contrato o la cláusula en cuestión, a fin de ajustarlos a criterios comerciales razonables de lealtad negocial.

III. El tribunal también podrá adaptar el contrato o la cláusula en cuestión, a petición de la parte que recibió la notificación de la anulación, siempre y cuando dicha parte haga valer su decisión a la otra inmediatamente, y, en todo caso, antes de que ésta obre de conformidad con su voluntad de anular el contrato. Aplicarán, por consiguiente, las disposiciones del Artículo 3. 13 (2).

7 *Los Principios de Derecho Europeo de los Contratos*, en su Capítulo 4, en el artículo 4: 4109 “Beneficio excesivo o ventaja injusta”, disponen:

I. Una parte puede anular el contrato si, en el momento de su conclusión:

a) dependía de la otra parte, tenía una relación de confianza con ella, se encontraba en dificultades económicas o tenía otras necesidades urgentes, no tenía capacidad de previsión o era ignorante, inexperimentado o carente de capacidad negociadora, y

b) la otra parte conocía o debería haber conocido dicha situación y, atendidas las circunstancias y el objeto del contrato, se aprovechó de ello de manera claramente injusta u obtuvo así un beneficio excesivo.

II. A petición de la parte interesada, y si resulta oportuno, el juez o tribunal puede adaptar el contrato y ajustarlo a lo que podría haberse acordado respetando el principio de la buena fe contractual.

III. La parte a quien se comunica el ejercicio de la acción de anulabilidad del contrato por beneficio excesivo o por ventaja injusta, puede igualmente solicitar del juez una adaptación del contrato, siempre que esta parte informe de ello sin dilación a la parte que le comunicó el ejercicio de su acción y antes de que dicha parte actúe en función de ella.

8 El Código de Comercio de 1889 es un ordenamiento vetusto por la pobreza del tratamiento de diversas figuras jurídicas. De él Trinidad García asegura que es una copia mala y deshilvanada de la legislación la española.

9 Los rubros de las referidas tesis de jurisprudencia se indican a continuación:

- Capitalización de intereses. El artículo 363 del Código de Comercio la permite previa o posterior a la causación de los réditos, a condición de que exista acuerdo expreso.

- Capitalización de intereses. Cuando se pacta en un contrato de apertura de crédito, en términos del artículo 366 que Código de Comercio, para determinar sus alcances no debe acudir a la supletoriedad del artículo 2397 del Código Civil aplicable en materia Federal, sino las reglas de interpretación de los contratos.

- Capitalización de intereses. El artículo 2397 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, no es aplicable supletoriamente contrato de apertura de crédito.

A lo anterior, es de mencionar que en Comunicado de Prensa número 138, del 7 de octubre de 1998, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló los criterios generales que deberían considerarse en los juicios

relacionados con los contratos de apertura de crédito, la capitalización de intereses y otros temas afines.

10 Es de indicar que el Código Federal de las Obligaciones de 1881 -revisado en 1912 y 1936- Suiza regula el derecho mercantil y el civil de las obligaciones. René David, *Tratado del derecho civil comparado. Introducción al estudio de los derechos extranjeros y al método comparativo*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1953, página 248.

También es de anotar que Suiza es uno de los países que ha prescindido de la distinción entre negocios jurídicos civiles y comerciales, dando un tratamiento unitario a todos los negocios jurídicos, y en esas circunstancias, sin distinción, aplica las normas combativas de la usura a todos los negocios jurídicos –civiles o mercantiles– sin que puedan invocarse, en contra, supuestos de especulación o lucro para tratar de justificar el abuso usurario.

11 Licona Vite, Cecilia, *Usura. La lesión en los contratos*. México, Editorial Porrúa, 2008, página 564.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 23 de marzo de 2010.— Diputados: Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Luz Lobato Ramírez, José Ricardo López Pescador, Roberto Rebollo Vivero, Olivia Guillén Padilla, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, María del Carmen Izaguirre Francos, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Jaime Oliva Ramírez, Carlos Cruz Mendoza, Noé Martín Vázquez Pérez, Sergio Mancilla Zayas, Manuel Humberto Cota Jiménez, Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez (rúbricas).»

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, señor diputado. Se turna a la Comisión de Justicia.

Ha solicitado la palabra la diputada Olga Luz Espinosa.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la cull): Presidente, si le podría preguntar al diputado ponente si me puedo adherir a su iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: ¿Diputado Rebollo Mendoza, tiene usted algún inconveniente? Ninguno. Puede usted pasar, diputada, a firmar la iniciativa.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Tiene la palabra el diputado Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Amador Monroy Estrada: Con el permiso de la Presidencia. Con el permiso de todas y todos ustedes compañeras legisladoras y compañeros legisladores.

Hace 30 años que los trabajadores mexicanos vivimos la amenaza constante en el intento del capital para modificar las condiciones de trabajo y las garantías individuales y colectivas, que a la fecha como conquistas aparecen en nuestra ley secundaria: la Ley Federal del Trabajo.

Esa constante nos obliga a reflexionar y, ¿por qué no? a sugerir también por parte de los trabajadores representados en un buen número de diputados en esta Cámara, modificaciones que actualicen la norma jurídica para ser congruentes con lo que hoy la modernidad nos exige y en la práctica se ha impuesto.

Por lo anterior, señor presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, con la intención de que mi propuesta y muchas otras que habremos de ir presentando a este honorable Congreso, se sumen a la original que presentamos el 4 de marzo del presente año y que se refiere a que se reordene el numeral, buscando la manera de que se logre en su momento la intención de que se establezcan los dos Códigos, el sustantivo y el de procedimientos.

Su servidor, Amador Monroy Estrada, diputado de la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de ley que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo actual, con los antecedentes, recordando que el espíritu original de la norma actual al señalar la obligación del pago del salario en moneda de curso legal era para proteger al trabajador de las prácticas nefastas de las tiendas de raya o vales, prácticas que se desarrollaban en

haciendas, minas y centros de trabajo en ese momento existentes.

Esta norma se justifica, pero los tiempos y las condiciones que adoptan la sociedad y particularmente el ámbito del trabajo, nos obliga no a ignorar el antecedente, pero sí a adecuarnos a la modernidad que exige cambios considerados por la práctica positiva.

En la exposición de motivos, actualmente en razón de la modernidad, la globalización, la inseguridad que priva en el país, la automatización de los medios, se ha aceptado en innumerables fuentes de trabajo y bajo la relación laboral en distintos casos, el pago del salario a través del sistema de transferencia electrónica, entre comillas, dicho sea en lo común, vía la tarjeta de plástico.

Esto en la práctica aceptada por las partes nos coloca fuera del marco jurídico actual. La intención en este caso es atenernos a una norma jurídica legal establecida para adecuarnos a la exigente realidad que ya no podemos ignorar, porque se hace necesario regular las formas y establecer claramente las condiciones con claridad a las que las partes deberán sujetarse.

Actualizarnos para que lo que hoy es una práctica aceptada, pero que se equipara con una violación por una de las partes, sea ya establecida como una forma que regulada no deje lugar a dudas en la actuación de los que estamos inmiscuidos en el tema.

Por lo mismo, hoy se pretende que el patrón y los asalariados puedan mantener la práctica fuera de la ley, para que se establezcan condiciones que dejen a salvo los intereses de las partes.

Lo anterior es una manera de actualizar el marco legal a lo que exigen los tiempos. La norma jurídica no solamente exige un cambio o modificación. Más que eso exige la actualización a los tiempos y a las prácticas consuetudinarias, demanda sentida por las partes involucradas e interés por demás perseguido en razón de aceptar formalmente una manera adoptada, pero que hasta hoy se encuentra fuera del marco jurídico de la ley establecida.

Por lo expuesto, presento a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Único. Se modifica el artículo 101 de la actual Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 101. El salario del trabajador deberá pagarse en el lugar donde presta sus servicios al finalizar la jornada, en moneda de curso legal o mediante el sistema de transferencia bancaria electrónica. Para el caso de que se eligiera por las partes la segunda modalidad, el patrón se obliga a la apertura de la cuenta, que siempre deberá ser de nómina, a nombre del trabajador. Asimismo, se obliga a instalar un cajero electrónico en el establecimiento siempre que el número de asalariados sea superior a los 150. Y para el caso de que el número de asalariados fuera inferior a esta cantidad, el patrón se obliga a contratar el servicio con la institución bancaria que no exceda la distancia de un kilómetro alrededor del lugar de la prestación de servicios. Cualquier costo, cargo o comisión que se genere por la adopción de este sistema correrá a cargo del patrón.

Artículo transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito, señor presidente, que el texto íntegro de mi propuesta sea insertado en el Diario de los Debates. ¿Pues no que quieren reforma?

«Iniciativa que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del PRI

Amador Monroy Estrada, diputado a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de ley que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

Antecedentes

El espíritu original de la norma actual al señalar la obligación del pago del salario en moneda de curso legal era proteger al trabajador de las prácticas nefastas de las “tiendas de raya” o “vales”, las que se desarrollaban en haciendas, minas y centros de trabajo en ese momento existentes.

Exposición de Motivos

Actualmente, en razón de la modernidad, la globalización, la inseguridad que priva en el país y la automatización de los medios, se ha aceptado en innumerables fuentes de trabajo y según la relación laboral en distintos casos el pago del salario a través del sistema de transferencia electrónica (vía tarjeta plástica). Esto, en la práctica aceptada por las partes, nos coloca fuera del marco jurídico legal actual.

La intención en este caso es atenernos a una norma jurídica legal establecida para adecuarnos a la exigente realidad que ya no podemos ignorar porque se hace necesario regular las formas y establecer claramente las condiciones a que las partes deberán sujetarse, actualizarlos para que lo que hoy es una práctica aceptada pero que se equipara con una violación por una de las partes sea ya establecida como una forma que regulada no deje lugar a dudas en la actuación.

Por lo mismo, hoy se pretende que el patrón y los asalariados puedan mantener la práctica hoy fuera de la ley para que se establezcan condiciones que dejen a salvo los intereses de las partes.

Lo anterior es una manera de actualizar el marco legal a lo que exigen los tiempos. La norma jurídica no solamente exige un cambio o modificación: más que eso, exige la actualización a los tiempos y prácticas consuetudinarias, demanda sentida por las partes involucradas e interés por demás perseguido en razón de aceptar formalmente una manera adoptada pero hasta hoy se encuentra fuera de la ley.

Por lo anterior, presento a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se modifica el artículo 101 de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 101. El salario del trabajador deberá pagarse en el lugar donde presta sus servicios al finalizar la jornada, en moneda de curso legal o mediante el sistema de transferencia bancaria electrónica. Para el caso de que se eligiera por las partes la segunda modalidad, el patrón se obliga a la apertura de la cuenta, que siempre deberá ser de nómina, a nombre del trabajador; asimismo, se obliga a instalar un cajero electrónico en el establecimiento, siempre que el nú-

mero de asalariados sea superior a ciento cincuenta. Para el caso de que el número de asalariados fuere inferior a esta cantidad, el patrón se obliga a contratar el servicio con la institución bancaria que no exceda la distancia de un kilómetro alrededor del lugar de la prestación de servicios. Cualquier costo, cargo o comisión que se genere por la adopción de este sistema correrá a cargo del patrón.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 23 de marzo de 2010.— Diputados: Amador Monroy Estrada, Manuel Cadena Morales, J. Eduardo Yáñez Montañón, Sergio Mancilla Zayas, Noé Martín Vázquez Pérez, Víctor Humberto Benítez Treviño, Rodrigo Reina Liceaga, Fernando Ferreyra Olivares, Ana Georgina Zapata Lucero, David Ricardo Sánchez Guevara, Inocencio Ibarra Piña, Héctor Hernández Silva, José Ramón Martel López, Manuel Humberto Cota Jiménez, Clara Gómez Caro, Olivia Guillén Padilla, aría del Carmen Izaguirre Francos, Roberto Rebollo Vivero, Sandra Méndez Hernández, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Miguel Angel Terrón Mendoza (rubricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Como lo solicita el diputado Amador Monroy, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, diputado Benítez.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Preguntar a mi compañero, por la importancia que tiene esta iniciativa para la protección de la economía de los trabajadores, si me permite adherirme a la misma.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputado Monroy, ¿acepta usted la adhesión del diputado Benítez?

El diputado Amador Monroy Estrada: Con mucho gusto. Claro que sí, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Aceptada, diputado, puede usted pasar a la Secretaría a fir-

mar. Todos los demás diputados que quieran adherirse pueden pasar a firmar el proyecto del diputado Amador Monroy.

ORDEN DEL DIA

El diputado José Antonio Arámbula López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, diputado Arámbula.

El diputado José Antonio Arámbula López (desde la curul): Presidente, solamente me gustaría manifestar que ya van varias iniciativas que no están insertas en el orden del día, tampoco vienen impresas en la Gaceta. Creo que son importantes, y es importante que las tengamos para analizarlas. Me gustaría preguntar, ¿por qué no están insertas en el orden del día y en la Gaceta?

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, están inscritas, diputado, nada más que en otro lugar. Se ha hecho una práctica que los grupos parlamentarios puedan intercambiar las propuestas que tienen. Si me permite usted, le mandamos la precisión de dónde están inscritas.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados. Adelante la Secretaría.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Se pregunta, ¿falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Está abierto todavía el sistema.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, antes de que se cierre el sistema electrónico de asistencia. Es evidente que –sí yo veo bien– ahí

dice 411 diputados, y si volteo al salón de pleno no están. Entonces, ¿a qué estamos jugando, diputado presidente?

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tomamos nota de su observación.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Ciérrase el sistema electrónico. Con la asistencia del diputado Felipe Solís Acero y del diputado Francisco Ramírez Acuña.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 413 diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula. Es cuanto, presidente.

ARTICULOS 35 Y 105 CONSTITUCIONALES -
LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II
DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, esta iniciativa tiene relación también con temas de democracia participativa, pero no solamente con la democracia participativa, sino también con la defensa de la Constitución. En concreto propone que cualquier ciudadano, sin acreditar interés jurídico, es decir, sin existir agravio personal y directo, pueda estar legitimado para presentar ante la Suprema Corte acciones populares de inconstitucionalidad.

A mí me parece, como ocurre en otras latitudes de América, que esta iniciativa redundaría en el respeto a la Constitución. Cuántas leyes en México son aprobadas a nivel federal o a nivel de los estados, y son leyes que contradicen la Constitución, contienen normas contrarias a la Constitución y no existen los mecanismos procesales constitucionales, para hacer valer estas inconstitucionalidades.

Porque como todos sabemos, solamente se puede proponer la inconstitucionalidad de una ley mediante las acciones de inconstitucionalidad que en el sistema jurídico mexicano pueden ser promovidas por el 33 por ciento de legisladores en cada una de las Cámaras, o por el 33 por ciento de legislaturas locales, por los partidos políticos en materia electoral, por el procurador general de la República o por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero los ciudadanos no tienen acceso a este mecanismo procesal para directamente impugnar la constitucionalidad de una ley o de una norma general.

Tienen, eso sí, o tenemos, el amparo, pero el amparo para ser procedente y para que el juez de distrito o el tribunal conozca el fondo del mismo se debe acreditar el agravio personal y directo, porque si no se demuestra ese agravio personal y directo, el amparo será desechado, será declarado improcedente y sobreesido.

Es fundamental en México –si queremos que se abra la Constitución y el respeto de la misma a los ciudadanos– que los ciudadanos puedan impugnar individualmente o colectivamente las leyes y las normas generales que sean contrarias a la Constitución.

En algunos países de América Latina, es el caso señalado de Colombia, que en su Constitución actual de 1991, en su artículo 40, cualquier ciudadano puede impugnar directamente cualquier ley sin interés jurídico, que sea contraria a la Constitución, y en Colombia existe esta norma, este principio desde 1811. Fue refrendado en la Constitución colombiana de 1910 y es ahora refrendado en la actual Constitución de 1991.

También esta figura ha existido en constituciones de Venezuela, Panamá, El Salvador. La Constitución vigente de Panamá establece la acción popular de inconstitucionalidad en el artículo 203 de su texto fundamental.

¿Qué importancia tendría que se reformaran los artículos 105 y el 35; y la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional? ¿Qué importancia tendría una acción ciudadana y una acción popular de inconstitucionalidad? La importancia que tendría consistiría en cuatro cosas que a mí me parecen fundamentales: en primer lugar, estaríamos salvaguardando el principio de supremacía constitucional. Habría un mecanismo para que cualquier ciudadano revisara si las leyes federales o locales son o no conforme a la Constitución. También estaríamos salvaguardando el principio de validez jurídica. Las normas para que sean válidas

deben ser conforme a la Constitución. Así como, en tercer lugar, el principio de jerarquía normativa. Pero lo más importante –esto me parece lo más importante–, la acción popular de inconstitucionalidad lograría que la Constitución en México fuese normativa. Es decir, que la norma coincida con la realidad.

¿Por qué en México no tenemos estado de derecho? Porque lo que dice la Constitución no se ajusta a los hechos. La Constitución está en un lado y la realidad va por otro. La Constitución habla del derecho al empleo y en la realidad el derecho al empleo no se practica. La Constitución garantiza el derecho de salud y en la realidad no tenemos derecho a la salud. Esto es más importante que el tiempo que me está reclamando el diputado, o quien lo esté señalando. Tiene que ver con la coincidencia entre la realidad y la norma.

¿Queremos estado de derecho en México? Solamente lo lograremos cuando la Constitución establezca principios y normas, y esos principios y normas se materialicen, se concreten en la realidad. La acción popular, la acción ciudadana de inconstitucionalidad permite que los ciudadanos garanticen el cumplimiento irrestricto de la Constitución. Es una forma de democratizar la obediencia y el acatamiento al texto constitucional.

Pido el respaldo para esta iniciativa. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

«Iniciativa que reforma los artículos 35 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 35 y se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 62, recorriéndose los

subsecuentes, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

El ejercicio auténtico de control al poder político, se puede considerar como una de las características que determina si un Estado es verdaderamente democrático o no. Una vía para ejercer ese control del poder político a través de los propios ciudadanos, es la acción de inconstitucionalidad popular.

En principio, la acción de inconstitucionalidad es un procedimiento por el cual se alega una contradicción entre una norma impugnada y una de la propia Constitución. Entre los más importantes rasgos característicos de este medio de control constitucional, se encuentran los siguientes:

- 1) Es un mecanismo procesal.
- 2) Se deriva de la Constitución, por tanto, es un mecanismo constitucional.
- 3) La legitimación activa pueden ejercitarla: a) todas las personas (acción popular), b) cualquier persona que sea nacional del país (cuasi-popular), c) grupo de órganos u fracciones de órganos previstos por la Constitución (se puede tratar de fracciones parlamentarias minoritarias)
- 4) La legitimación pasiva, que se refiere a los órganos que aprobaron o en su caso, promulgaron también la norma cuestionada.¹

En específico, la acción de inconstitucionalidad popular se considera popular porque la puede ejercer todo ciudadano interesado en ello y, en función de esta posibilidad es que tiene un carácter democrático, pues se convierte en una especie de mecanismo de democracia participativa. En la acción popular de inconstitucionalidad, el ciudadano tiene legitimación plena para presentarse a demandar la inconstitucionalidad de alguna ley o norma general ante el tribunal constitucional correspondiente.

Las acciones de inconstitucionalidad popular se presentan con el objetivo de que el tribunal que ejerce el control de constitucionalidad de un país, determine si un acto normativo es violatorio de los derechos constitucionales –en especial sobre los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos, entre otros.

Desde un concepto surgido de la doctrina constitucional, también se podrá “considerar la acción de inconstitucionalidad como un derecho subjetivo de la *persona humana* (sujeto activo) frente al poder político (sujeto pasivo)”.²

Este recurso de control de la inconstitucionalidad tiene ya larga vida en algunos países de América Latina. Uno de los más emblemáticos al respecto, es Colombia. Es este país el que le presenta al mundo el primer antecedente de control de constitucionalidad ciudadano en 1811 en la Constitución de la Provincia de Cundinamarca, en su artículo 9º del Título I, el cual disponía: “Habrá un Senado de Censura y Protección, compuesto de un Presidente, que lo será el vicepresidente de la Representación Nacional, y cuatro miembros, para sostener esta Constitución y los derechos del pueblo a fin de que de oficio o requerido por cualquier ciudadano, reclame cualquiera infracción u usurpación de todos o cada uno de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que sea contra el tenor de la Constitución”. Un siglo más tarde, en 1910 y con una nueva regulación constitucional, Colombia ratifica en su Constitución Política la voluntad de fortalecer la acción de inconstitucionalidad popular; en su artículo 41, a la letra decía: “la exequibilidad de los actos administrativos que hayan sido objetados como inconstitucionales por el gobierno, o sobre todas las leyes o decretos acusados ante ella por **cualquier ciudadano** como inconstitucionales, previa audiencia del procurador general de la Nación”. Actualmente, a partir de la nueva Constitución colombiana de 1991, se reconoce en el artículo 40 que tiene el derecho “todo ciudadano (...) a participar en (el) control político” y que para hacer efectivo este derecho puede “(...) interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.”

También algunos países más, incorporaron la figura de acción popular de inconstitucionalidad desde temprano: Venezuela en 1858; Panamá en la Constitución de 1941, y El Salvador en 1950.

Actualmente la Constitución de Panamá establece en el artículo 203 en su primer párrafo, la siguiente formulación jurídica de la acción popular de inconstitucionalidad:

“Artículo 203. La Corte Suprema de Justicia tendrá, entre sus atribuciones constitucionales y legales, las siguientes:

1. La guarda de la integridad de la Constitución para lo cual la Corte en pleno conocerá y decidirá, con audiencia del procurador general de la Nación o del procura-

dor de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de la Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma **impugne ante ella cualquier persona**. Cuando en un proceso público el funcionario encargado de impartir justicia advirtiere o se lo advirtiere alguna de las partes que la disposición legal o reglamentaria aplicable al caso es inconstitucional, someterá la cuestión al conocimiento del pleno de la Corte, salvo que la disposición haya sido objeto de pronunciamiento por parte de ésta, y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir”.

Conocida también como acción pública de inconstitucionalidad, en nuestro país éste tipo de acción no se encuentra incorporada al sistema jurídico nacional. Solo tienen derecho a promover la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los siguientes actores: 1) el procurador general de la República, 2) los partidos políticos y 3) el 33% cuando menos, de los integrantes del órgano legislativo que haya expedido la norma. Lo anterior nos indica que nuestro sistema jurídico está adoleciendo de mejores mecanismos judiciales para que la ciudadanía común defiendan efectivamente sus derechos. En su momento el connotado jurista austriaco Hans Kelsen, señaló la importancia de la acción de inconstitucionalidad de carácter popular y así se refirió a ella: “ciertamente la mayor garantía sería la de establecer un *actio populares*; el tribunal debería examinar la regularidad de los actos sujetos a su jurisdicción, en particular las leyes y reglamentos, ante la demanda de cualquiera. De este modo, el interés político en la eliminación de los actos irregulares vendrían sin duda satisfecho del modo más pleno”.³

Como bien expresó Kelsen, la demanda de cualquiera ante la posible inconstitucionalidad de leyes y reglamentos y, aún más, de todo acto normativo, sería la mayor garantía de que se exige y vigila por parte de la sociedad, el buen control de la constitucionalidad. La puerta del Poder Judicial debe permanecer abierta a los ciudadanos todos. Entre más participación de los ciudadanos en el control de la constitucionalidad, más posibilidades existen de que se vigile con eficacia el cumplimiento de las normas constitucionales de un Estado.

En síntesis, dos son las características más importantes de esta acción popular de inconstitucionalidad, a saber: 1) es una acción abstracta, para ejercerla no se requiere demostrar interés jurídico alguno, es decir, no se necesita demostrar agravio personal y directo; 2) es una acción que se ejer-

cita para salvaguardar el principio de supremacía constitucional, el principio de validez y el principio de jerarquía normativa, con la finalidad de que las normas legales e inferiores sean conformes con la Carta Magna.

Por ello, proponemos que en México se incorpore la figura de acción de inconstitucionalidad popular tanto en la Constitución Política Mexicana, como en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, para que cualquier ciudadano pueda presentar demandas de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano máximo encargado del control constitucional en nuestro país.

Esta iniciativa de reforma, en suma, propone que el ciudadano tenga la prerrogativa de presentar demandas de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ello se plantea adicionar una fracción VI al artículo 35 y en el artículo 105 adicionar el inciso h) de la fracción II, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pueda conocer de dichas demandas de inconstitucionalidad popular. Por su parte, en la ley secundaria, es decir, en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 se reconoce como parte demandante al ciudadano mexicano que presente una demanda de inconstitucionalidad en contra de normas generales. Así, la legitimación activa la tendrá el ciudadano, es decir, será el sujeto activo del derecho político y humano consistente en presentar demandas de inconstitucionalidad ante el órgano de control constitucional y, en ese sentido, podrá acceder a la justicia en todo momento, con el objeto de restablecer la supremacía de la Constitución frente a los demás actos normativos. Lo anterior, pretende hacer prevalecer, por encima de todo, el orden constitucional.

Finalmente, reiteramos: necesitamos un poder judicial de puertas abiertas a la ciudadanía y una de las vías para lograrlo, entre otras, consiste en el reconocimiento jurídico constitucional de la acción de inconstitucionalidad popular.

Por todo lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 35 y se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 62, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se adiciona la fracción VI al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. a V. ...

VI. Presentar demandas de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo Segundo. Se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

a) a k)...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) a g)...

h) Cualquier ciudadano(a) mexicano(a).

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 62, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

Se considerará parte demandante, en los términos del inciso h) de la fracción II del artículo 105 constitucional, al ciudadano mexicano que presente una demanda de inconstitucionalidad en contra de normas generales.

...

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Brage Camazano, Joaquín, *La acción abstracta de inconstitucionalidad*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2005, pp. 2-6.

2 Cantor, Ernesto Rey, "Acción popular de inconstitucionalidad", en *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, No. 1-2003, México, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional-Porrúa, julio 2003, pp. 117-128.

3 Citado en "Acción popular de inconstitucionalidad", *ibidem*, p. 120.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2010.— Diputados Jaime F. Cárdenas Gracia, María Araceli Vázquez Camacho, Balfre Vargas Cortez, Samuel Herrera Chávez, Emiliano Velázquez Esquivel, Ma.Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Juventino Víctor Castro y Castro, Claudia Edith Anaya Mota (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco.

La diputada María del Pilar Torre Canales: Con el permiso de la Presidencia. Señoras legisladoras y señores legisladores, en general y con justa razón, la sociedad está preocupada por el tabaquismo y su impacto en la salud de fumadores y no fumadores expuestos, situación que ha cobrado relevancia en años recientes, pero que con frecuencia sigue siendo tolerada, a pesar de que por su elevada prevalencia afecta a un número importante de individuos y familias.

La evidencia epidemiológica en el ámbito mundial es ilustrativa de lo que está ocurriendo con esta pandemia. Datos de la Organización Mundial de la Salud señalan que del total de la población mundial 30 por ciento de los adultos son fumadores, y de éstos 4 millones fallecen al año. Lo que equivale a la muerte de casi 11 mil personas diarias por causas relacionadas a este producto.

En México más de 53 mil personas fumadoras mueren al año por enfermedades asociadas al tabaquismo, lo que significa al menos 147 defunciones diarias. Una cada 10 minutos.

Importante es mencionar que tanto los fumadores como los no fumadores deben contar con información que permita proteger su salud al no exponerse a las más de 4 mil sustancias que produce el cigarro y otros productos del tabaco durante su combustión, tales como nicotina, alquitrán, plomo, polonio 210, amoníaco, benceno, tolueno, talio, cadmio, cianuro, monóxido de carbono, arsénico, residuos de diversos pesticidas y otras sustancias oxidantes, de las cuales se sabe que al menos 40 tienen efectos cancerígenos, considerando que el uso de los productos del tabaco constituye uno de los problemas más importantes de salud pública, y mortales.

Que el humo de los productos de tabaco es una grave amenaza para la salud de los fumadores y no fumadores expuestos a este humo. Que la mayoría de los fumadores comienzan a fumar a una edad muy temprana. Que no son conscientes del grado y la naturaleza del daño causado por los productos de tabaco. Y que debido a las propiedades adictivas de la nicotina son a menudo incapaces de dejar de fumar aún cuando estén sumamente motivados a hacerlo. Que se ha comprobado que la comercialización de estos productos, mediante el diseño, la promoción, el envasado, la fijación de precios y la distribución de productos contribuye a la demanda de productos de tabaco.

Y por último, que el cultivo de tabaco es uno de los productos agrícolas no alimenticios del mundo, es que he decidido presentar esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco.

Estas modificaciones tienen diferentes causas, entre las cuales busco, primero, que las empresas que saquen nuevos productos de tabaco al mercado que cambien su composición deban contar con la aprobación previa de la Secretaría de Salud para validar el producto y para poderlo sacar al público, a la venta.

También, que se elabore un estudio anual en el que se especifique de manera clara la lista total de ingredientes y sus consecuencias en la salud. Esto, por marca y submarca. Y, que además sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Revista del Consumidor.

Por otro lado, que se proporcione el porcentaje de la utilización del tabaco nacional, así como el que proviene del extranjero para la producción del cigarro.

Por último, que en los espacios libres de tabaco se vea la siguiente leyenda: respire con tranquilidad, este espacio es libre de tabaco.

Solicito a la Presidencia que sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto. Por su atención muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

María del Pilar Torre Canales, diputada federal de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento ante esta H. soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12, 13, 29 y 35 de la Ley General Para el Control del Tabaco al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En general y con justa razón, la sociedad está preocupada por el tabaquismo y su impacto en la salud de fumadores y de no fumadores expuestos. Situación que ha cobrado relevancia en años recientes, pero que con frecuencia es tolerada, a pesar de que por su elevada prevalencia afecta a un número importante de individuos y familias.

Pocas enfermedades perturban la vida de las comunidades y alteran tanto la dinámica de los núcleos familiares como las adicciones. Este es un problema de salud pública que ha crecido en los últimos veinte años de manera exponencial y que además de confrontar los valores familiares y la efectividad de la educación familiar, sacudiendo a las sociedades y a los gobiernos, se perfila como un reto de gran importancia por superar, sobre todo en cuanto a recursos e infraestructura de atención se refiere.

La evidencia epidemiológica en el ámbito mundial, es ilustrativa de lo que está ocurriendo con esta pandemia. Datos de la Organización Mundial de la Salud señalan que del total de la población mundial, 30 por ciento de los adultos son fumadores y de éstos, 4 millones fallecen al año, lo que equivale a la muerte de casi 11 mil personas diarias por causas relacionadas con este producto. En México, más de 53 mil personas fumadoras mueren al año por enfermedades asociadas al tabaquismo, lo que significa al menos 147 defunciones diarias, una cada 10 minutos.

Conforme a estadísticas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, en México el tabaquismo representa aproximadamente 150 muertes diarias a consecuencia de todas las enfermedades que se asocian a esta adicción.

El sector salud destina al año aproximadamente 30 mil millones de pesos (0.3 por ciento del producto interno bruto) en la atención y tratamiento de pacientes que presentan enfermedades relacionadas al tabaco. Además de los costos que produce su tratamiento, reduce los años de vida productiva por incapacidad o muerte anticipada, lo cual genera pérdidas económicas al reducir la fuerza laboral por enfermedad.

En nuestro país conforme a la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, entre la población general de 12 a 65 años, la edad promedio de consumo de tabaco por primera vez fue de 17.1 años. En la población adolescente, fue de 13.7 años y en la adulta, de 17.4 años. Las edades promedio de consumo de tabaco por primera vez en la población de adoles-

centes y adultos en el ámbito rural fueron muy similares a las de la población nacional.

El 60 por ciento de los fumadores hombres y mujeres inició el consumo de tabaco por curiosidad; 29.8 por ciento de los hombres y 26.9 por ciento de las mujeres iniciaron el consumo por convivencia con familiares, amigos o compañeros fumadores. El 68.6 por ciento de los adolescentes inició el consumo por curiosidad y 24.1 por ciento, por influencia de familiares, amigos o compañeros fumadores.

En el ámbito nacional entre la población de 12 a 65 años se encontró que 18.5 por ciento corresponde a fumadores activos, lo cual representa cerca de 14 millones de mexicanos fumadores; 17.1 por ciento corresponde a ex fumadores y 64.4 por ciento no había fumado. El consumo de tabaco en los hombres fue de 27.8 por ciento y de 9.9 por ciento en las mujeres. Cuando se compara por grupo de edad, 8.8 por ciento de los adolescentes y 20.6 por ciento de los adultos respondieron haber fumado durante el último año.

Algunas de las características de los fumadores activos, tanto adolescentes como adultos que fumaron cigarrillos durante el último año, son las siguientes: 75.4 por ciento de los adultos y 56.4 por ciento de los adolescentes le “dan el golpe” al cigarro algunas veces o siempre; 3.2 por ciento de los adolescentes y 11 por ciento de los adultos fuman el primer cigarrillo del día durante la primera media hora después de levantarse; en más de 92 por ciento de los casos, tanto de adolescentes como de adultos, el periodo en el que fuman con mayor frecuencia corresponde al transcurso de la tarde y la noche.

A los fumadores activos (adultos 18-65 años) se les solicitó información sobre la posibilidad de dejar de fumar. Sólo 9.6 por ciento de los adolescentes y 12.3 por ciento de los adultos contestaron que les sería difícil abstenerse de fumar en lugares públicos. El 42.3 por ciento de los adolescentes y 51.3 por ciento de los adultos han intentado dejar de fumar alguna vez. Las principales formas que probaron incluyeron: dejar de fumar súbitamente (49.9 por ciento de los adolescentes y 59.4 por ciento de los adultos); dejar de comprar cigarrillos (19.4 por ciento de los adolescentes y 15.8 por ciento de los adultos), y disminuir gradualmente el número de cigarrillos (9.8 por ciento de los adolescentes y 12.1 por ciento de los adultos).

En el ámbito nacional, 23.3 por ciento, cerca de 11 millones, de los mexicanos que nunca han fumado informó estar expuesto al humo de tabaco ambiental (HTA): 25.5 por

ciento de los hombres y 22 por ciento de las mujeres. El 27.3 por ciento de los adolescentes y 22 por ciento de los adultos informaron estar expuestos al HTA. Si se analizan los valores absolutos, se encuentra que las mujeres y los adolescentes son grupos de riesgo por estar más expuestos al HTA, en comparación con los hombres y los adultos.

Con respecto a la opinión que los participantes en esta encuesta expresaron sobre las medidas de protección a la salud expresadas en el establecimiento de medidas para lograr lugares públicos libres de humo de tabaco, 87 por ciento estuvo completa o medianamente a favor de que se establecieran en restaurantes y otros lugares en donde se expenden alimentos; 86.3 por ciento, en cines y otros lugares de espectáculos; 68.6 por ciento, en bares y otros lugares en donde se venden bebidas alcohólicas; 89.3 por ciento, en hospitales y otros centros de atención a la salud; 85.8 por ciento, en lugares de trabajo; 87.3 por ciento, en el transporte público. El 89.1 por ciento estuvo completa o medianamente a favor de que debería prohibirse el consumo de tabaco en cualquier lugar cerrado.

Importante es mencionar que tanto los fumadores como los no fumadores, deben contar con información que permita proteger su salud al no exponerse a las más de 4,000 sustancias que producen el cigarro y otros productos del tabaco durante su combustión, tales como: la nicotina, el alquitrán, plomo, polonio 210, amoníaco, benceno, tolueno, talio, cadmio, cianuro, monóxido de carbono, arsénico, residuos de diversos pesticidas y otras sustancias oxidantes de las cuales se sabe que, al menos 40, tienen efectos cancerígenos.

El peligro de contraer las enfermedades resultantes de la exposición al humo de tabaco, son el riesgo a la salud más prevenible, si las tendencias actuales continúan, para el año 2030 el humo de tabaco afectará a más de ocho millones de personas por año en el mundo, provocando infartos al miocardio, infartos cerebrales, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, cáncer de pulmón, de bronquios y de tráquea.

Con frecuencia se considera que la exposición al humo de tabaco es una elección personal, lo cual se contrapone al hecho de que la mayoría de los no fumadores no desean ser expuestos cuando adquieren plena conciencia de los efectos que éste provoca en su salud (Organización Mundial de la Salud 2008).

Cada vez que se enciende un cigarro, ocurren dos corrientes de humo. Una primaria, que corresponde al momento

en que se inhala el humo, y otra secundaria, que se produce por la combustión del tabaco y del papel del propio cigarro en reposo.

La corriente primaria se inicia en el cono de combustión, es decir, la parte encendida, el fumador inhala el humo que recorre toda la longitud del cigarro y entra a sus pulmones, a esta persona se le denomina fumador activo.

La corriente secundaria, conocida también como humo de segunda mano, representa el 75 por ciento del humo que se desprende durante la combustión del cigarro que, en su mayor parte, contiene sustancias de elevado nivel de toxicidad, que provocan una amplia gama de enfermedades, entre las que destacan cardiopatías, cáncer de pulmón y enfermedades de las vías respiratorias, y es el que respira la persona que comparte una zona común con el fumador activo, a la que se le llama fumador pasivo o fumador involuntario.

Un espacio libre de humo de tabaco promueve que el ambiente de convivencia social sea más sano; que se convierta en un factor que permita el incremento de la calidad de vida y productividad de todos (fumadores, no fumadores, ya sean empleados, servidores de establecimientos comerciales, propietarios, visitantes, o clientes).

El hecho de evitar que se fume en estos espacios, exponiendo a los no fumadores, no es una acción discriminatoria hacia los fumadores, ya que fumar sigue siendo una actividad permitida, pero en espacios racionales y expresamente diseñados para tal efecto.

El tabaquismo es una de las peores enfermedades en la historia de la humanidad. A pesar de que estas estadísticas no son totalmente ignoradas por la población, un porcentaje muy alto de los mexicanos fuma. La pregunta que surge es ¿por qué la gente fuma? La adicción a la nicotina es una explicación parcial por la que los fumadores actuales siguen fumando. Sin embargo, hay menos información de los motivos que preceden a la adicción. Es decir, ¿por qué se inician los jóvenes?, ¿por qué los adultos se resisten a cuando menos intentar dejar de fumar? La respuesta parcial a estas preguntas se encuentra en las estrategias que la industria tabacalera utiliza para ganar nuevos fumadores y mantener a los existentes.

En todo el mundo, los tribunales nacionales han fallado a favor de la salud pública y en contra de los intereses mortales de las empresas tabacaleras en el tema de la publici-

dad, la promoción y el patrocinio del tabaco. En Francia, el Consejo Constitucional declaró que la prohibición francesa sobre la publicidad del tabaco es constitucional porque se basa en la protección de la salud pública y no interfiere con el libre comercio. En el Reino Unido, un fallo dictaminó que la promoción de un producto legal no concede en forma automática libertades ilimitadas para su fabricante. En vez de ello, el ejercicio de dichas libertades se encuentra sujeto a las formalidades, condiciones, restricciones y sanciones que puede establecer la ley y que son necesarios para la protección de la salud y la protección de los derechos de otras personas.

El proceso de negociación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco y su aprobación unánime por los 192 Estados Miembros de la OMS constituyó un éxito, toda vez que instaló definitivamente en la comunidad internacional el control del tabaco como uno de los temas prioritarios en las agendas de salud pública de los países.

El tratado entró en vigor el 27 de febrero de 2005, habiendo sido firmado por 168 países y ratificado por 110 de los cuales actualmente 14 pertenecen a la región de Las Américas y 65 a la región de Mercosur y sus Estados Asociados.

El compromiso mexicano existe desde el año 2004, cuando el Senado de la República ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco, promovido por la Organización Mundial de la Salud, y que de acuerdo al artículo 133 de nuestra Constitución, forma parte del orden jurídico nacional. Desde antes de esa fecha en México se ha venido sometiendo a diversas medidas de publicidad, salud pública, control y restricción la publicidad, venta y consumo del tabaco. Existe disparidad de normas al respecto según la entidad federativa a que nos refiramos, pero con la legislación aprobada el 26 de febrero de 2008 se tenderá que homogenizar la normatividad relativa en todo el país. La misma significa un paso importante en el avance del cumplimiento del Convenio de referencia.

Canadá se convirtió en pionero mundial de la lucha contra el tabaquismo, tras la aprobación de su Ley sobre el Tabaco de 1997, que reguló la manufactura y restringió la venta, etiquetado y promoción de los productos del tabaco en el país.

Esta ley adoptada por el gobierno de Jean Chrétien resistió a los ataques de los fabricantes ante la Corte Suprema, que incluso tuvieron que otorgar compensaciones a víctimas

del tabaquismo, y llevó a mayores restricciones en la venta y la promoción del tabaco.

Fue Canadá el país que innovó en materia de alertas sobre las consecuencias del tabaco al introducir en el etiquetado obligatorio las fotografías de los daños que el tabaco causa en el organismo.

Las fotos a todo color de cáncer en los pulmones o en la boca, o la advertencia de que el tabaquismo causa impotencia sexual, deben ocupar el 50 por ciento del envase de las cajetillas de los cigarrillos vendidos en Canadá desde el 2001.

Fue Canadá, asimismo, una de las primeras naciones en prohibir la publicidad de productos del tabaco en los eventos deportivos y culturales, y también en la televisión y diarios.

En los hechos las restricciones a la venta de cigarrillos, en materia de publicidad, los fuertes aumentos de los impuestos sobre el tabaco y la prohibición de fumar en lugares públicos –a escala federal, provincial y municipal– redujeron el número de fumadores.

Para el control del tabaco en México y el mundo, se requiere de la coordinación conjunta de instancias educativas, de salud y de la sociedad en general. Se ha demostrado que el control de la publicidad, el incremento al impuesto, la restricción de lugares en donde se fume y estrategias de prevención son eficaces.

Se debe insistir en las medidas para controlar el consumo de tabaco y prevenirlo, tales como la prohibición del consumo en lugares públicos, la prohibición real de la publicidad directa e indirecta, la reducción del cultivo (el tabaco es uno de los productos agrícolas no alimenticios del mundo) o el incremento de precios.

Estas acciones se deben diseñar, coordinar y desarrollar en y desde los diferentes sectores involucrados en la lucha contra el tabaco. El único modo de erradicar la epidemia de tabaquismo –y sus consecuencias en los fumadores y en los no fumadores– es insistir en las medidas para controlar el consumo de tabaco y prevenirlo: acciones educativas, clínicas, reglamentarias, económicas y globales.

Los productos de tabaco y, en particular, los cigarrillos son productos muy elaborados y complejos. Sus ingredientes y características de diseño pueden ser y son manipulados por

los fabricantes de maneras que influyen en su seguridad, atractivo y carácter adictivo. Por ejemplo, el nivel de pH del humo tiene un efecto directo sobre la facilidad y rapidez en que se absorbe la nicotina en la boca o los pulmones. Los investigadores de las empresas tabacaleras también han tratado la necesidad de crear cigarrillos “menos irritantes” en respuesta a los “impedimentos para comenzar a fumar que se remontan a una intolerancia física en las experiencias tempranas”. Desde luego, ya que la mayoría de los nuevos fumadores son niños y adolescentes, esto realmente se refiere al problema de los niños que se sienten enfermos cuando fuman sus primeros cigarrillos.

De la misma manera en que los fabricantes diseñan productos de tabaco para venderlos, las exigencias legislativas pueden forzarlos a hacer los productos de tabaco de una manera que reduzca su atractivo para los niños, disminuya sus cualidades adictivas y aminore el daño potencial a los usuarios. Además, los consumidores tienen derecho a conocer los ingredientes en los productos de tabaco y en el humo del tabaco. Esta información puede ayudarlos a tomar decisiones más fundamentadas acerca de si comienzan a fumar o dejan de hacerlo.

El paquete de tabaco es un vehículo potente para la promoción del tabaco y ha aumentado en importancia dentro del tipo de comercialización que hace la industria tabacalera, a medida que se restringen otras formas de promoción.

Además de la visibilidad obvia de los paquetes para los fumadores cada vez que encienden un cigarrillo, en la mayoría de los países, los minoristas de tabaco son pagados por las empresas tabacaleras para mostrar los paquetes de tabaco en forma destacada, uno sobre otro, cerca de la caja registradora, ofreciendo una muestra promocional atractiva precisamente en el momento en que los consumidores están preparados para la compra.

Por el contrario, si se exigen advertencias sanitarias visibles en los paquetes, estos se convierten en un vehículo valioso para los mensajes de promoción de la salud. Vistos por cada fumador varias veces al día, los paquetes son una de las herramientas de comunicación más eficaces en función de los costos que pueden usar los gobiernos, con el fin de educar e informar a los consumidores acerca de los efectos perjudiciales del consumo de tabaco.

Se ha descubierto que la información sanitaria en la parte externa o dentro de los paquetes que se comunica eficazmente en un lenguaje claro, en una ubicación y formato vi-

sibles y en un tamaño grande, alienta los intentos de dejar de fumar tanto de los adultos como de la juventud.

Es conocido que los jóvenes, sean hombres o mujeres, usan los paquetes y las marcas como símbolos de la imagen que quisieran proyectar al mundo exterior, ya sea una imagen de feminidad, aventura o atractivo sexual. La información sanitaria sobre los paquetes aminora el encanto y atractivo de las imágenes coloridas de la marca con datos objetivos y gráficos sobre las consecuencias no tan llamativas del consumo de tabaco.

Considerando que el uso de los productos de tabaco constituye uno de los problemas más importantes de salud pública y mortales; que el humo de los productos de tabaco es una grave amenaza para la salud de los no fumadores expuestos a este humo; que la mayoría de los fumadores comienzan a fumar a una edad muy temprana, que no son conscientes del grado y la naturaleza del daño causado por los productos de tabaco, y que debido a las propiedades adictivas de la nicotina son a menudo incapaces de dejar de fumar aun cuando estén sumamente motivados a hacerlo; que se ha comprobado que la comercialización de los productos de tabaco, mediante el diseño, la promoción, el envasado, la fijación de precios y la distribución de productos contribuye a la demanda de productos de tabaco; que el cultivo de tabaco es uno de los productos agrícolas no alimenticios del mundo.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 12; se reforman los artículos 13 y 29; se adiciona una fracción I al artículo 35, recorriendo las subsecuentes en la Ley General Para el Control del Tabaco para quedar como sigue:

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:

I. a IV. ...

V. Emitir las autorizaciones correspondientes para la producción, fabricación e importación de los productos del tabaco **y para tal efecto, tratándose de nuevos productos de tabaco, es decir diferentes a los existentes que cambien su composición o incluyan nuevos aditivos y sabor ya sea artificial o natural, se deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría para validar el producto y su venta al público.**

VI. a XI. ...

Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, **proporcionando en porcentaje la utilización de tabaco nacional, así como del proveniente del extranjero para su producción**, además de los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.

Artículo 29. En todos los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir **la leyenda “respire con tranquilidad, éste es un lugar libre de humo de tabaco”** un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

I. Elaboración de un estudio anual que especifique claramente la lista total de ingredientes, incluyendo el tabaco, sustancias, aditivos, papel, boquilla, tinta para impresión de marca, filtro, envoltura, adhesivos y cualquier otro componente del producto, así como las consecuencias a la salud, esto por marca y sub-marca.

Dicho estudio se publicara en el Diario Oficial de la Federación y en la Revista del Consumidor que publica la Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo de 2010.— Diputados: María del Pilar Torre Canales, José Luis Marcos León Perea (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Salud.

ARTICULOS 35 Y 105 CONSTITUCIONALES -
LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II
DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Ha solicitado la palabra el diputado Emiliano Velázquez. Dígame, diputado.

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel (desde la curul): Diputado presidente, para que me haga el favor de preguntar al diputado Cárdenas si me permite formar parte de su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputado Cárdenas, ¿acepta que se adhieran a su iniciativa?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Con mucho gusto.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí lo acepta, diputado. Puede usted pasar a firmar.

Pasamos al capítulo de dictámenes a discusión.

ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en la Cámara de Senadores el 7 de febrero de 2008, el senador Jesús Murillo Karam, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acciones colectivas.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Asimismo, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, el Pleno del Senado de la República aprobó por mayoría de 100 votos a favor el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Estudios Legislativos.

4. Para los efectos constitucionales, en esa misma fecha fue enviada a esta honorable Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 15 de diciembre de 2009, la Mesa Directiva a esta honorable Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la minuta con proyecto de decreto para su análisis y dictaminen.

6. En sesión celebrada el 16 de febrero de 2010, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, presentó una excitativa para que la Comisión de Puntos Constitucionales dictamine la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Así también, el 23 de febrero de 2010 se dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores a través del cual remitió la solicitud del senador Francisco Javier Castellón Fonseca, para que se dictaminara la minuta que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Antecedentes de la minuta.

La iniciativa que presentó el Senador Jesús Murillo Karam, que dio fundamento a la minuta que se dictamina por esta Comisión de Puntos Constitucionales, se sustenta en los siguientes argumentos:

Señala que “es bien sabido que la realidad va siempre un paso adelante de su interpretación por parte de los actores estatales relevantes y por ende de su normativización. Es misión de dichos actores estatales relevantes (legisladores, jueces, miembros de la administración pública, entre otros) el mantener en todo momento su plena disposición, apertura y entereza para desentrañar y dilucidar dicha realidad y las necesidades sociales imperantes, en aras de establecer las normas jurídicas adecuadas que permitan a la sociedad la realización de aquellos valores considerados como supremos en un momento histórico determinado.

Menciona que en materia de derechos humanos, nuestro sistema jurídico ha ido incorporando, en un proceso ina-

cabado y en constante progreso los derechos fundamentales denominados de primera (civiles y políticos), de segunda (económicos, sociales y culturales) y de tercera generación (colectivos y de solidaridad); sin embargo, precisa, la incorporación de tales derechos sustantivos no es suficiente para poder hablar de un verdadero Estado de derecho, sino que además se requieren establecer aquellos mecanismos e instrumentos procesales que en forma sencilla y accesible hagan posible por un lado, el ejercicio pleno de dichos derechos y por otro, en caso de su violación o desconocimiento, permitan su defensa (acceso a la justicia) pues de lo contrario, se provocaría que nuestro sistema jurídico tolerara la violación de los derechos de las personas ante la insuficiencia o ausencia de medios procesales de acceso a una justicia real.

Refiere que la falta de un adecuado sistema de acceso a la justicia genera además desconfianza en las instituciones del Estado y la percepción de que éste es incapaz de establecer y regular aquellos mecanismos que permitan la resolución de los conflictos sociales en forma pacífica y dentro de los cauces legales, lo que a su vez redundará en una desconfianza generalizada en nuestro régimen.

Manifiesta que nuestro sistema jurídico en general, y en particular el sistema procesal, fueron diseñados bajo una perspectiva liberal e individualista que permite la titularidad de derechos y su protección mediante mecanismos que privilegian la actuación individual sobre la colectiva. Agrega que si bien esta perspectiva de protección de derechos permitió satisfacer las necesidades sociales en un momento histórico determinado, la creciente complejidad de las relaciones sociales y el aumento en número y complejidad de la interrelación entre los miembros de la colectividad hace necesario rediseñar el enfoque de nuestras instituciones jurídicas y dirigirlo hacia el establecimiento de acciones y procedimientos que permitan a las colectividades y a los individuos su organización para la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Precisa que el derecho comparado nos muestra que en otras jurisdicciones este enfoque de defensa colectiva de los derechos e intereses ha tenido un desarrollo y un énfasis mucho más marcado y significativo que el experimentado en México. Ello, agrega, ha traído como consecuencia que en otros países la protección de los derechos e intereses de las personas y colectividades sea

mucho más vigoroso y efectivo y que los conflictos interpersonales y sociales sean procesados adecuadamente por las instituciones jurídicas, siendo tal circunstancia un elemento que reduce la tensión social y abona decididamente a la construcción de un efectivo estado de derecho.

Explica que una de las instituciones que en otros sistemas jurídicos han permitido la tutela colectiva de derechos e intereses, así como la organización y asociación de personas para la defensa de los mismos son las acciones y procedimientos colectivos; éstos son instituciones que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses colectivos dentro de una sociedad.

Señala que el término “derechos colectivos” comprende los llamados *derechos difusos*, los derechos *colectivos en sentido estricto* y los *individuales de incidencia colectiva*. Los primeros dos mencionados son aquellos derechos e intereses supraindividuales, de naturaleza indivisible, de los que es titular una colectividad indeterminada (derechos difusos) o determinada (derechos colectivos en sentido estricto) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Por su parte, los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva, agrega, son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho permiten su protección y defensa en forma colectiva.

Con respecto a la nomenclatura o a la forma de designar a tales derechos, el iniciante es enfático en precisar que aunque en otras jurisdicciones las acciones y procedimientos colectivos ha recibido distintos nombre y sus mecanismos divergen en lo accidental al extraer su funcionalidad esencial se puede desprender que regulan en forma relativamente similar el mismo fenómeno.

Expone que en el derecho colombiano, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 88 que la ley regulara las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, el ambiente la libre competencia económica y otros de naturaleza similar que se definan en ella. Así también regulara las acciones originada por los daños ocasionados a un número rural de personas sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares y

definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derecho e intereses colectivos.

Agrega que la regulación secundaria colombiana en la materia (Ley 472 de 1988), establece que las acciones populares son el medio por el cual se tutelan los derechos colectivos en sentido amplio y se ejercen para evitar el daño contingente, hace cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio sobre los derechos e intereses colectivos y de ser posible, restituir las cosas a su estado anterior. Por oteo lado, las acciones de grupo permiten a un conjunto de personas que hayan resentido daños y perjuicios en condiciones uniformes respecto a una misma causa, demandar las satisfacción de sus intese individuales.

Refiere que por cuanto hace a los Estados Unidos de América, la vía más común para defender los derechos de grupo de personas es la denominada acción de clase (“Class Action”) que la finalidad de que dichas acciones es la de facilitar el acceso a la justicia de grupo mediante la acumulación de un solo procedimiento de reclamaciones individuales.

Las mencionadas “class action”, agrega, son reguladas principalmente en las denominadas Reglas Federales de Procedimiento Civil (Federal Rules of Civil Procedure), en particular la regla 23. Las materias en las que las acciones de clase son procedentes son, por ejemplo, en materia de accidentes, responsabilidad por productos, libre competencia económica, derechos de autor, propiedad industrial, derecho del consumidor y derecho de los accionistas de las empresas incluso en temas como la discriminación y el desempeño administrativo de gobierno. Expone que adicionalmente, se han creado días de procedencia de las acciones de clase a nivel estatal en las materas de sus competencia. Por último menciona que una parte considerable en el desarrollo y evolución de las acciones de clase se ha dado por la vía jurisprudencial.

En el caso de Brasil, el autor de la iniciativa señala que la Constitución en su artículo 5° fracción LXXIII establece que “cualquier ciudadano es parte legítima para proponer la acción popular que pretenda anular un acto lesivo para el patrimonio público o de una entidad que el Estado participe, para que la moralidad administrativa para el medio ambiente o para el patrimonio histórico y cultural, quedando el actor, salvo mala fe compro-

hada, exento de las cotas judiciales y de los gastos de sucumbencia". Sin embargo, se refiere a que a través de trabajo jurisprudencial se admitió el ejercicio de dicha acción para la tutela de otros derechos o interés difusos, colectivos o individuales homogéneos.

Considera que existen muchas otras jurisdicciones que permiten la defensa colectiva de los intereses y derechos de las colectividades o grupos para alcanzar una plena protección de sus derechos, como en España, Argentina, Costa Rica, Uruguay, Chile, Venezuela, entre otros.

Y que en nuestro país, aunque algunas formas de acciones colectivas y la llamada denuncia popular están relativamente prevista en algunos ordenamientos legales, no obstante su tratamiento es deficiente, sus efectos restringidos o su ejercicio se encuentran limitado por restricciones procesales; asimismo, explica que en el desarrollo jurisprudencial en esta materia ha sido exiguo y es hasta fechas recientes que se han podido observar algunos criterios que desde los tribunales comienzan a reconocer la legitimación colectiva para la defensa de los intereses de grupos de personas.

Asevera que en noviembre de 2007, un grupo de académicos y agrupaciones de la sociedad civil realizaron un congreso sobre acciones y procedimientos colectivos, el cual reunió a expertos nacionales e internacionales sobre la materia, así como a legisladores mexicanos de distintas fracciones parlamentarias, trabajos de los cuales se coincidió en la imperiosa necesidad de incluir dentro de nuestro sistema jurídico acciones y procedimientos que permitan la defensa de los derechos colectivos, con el propósito de mejorar las condiciones de acceso a la justicia y alcanzar una verdadera efectividad de los derechos consignados en nuestro marco normativo.

Con posterioridad a dicho congreso, un grupo de académicos elaboraron un anteproyecto de reforma constitucional que permitiera incluir dentro de nuestro sistema jurídico las acciones y procedimientos a las que nos hemos referido. Una vez elaborado, dicho proyecto fue presentado a diversos legisladores, quienes determinaron integrar un grupo de trabajo que tuviera como propósito analizar el proyecto antes mencionado.

Enfatiza en que el propósito principal de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento en la Norma Fundamental de las acciones y procedimien-

tos colectivos como medios para la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos.

Explica que el término derechos e intereses colectivos comprende los difusos, los colectivos en sentido estricto y los individuales de incidencia colectiva, referidos en apartados anteriores.

Y que a través de la incorporación de tales acciones y procedimientos en el ordenamiento jurídico mexicano, se estará tomando un paso vital hacia el mejoramiento del acceso a la justicia de todos los mexicanos y en general de todas las personas que viven en nuestro país, así como hacia una verdadera posibilidad de hacer efectivos muchos derechos que hoy no encuentran una vía adecuada para su ejercicio, protección y defensa, lo que en última instancia coadyuvará en la construcción de un efectivo Estado de derecho.

Asimismo, explica, será necesario instrumentar medidas que fomenten por un lado, la organización de individuos para la protección y defensa de sus derechos, y por otro, una mayor difusión y un mejor acceso a la información sobre dichos derechos e intereses, ello con el propósito de robustecer el ejercicio de la ciudadanía y los deberes cívicos de los miembros de nuestra comunidad.

Concluye que en la legislación secundaria se deberá velar por el establecimiento de reglas adecuadas en materia de legitimación activa, pruebas no individualizadas, cosa juzgada, efectos de las sentencias, responsabilidad civil objetiva, entre otras, que sean compatibles con las acciones y procedimientos colectivos.

Por su parte, los juzgadores tendrán la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con los principios de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades. Ello implicará necesariamente que nuestros juzgadores deberán comenzar a elaborar estándares y guías que le auxilien en su labor, pues los paradigmas procesales actuales, en muchos aspectos, serán insuficientes e incluso contrarios al espíritu de las acciones y procedimientos colectivos. En un inicio será necesario que nuestros juzgadores revisen los principios de éstos de acuerdo con las interpretaciones que se han llevado a cabo en otras jurisdicciones. Deberán asimismo abstraer su función esencial y adaptarlos a las peculiaridades del sistema procesal mexicano.

En razón de lo anterior, propone la adición de un quinto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 17.

...

...

...

Las leyes regularán aquellas acciones y procedimientos para la protección adecuada de derechos e intereses colectivos, así como medidas que permitan a los individuos su organización para la defensa de los mismos.

a) Consideraciones del dictamen de la colegisladora

“Las comisiones dictaminadoras comparten el espíritu así como los fines y razones que animan la iniciativa que se analiza y en consecuencia, consideran procedente aprobarla en los términos que se precisan a continuación:

Nuestra historia constitucional fue receptora del liberalismo del siglo XIX, adoptando de él, el reconocimiento de las llamadas “garantías individuales” como una expresión fundamental de un Estado que pretendía proteger y fomentar los derechos y libertades de las personas que habitaban en él. El juicio de amparo se convertiría en el instrumento procesal que daría expresión y respuesta concreta a este diseño constitucional.

Posteriormente nuestro país fue pionero en el reconocimiento de aquellos derechos fundamentales (económicos, sociales y culturales) denominados de “segunda generación”. En efecto, en el siglo XX, a partir de 1917, los derechos sociales también hallaron un espacio de vital importancia en nuestra norma fundamental. Algunos de ellos, fueron contando en forma paulatina de mecanismos y procesos especiales para su salvaguarda y defensa, como fue el caso de las materias laboral y agraria.

Si bien es cierto que México ha sido sensible a las exigencias de nuestro tiempo y procesos siempre cambiantes que la propia realidad ha ido presentando, también lo es que en un solo siglo, la ciencia, la tecnología, la concepción del mundo, en sus límites físicos y geográficos,

así como la complejidad de la sociedad mundial, los cambios en la forma de interacción entre los hombres, las modernas relaciones entre productores, transformadores, intermediarios y consumidores y la concepción de un patrimonio universal, común a todos los hombres, fue generando la necesidad de enfrentar estos retos y desafíos que requieren ineludiblemente de nuevas respuestas.

Una parte importante de esta nueva realidad a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, afecta fundamentalmente aquellas relaciones e interacciones existentes entre consumidores, usuarios de servicios, o en general entre miembros de una colectividad respecto de algún interés común y relevante para ellos, como por ejemplo, la protección al medio ambiente, el respeto a los espacios públicos, la suspensión de una construcción peligrosa en la colonia, etcétera.

Sin embargo, aún cuando el Estado ha ido reconociendo los derechos e intereses susceptibles de proteger en relación con estos nuevos fenómenos, en la práctica, los individuos se enfrentan a dos grandes problemas:

a) La primera dificultad se refiere a la forma en que estos derechos o intereses puedan ser protegidos en forma *efectiva*, cuando los afectados o los interesados en hacerlos valer, no son susceptibles de ser identificados o legitimados como *grupo*.

b) La segunda, en estrecha relación con la primera, tiene que ver con la superación de la *perspectiva clásica de la protección individual de los derechos*, es decir, aquella que requiere que los individuos deben estar plenamente identificados y acreditar en forma fehaciente el daño o la lesión a sus intereses en forma individual.

La problemática antes planteada, converge necesariamente con un concepto que ha sido analizado en formas diversas y se ha mencionado repetidamente; pero que aún constituye una asignatura pendiente en nuestro país: el “acceso a la justicia”. Sin embargo, aún cuando la noción de “acceso a la justicia” es un problema relativo al procedimiento, por su finalidad concierne también al fondo del derecho.

La razón de ello estriba en que para hablar de un efectivo acceso a la justicia se requieren de dos elementos esenciales:

(i) El reconocimiento de los derechos que le asisten a las personas (ya sea en forma individual o como miembros de una colectividad), que necesariamente corresponden a los fines e intereses que una sociedad en un momento determinado estima como valiosos, y

(ii) La previsión de instrumentos y mecanismos que permitan un efectivo cumplimiento de dichos derechos o en su caso, la reparación del daño, en caso de su inobservancia.

Es en este último punto (la previsión de instrumentos de tutela de derechos) donde debe hacerse un especial énfasis.

En efecto, la sola existencia y previsión de procedimientos e instrumentos de tutela y protección de los derechos de las personas no es suficiente para poder hablar de un efectivo acceso a la justicia, sino que es indispensable valorar y analizar si dichos instrumentos son comprensibles, asequibles y eficaces a favor de todo aquél que pretenda hacerlos valer, lo que de suyo demanda del propio Estado instituciones de calidad y con capacidades materiales, económicas y humanas que puedan llevarlo a cabo.

El panorama actual en materia del acceso a la justicia en México y en concreto, en materia de protección de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, no sólo los derechos individuales sino de los nuevos derechos colectivos, también llamados de “tercera generación”, nos refiere que iniciar un procedimiento judicial implica enfrentarse a procesos complicados, difíciles de comprender debido a su tecnicidad, lentos y costosos, lo que induce a la parte económicamente más débil a aceptar injusticias, transacciones desventajosas o en último caso, a permitir la violación o el desconocimiento de los derechos que le asisten por parte de autoridades o de los propios particulares.

Lo anterior conduce a generar una percepción generalizada de desconfianza hacia el propio Estado y de su incapacidad de resolver en forma pacífica y dentro del marco de la ley, los conflictos sociales. Es decir, se presenta un fenómeno denominado en algunos órdenes jurídicos como *anomia*, una situación donde realmente un individuo no encuentra el camino para que sus derechos sean definidos o determinados jurídicamente.

Respecto a lo antes señalado, debe precisarse que aún cuando la actuación tanto de los órganos legislativos como de los ejecutivos y judiciales en la materia de protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas ha sido loable, además de que, como lo dice el iniciante, en algunas materias ya se han previsto algunos tipos de acciones colectivas en ciertas materias, en la práctica, la complejidad de nuestra sociedad actual y la falta de mecanismos de organización colectiva han resultado en una protección parcial y, por tanto, deficiente de sus derechos.

Es preciso recordar lo que acontecía antes de que se promulgara por ejemplo la Ley Federal de Protección al Consumidor en cuanto a las personas que padecían ante las deficiencias en la prestación de un servicio o en la utilización de un bien que llegaran a adquirir. El instrumento de defensa era un juicio civil ordinario, largo, complejo técnicamente y costoso, en donde se transfería prácticamente todos los costos a los consumidores. Cuando un mecanismo tan importante como la protección al consumidor empieza a funcionar en la manera en que paulatinamente ha ido conformándose el funcionamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor, algunos costos derivados de defectos o la mala prestación de los servicios de los proveedores son asumidos por éstos, lo que no sólo ha beneficiado en forma colectiva a los grupos de consumidores, sino que también se ha ido introduciendo una mayor racionalidad en la forma de producir bienes y prestar servicios.

Estas comisiones comparten la expresión del autor de la iniciativa en el sentido de que las normas que en un momento cumplieron las expectativas y las demandas habidas en materia de protección de los derechos de las personas, hoy son insuficientes a partir de la creciente complejidad de las relaciones entre los miembros de la colectividad y el surgimiento de nuevas formas de interacción entre ellos. La legislación ha sido rebasada entonces por esta nueva realidad.

Con el objeto de enfrentar estos nuevos desafíos y retos, se requiere de un indispensable rediseño de las instituciones jurídicas que por mucho tiempo regularon la materia con rumbo hacia el establecimiento de herramientas y mecanismos que permitan a los individuos y a los grupos de individuos, hacer valer sus derechos en una forma menos costosa, expedita y eficiente.

En el caso de la iniciativa que se dictamina, los objetivos que animan la minuta misma se concentran en la protección de los derechos que le asisten a una colectividad, determinada o no determinada, es decir a una colectividad definida o susceptible de ser identificada o aquella que no necesariamente puede serlo, así como de aquellos derechos que le asisten a los individuos, pero que por contar con elementos comunes de hecho o de derecho, permiten su litigio de forma colectiva.

El derecho comparado resulta ser un claro ejemplo de cómo la protección efectiva de los derechos e intereses de las personas a partir de instrumentos flexibles, sencillos y accesibles a las personas, genera como consecuencia que los conflictos interpersonales y sociales sean procesados adecuadamente por las instituciones jurídicas, reduciendo con ello la tensión social y haciendo plena la vigencia del Derecho.

Una de las instituciones que en otros países ha permitido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, así como la organización y asociación de personas para la defensa de los mismos son las denominadas *acciones colectivas*, que en términos claros puede decirse que **son instituciones procesales que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses de los miembros de una colectividad o grupo dentro de una sociedad.**

Países como los Estados Unidos de Norteamérica, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica contemplan tanto en sus normas fundamentales como en la legislación secundaria este tipo de acciones y procedimientos, los cuales tutelan intereses colectivos relacionados con diversas materias, como lo son el patrimonio, el espacio público, la seguridad pública, el ambiente, la libre competencia económica, los derechos de autor, la propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros, con el objeto de evitar un daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o la reparación del agravio sobre los mismos.

Independientemente del nombre que reciban en los distintos países antes mencionados, las acciones y procedimientos colectivos mantienen un común denominador, a saber, **la regulación del fenómeno de derechos que trascienden la esfera individual o que pudiendo tener este carácter, existe una relación entre sus titula-**

res que los vincula por circunstancias de hecho o de Derecho.

Si se considera que prácticamente todos los individuos se ven envueltos todos los días y de forma permanente en relaciones de hecho o derecho, normalmente por montos individuales relativamente pequeños, los costos derivados de un litigio individual hacen incosteable la defensa de sus derechos. Es decir, los costos de litigio hacen que no sea económicamente viable la defensa de dichos derechos; pero ello no significa que éstos no estén siendo vulnerados, sino simplemente evidencia un sistema distorsionado que provoca que las violaciones a los derechos, y al sistema jurídico, sean toleradas por su incosteabilidad en tiempo y dinero. Ello ha colocado a las personas en un estado de indefensión virtual que ha sido reproducido a lo largo de muchos años.

Es decir, si cada interesado estuviera obligado a ejercitar en lo individual la acción para exigir el respeto a su derecho, la aplicación de la ley estaría sujeta al azar y no sería posible asegurar más que un éxito relativo y en forma parcial o fragmentada. Ello sin duda es frustrante y compromete seriamente el poder de disuasión de la ley.

De esta manera, la acción colectiva puede constituir un mecanismo eficaz para cambiar las conductas antijurídicas de las empresas del sector privado, inclusive las del sector público, así como de los particulares en general que afectan a grandes sectores de la sociedad.

Por el contrario, si desde la ley, en forma ordenada y regulada se generan las condiciones para agrupar a todas aquellas personas cuyos derechos han sido vulnerados y se permite su organización para lograr la adecuada defensa y protección de los derechos, estaremos ante una verdadera posibilidad de justiciabilidad de los derechos de los individuos en dicho carácter y como miembros de una colectividad. Ello indefectiblemente beneficiaría a la sociedad, ya que todo aquel que tiene un derecho podría hacerlo efectivo de forma viable y sencilla.

En tal virtud, estas comisiones unidas consideran procedente incorporar en la Constitución este tipo de instrumento de tutela de derechos colectivos. Estamos consientes que corresponderá al legislador ordinario la adecuada interpretación del contenido y esencia de la reforma, con la finalidad de que se prevean acciones y procedimientos ágiles, sencillos y accesibles a to-

do grupo de individuos que permitan alcanzar los fines propuestos.

Asimismo, estas comisiones dictaminadoras creen firmemente que no es posible continuar permitiendo que las violaciones a los derechos de los miembros de nuestra propia comunidad (sean de carácter individual o colectivo) y al sistema jurídico en general, sean simplemente toleradas por la falta de medios de acceso a una real justicia.

En adición a lo anterior debe claramente señalarse que no es, en ningún sentido el propósito de esta reforma, el sancionar a algún grupo en específico, sino simplemente establecer los caminos por los que los miembros de una colectividad podrán ejercer efectivamente sus derechos, contribuyendo con ello a seguir avanzando en el interminable proceso de evolución constitucional que da sustento y actualidad a nuestro estado de derecho y a fin de cuentas, continúa impulsando la construcción de un mejor país.

Es importante recalcar que, como lo menciona la iniciativa de mérito, los juzgadores tendrán un papel fundamental en la efectiva protección de los derechos e intereses colectivos, así como la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con espíritu de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades. Ello implicará necesariamente que nuestros juzgadores deberán comenzar a elaborar estándares y guías que le auxilien en su labor, pues los paradigmas procesales individuales actuales, en muchos aspectos, serán insuficientes e incluso contrarios al espíritu de las acciones y procedimientos colectivos.

En un inicio será necesario que nuestros juzgadores revisen la racionalidad y objetivo de las acciones y procedimientos colectivos a la luz las interpretaciones que se han llevado a cabo en otras jurisdicciones, abstraigan su función esencial y los adapten a las peculiaridades del sistema jurídico mexicano.

Por otro lado, estas comisiones unidas estiman procedente hacer ajustes a la redacción del texto de la propuesta original contenida en la iniciativa, a efecto de dar mayor claridad y precisión al alcance de la reforma que se propone y de dotarla de una mejor técnica legislativa.

En ese tenor, es necesario precisar desde el texto de la propia Constitución la atribución que el Congreso de la Unión tendrá para legislar sobre estos instrumentos de tutela de derechos colectivos, los procedimientos judiciales para hacerlos efectivos en las materias que determinen las leyes, así como los mecanismos de reparación del daño. Asimismo, se hace necesario precisar en el texto constitucional que los jueces federales serán los competentes para conocer de tales procedimientos colectivos en los términos que señalen las leyes.

También es pertinente hacer una precisión en cuanto a la adición que propone el iniciante al artículo 17 constitucional, toda vez que en la iniciativa se ubica en el párrafo quinto, sin embargo, se estima conveniente que la adición se incorpore en el párrafo tercero, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, en virtud de que los primeros dos párrafos se refieren a la justicia.”

De los anteriores antecedentes, esta Comisión de Puntos Constitucionales de esta honorable Cámara de Diputados manifiesta las siguientes

III. Consideraciones

La LX Legislatura en esta misma Cámara inicio un proceso de discusión para incorporar en nuestra constitución el reconocimiento de acciones y/o procedimientos que permitieran la protección de derechos e intereses colectivos, estas acciones derivaron de distintas iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios del PRD y PAN que consecuentemente como producto de fructíferos debates logro impulsar un dictamen con proyecto de decreto que alcanzó históricamente máximo consenso posible de nuestras fuerzas políticas, aprobado por 295 votos el 23 de abril de 2009 y como consecuencia enviado a la colegisladora para sus efectos constitucionales.

En este tenor, esta Comisión considera relevante para la sociedad mexicana abordar el origen y concepto de acción colectiva para entender la trascendencia de la reforma propuesta al artículo 17 Constitucional.

Uno de los acontecimientos destacados en el campo jurídico universal –y del cual no sólo no es ajeno el derecho mexicano, sino inclusive “*pionero*”-, es el nacimiento de los *derechos sociales*. En efecto se trata de derechos en los cuales se entroniza al ser humano no como individuo aislado, sino formando parte –y parte dinámica- de una colectividad que tiene una tarea, una finalidad, igualmente colec-

tiva. No puede tener vivencia, bajo el actual sistema, un *amparo protector de garantías sociales*, porque al fin y al cabo se sigue requiriendo un agravio personal, sólo reclamable por el individuo aislado que se ve afectado en sus derechos personales, aunque reconozcamos que ese individuo forma parte de un grupo social, protegido éste en virtud de una declaración *teórica* de que existen derechos sociales, *no estamos proponiendo una acción popular, sino tan sólo una acción por interés general, pero por supuesto legitimada.*

En nuestra América Ibérica se ha producido un auge de estudios y logros legislativos de los derechos sociales a los cuales ahí se les conoce más bien como *colectivos*.

En 1847 nace nuestro juicio de amparo que es un logro de los mexicanos, que por cierto se produjo bajo circunstancias realmente dramáticas que no pareciera fueran las más apropiadas para dar nacimiento a una institución tan noble como lo ha sido la del amparo.

Don Mariano Otero, el primer constitucionalista de nuestro país, que en el *Voto* histórico que emitió ante el Congreso Constituyente instalado en nuestra patria el 5 de abril de 1847, describe el angustiante estado del país, cuando propuso –entre otras cuestiones–, la aprobación del juicio de amparo:

“Que la situación actual de la República demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con sólo contemplar esa misma situación. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, que tiene ya siete Estados en su poder: cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima; y se halla seriamente amenazada aun la misma capital, ninguna cosa sería mejor que la existencia de alguna organización política, que evitando las dificultades interiores, dejase para después el debate de los principios fundamentales”.

Como se advierte, la principal preocupación de don Mariano Otero y de los Constituyentes de 1847, era el de garantizar el respeto a los derechos fundamentales del pueblo mexicano, pero advierte Otero que primero se debe implantar el orden público independiente en el país y, después seleccionar los principios de un novedoso orden constitucional que se aprecien como fundamentales. El propio Otero afirma que en las demás Constituciones de su tiempo, en efecto no se regulan únicamente en el documento los prin-

cipios relativos a la organización de los poderes políticos, sino que en adición a ella se deben establecer las bases de las garantías individuales que posteriormente se desarrollarán; de consiguiente –entiende adelantándose a las ideas sobre el procesal constitucional de su época–, que la Constitución actual “*debe establecer las garantías individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquier parte del territorio de la República, sin distinciones de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra*”.

Estas transcripciones literales tienen por objeto poner de manifiesto que los inspiradores del juicio protector de amparo, en todo momento tuvieron presente destacadamente a los derechos individuales de las personas, puesto que a esas fechas tenían perfecto conocimiento de la *Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, y las *Cartas de las Colonias* de las entidades provinciales que conformaron finalmente a los Estados Unidos de América, –a la cabeza de todas ellas, la del Estado de Virginia–, pero que era evidente que ni los franceses ni los norteamericanos, habían hecho siquiera un intento menor para instaurar una acción procesal dentro de un procedimiento constitucional, que garantizara judicialmente al pueblo los derechos ya reconocidos y enunciados, pero manifestados tan sólo en forma declarativa.

Manuel Crescencio Rejón, en el estado de Yucatán, y Mariano Otero, diputado federal del Congreso de la Unión, enfrentaron en la década iniciada en 1840, la urgencia de no sólo sugerir, sino por lo contrario, legislativamente desarrollar una acción procesal constitucional que permitiera la defensa de los derechos humanos y los demás derechos fundamentales, la referencia siempre fue hecha respecto de los *derechos individuales*, porque se daba entonces el fenómeno en una época que política y socialmente sólo había obsesionado en el país, el movimiento liberal sobre el conservador; y por ello, el *ser humano en lo individual* era el sujeto obligado de la garantía, única que preocupaba a nuestros dirigentes de aquella época.

Mariano Otero, en su *Voto Particular* textualmente estableció:

“Dominado por este pensamiento, propongo que la Constitución fije los derechos individuales y asegure su inviolabilidad, dejando a una ley posterior pero general y de un carácter muy elevado, el detallarlos. En la Constitución sólo propongo que se enuncie el principio ge-

neral que declare su inviolabilidad y se fije el único caso en que puedan suspenderse las garantías”.

En este primer envío queda claramente establecido que nuestro admirado juicio de amparo nace en el Acta de Reformas de 1847 para defender exclusivamente *derechos individuales*, -y tan sólo a ellos- porque nos estamos ubicando en época en la cual el triunfante movimiento liberal mexicano entinta a todas las instituciones públicas de la idea de *tener presente ante todo al individuo*, y por supuesto la preocupación de encontrar alguna forma procesal para garantizar su respeto o su reafirmación en caso de que se produjera por parte de autoridades públicas una violación a los derechos individuales.

En nuestro contrastante movimiento social de 1910, plasmado normativamente en la Constitución Política que culmina en 1917, la preocupación mexicana ya no se dirige tanto a los derechos individuales y a su defensa –que por supuesto son plenamente ratificados-, sino por los derechos sociales que novedosamente enumera y sostiene nuestra vigente Constitución mucho antes de que así lo llegaran a establecer la Constitución Rusa de 1918, y la Constitución Alemana de Weimar, de 1919.

La Constitución de 1857 fue considerada la *Constitución liberal* de México, y ella fue abrogada por la Constitución de 1917, que precisamente es reconocida como la *Constitución social* de México.

Don Venustiano Carranza, primer jefe constitucionalista del país, al enviar su *Mensaje* a los mexicanos proponiendo el dictado de una nueva Constitución, el 1° de diciembre de 1916, vía el Constituyente de 1916-1917, reconocía que el recurso de amparo, que gratificadamente se había establecido fundamentalmente para obtener un alto fin social; en su concepto, se había desnaturalizado y no expresaba ya la realidad mexicana sino en rarísimas ocasiones, y al referirse a los principales rasgos de la Constitución renovante que ahora proponía, se expidiera bajo una nueva filosofía; que textualmente expresaba:

“...con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el gobierno de mi cargo que las constituciones políticas del país respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a las garantías productoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables...”

José Manuel Lastra Lastra en la obra, *Derechos del pueblo mexicano*, se refiere a nuestra vigente Constitución Política en los siguientes términos: “La incorporación de los derechos sociales en el texto de la Constitución Mexicana de 1917, es un mérito indiscutible de la Asamblea Constituyente de Querétaro; de él hacen mención prestigiados juristas mexicanos y extranjeros”. Nuestra Constitución fue precursora, como dijera Radbruch, de una concepción nueva: *del hombre por el derecho*. En el caso de México, esta aportación de la Revolución Social mexicana quiso ser la mensajera y el heraldo de un mundo nuevo. Tal aportación del Constituyente fue: “*la más original y la de mayor trascendencia*”.

El mismo autor cita a don Alfonso Noriega, en el sentido de que “... se debe reconocer y proclamar que los derechos sociales que consagra la Constitución Política Mexicana de 1917, son la realización institucional de los ideales y aspiraciones, de los sentimientos, que dieron contenido al repertorio de ideas y creencias que animaron el pensamiento de la Revolución Mexicana de 1910”.

El artículo 28 constitucional en su segundo párrafo original, textualmente decía:

“La ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficiencia toda concentración y acaparamiento en una o pocas manos de artículos de primera necesidad y que tengan por objeto obtener el alza de los precios: todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquier manera que se haga de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social”.

Es claro que ese acaparamiento, o ese manejo e imposición de precios a pesar de la prohibición constitucional, no es entendible. ¿Cómo puede una acción procesal individual de amparo considerarse extendida para exigir derechos generales de toda la población, de todas las personas que en un momento se podrían ver perjudicadas con el acaparamiento, el monopolio o el manejo de los precios? En la época moderna: ¿cómo podemos defender la ecología? ¿cómo, la salud? ¿cómo, la cultura?

El jurista italiano Mauro Cappelletti, a través de las intervenciones que tuvo en Pavía, Italia, en la Facultad de Jurisprudencia, patrocinada por la *Asociación Italia Nostra* el 11 y 12 de junio de 1974, se refirió principalmente a un hecho ocurrido en los Estados Unidos cuando la Suprema Corte de ese país, en ese año, examinó y resolvió un caso, relacionado con lo que en los procedimientos norteamericanos se conoce como *class actions*, o sea las acciones en juicio llamadas *de clase*. En resumen, un accionista –un solitario accionista de una compañía– impugnó un monopolio que afectaba a los intereses de cerca de seis millones de pequeños accionistas. El caso fue conocido en la Suprema Corte de los Estados Unidos de América bajo el rubro *Eisen vs. Carlisle and Jaquelin*. Puntualizando: un pequeño accionista de una compañía americana, no a nombre propio sino de millones de accionistas en condiciones similares a las de él, presentó en juicio una acción procesal que obligó a la Suprema Corte a conocer y resolver la controversia jurisdiccional planteada. Por supuesto, el accionante no contaba con un poder legal que le hubieran otorgado los millones de accionistas en cuyo nombre actuaba, ni con autorización legal alguna. Como puede observarse, este precedente actuó no respecto al fondo de una contienda legal, sino sobre la legitimación en el juicio, es decir la *legitimatio ad causam*.

En México se había regulado una situación jurídica similar a la de Cappelletti en el artículo 213 de nuestra Ley de Amparo que tiene su antecedente directo en el artículo 8o. Bis confeccionado al inicio de la década de los sesenta, y en donde puede comprobarse el antecedente del *amparo social*, o de las *class actions*, que ahora conocemos como colectivas.

El mencionado artículo 213 está apartado para reglamentar la representación en materia agraria de los núcleos de población ejidal o comunal, y en lo particular de los ejidatarios y los comuneros en sus derechos agrarios. Tal representación, según su fracción I la tienen los Comisariados Ejidales o de Bienes Comunales. Pero en la fracción II se establece una representación substituta. Para evitar una conceptualización ambigua, se transcribe textualmente dicha fracción: “Los miembros del Comisariado o del Consejo de Vigilancia o cualquier ejidatario o comunero perteneciente al núcleo de población perjudicado, si después de transcurridos quince días de la notificación del acto reclamado, el comisario no ha interpuesto la demanda de amparo”.

El maestro Cappelletti en su tiempo (1974), mostró su admiración por la puerta procesal que se abría para la defen-

sa de los derechos fundamentales (humanos o no), mediante acciones que permitieran el examen jurisdiccional de los derechos difusos, o bien de clase, de grupo o de organismos protegibles, pero con gran honestidad profesional también nos hizo ver cuáles eran los principales obstáculos para lograr esa efectiva defensa de intereses que siempre se habían visto como individuales, que en la realidad pueden ser clasificados como sociales, o como generales.

En México el juicio de amparo es el único instrumento procesal constitucional que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos, sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad y, ello no ocurre así cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos.

Después de todo el análisis abordado en párrafos anteriores esta Comisión llega a la convicción de establecer en el artículo 17 constitucional un mecanismo de acción que permita ejercer un derecho colectivo. Por lo tanto, es imprescindible la concepción de dicho término con base a lo siguiente:

Del análisis de las acepciones de diversos juristas como Barbosa Moreira, Kazuo Wuatanabe, Ja Rodolfo de Camargo Mancuso, el maestro Antonio Gidi llega a definir las acciones colectivas, como una **“acción colectiva a una acción promovida por un representante (legitimidad colectiva), para proteger el derecho que pertenece a un grupo de personas (objeto de litigio) y cuya sentencia obligará al grupo como un todo”**.¹ En este sentido esta Comisión hace suya dicha definición, pues considera que en general en ella, se encuentra contenidos los elementos de la acción colectiva, ejecutada por la parte legítima.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Puntos Constitucionales de la honorable Cámara de Diputados:

IV. Concluye

I. Esta comisión dictaminadora comparte las consideraciones anteriormente expuestas de la colegisladora para dictaminar en sentido positivo el proyecto que adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los

Estados Unidos, que muestran el trabajo de años de análisis, discusión y acuerdo de todas las fuerzas políticas, organizaciones sociales y académicos del país y sociedad civil, en materia de acciones colectivas, que se hizo tangible en las iniciativas presentadas tanto en la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

II. En este tenor la Comisión de Puntos Constitucionales precisa que la incorporación de la figura jurídica de acciones colectivas de acuerdo al estudio de derecho comparado realizado por esta comisión, ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas.

III. Que en la sociedad moderna se favorecieron durante mucho tiempo las relaciones entre individuos y las instituciones, con los antiguos marcos normativos de corte individualista y liberal; pero que el desplazamiento de las sociedades de producción a sociedades de consumo, acrecentó los conflictos sociales en todas las sociedades contemporáneas y la mexicana no es la excepción.

IV. Que el arribo de las denominadas Sociedades de Masas han hecho complejos los escenarios de tensión social, económica y política, y han establecido la necesidad de búsqueda de mecanismos de cohesión social e incorporación efectiva de los derechos denominados de tercera generación.

V. Estos derechos de tercera generación que en esencia son colectivos, se han introducido poco a poco en los marcos normativos de la mayoría de los países para responder a los complejos escenarios actuales de la Sociedad Moderna y su plena incorporación debe ser la aspiración de un Estado social de derecho.

VI. En el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han establecido nuevas categorías de derechos, que manifiestan una tendencia expansiva del principio de igualdad y de mecanismos de protección de todos los derechos, como un motor de desarrollo de los pueblos y que son un reflejo de las sociedades contemporáneas actuales, estos nuevos sujetos de derechos son: usuarios, consumidores, defensores ambientales, de solidaridad, etc., que han generado la pauta para establecer, a la par, nuevos mecanismos en la defensa de derechos más flexibles e incluyentes.

VII. En este contexto se hace imperante la búsqueda de mediaciones efectivas entre actores sociales, capital privado e instituciones públicas, que permitan la cohesión social y la generación de consensos que otorguen certeza jurídica a la tutela efectiva de interés y derechos colectivos, y además permitan un mejor acceso a la justicia social y el desarrollo pleno de un Estado social de derecho.

VIII. Que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas, tan sólo en algunas materias existen un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, que muestran la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso, de los consumidores y cuyos efectos puedan alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción.

IX. Que el principio jurídico de la tutela de intereses y derechos colectivos, no puede ser de carácter limitativo a unas cuantas materias; ya que se establecerían criterios reduccionistas en los derechos de los sujetos en materia de acciones colectivas en la Ley Fundamental, que contravienen el espíritu incluyente de la reforma, así como el pleno goce de derechos y acceso a la justicia de todos los mexicanos.

X. Por otra parte esta Comisión dictaminadora considera que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permite resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino conflictos en los que existen intereses eminentemente colectivos.

XI. Que la adición de un párrafo tercero del artículo 17, permitirá establecer mecanismos de economía procesal, puesto que: permiten la reducción de costos, generan eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo. Este procedimiento procesal sumario permitirá resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio, y esto se traduce como anteriormente se mencionó en la economía de costos, y así hacer expedito y efectivo el acceso a la justicia.

XII. Que este mecanismo procedimental concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos,

sindicatos y autoridades, al conceder al grupo agraviado legitimación directa.

XIII. Asimismo permite que mediante la reparación del daño, se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como una mayor certeza jurídica en los casos en los que no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo.

La sociedad mexicana requiere de mecanismos procesales eficientes y modernos que respondan a las demandas colectivas en el marco de los cambios políticos, económicos y sociales de las sociedades contemporáneas mundiales.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación,

asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Nota:

1 Gidi Antonio *Tutela de derechos difusos colectivos hacia un código modelo para Iberoamérica*, Editorial Porrúa, México, D.F., 2004 p.15.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de marzo de 2010.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto, Morelos Jaime Carlos Canseco

Gómez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño, Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Luz Carolina Gudiño Corro, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pocaroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Tiene la palabra el diputado Juventino Castro y Castro, por la comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Juventino Víctor Castro y Castro:

Gracias, señor presidente. Honorable asamblea, la Comisión de Puntos Constitucionales, por mi conducto, presenta a ustedes el dictamen final del proyecto de decreto de la minuta por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del 17 constitucional, en relación con la creación de las acciones colectivas.

Nuestro país es pionero en el reconocimiento constitucional de los derechos sociales o colectivos de las personas, sin demérito de la prevalencia de los derechos individuales de ellas.

También lo es en el reconocimiento de acciones procesales de carácter colectivo, y no individuales, como lo fue el artículo 8o. Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 constitucionales, confeccionado al inicio de las décadas de los sesenta, y que forma parte del texto vigente en su artículo 213 y regula la representación procesal en materia agraria.

Tal representación, según su fracción I, la tienen los comisarios ejidales o de bienes comunales. Pero en la fracción II, y ahí la novedad, se establece una representación sustituta cuando dichos representantes no interpusieron en el plazo legal la demanda protectora.

En estos casos, según el entonces novedoso tratamiento de nuestra Ley de Amparo, cualquier ejidatario o comunero legitimado, no a nombre propio sino de toda la comunidad, podrá ejercer la acción de amparo y así ésta podrá ser protectora y beneficiaria de todo el ejido o de la comunidad, así nacen en nuestro país, y en el mundo, las acciones colectivas

al lado de las individuales. Éstas que sólo pueden plantearse por el agredido directo y únicamente favorecen a quien litigó en nombre propio.

Después de este inusitado evento, las acciones colectivas han sido ya reconocidas y reguladas en muchos países de nuestra América y del viejo continente, menos en nuestro país. No existe por ello, y en forma genérica, el reconocimiento de las acciones colectivas, que por supuesto complementa a las individuales porque el ser humano protegido por nuestra Constitución lo es no sólo en lo individual, sino como miembro de una comunidad titular de derechos sociales, como ocurre en el artículo 28 de nuestra Constitución política.

Este demérito trata de ser superado por esta iniciativa, dictaminada favorablemente ahora por la Comisión de Puntos Constitucionales, que me honro en presidir.

Los futuros juzgadores, si la iniciativa es aprobada, tendrán la misión de cuidar que las acciones y procedimientos que ahora se implantarán, sean compatibles con su misión de velar por los derechos no sólo individuales, sino de la colectividad que instrumenta no únicamente los primeros, como hasta ahora se ha hecho, sino a aquéllos que fueron reconocidos en 1917.

No únicamente el fuero y la judicatura, sino la sociedad mexicana, en su conjunto, nos están exigiendo que el acceso a la justicia no sea tan sólo propiciada, sino garantizada mediante el reconocimiento de las acciones colectivas en nuestro sistema de impartición de justicia social. Muchas gracias. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Se han registrado para el posicionamiento de los grupos parlamentarios los siguientes diputados y diputadas: María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia, Jaime Cárdenas Gracia, del PT y Agustín Torres Ibarrola, del Partido Acción Nacional.

Tiene la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que hoy se discute go-

za de gran relevancia por los beneficios que su aprobación traerá a la sociedad en general.

Con el transcurso de los años, en el orden jurídico en nuestro país se han ido incorporando aspectos fundamentales en materia de los derechos humanos. En concordancia con todo el sistema jurídico se han reconocido, establecido y ampliado los derechos civiles y políticos.

En los ámbitos económicos, sociales y culturales contamos con disposiciones contenidas en nuestra norma fundamental que nos colocaron a la vanguardia: como las visionarias disposiciones sobre los derechos sociales, particularmente en materia laboral y agraria que el Constituyente de 1917 dejó claramente establecido en nuestra Constitución.

A 100 años todavía vemos que hemos avanzado poco en el rubro de los derechos de tercera generación: los colectivos y de solidaridad.

Es precisamente en este último tipo de derechos donde la iniciativa contenida en el dictamen viene a contribuir para que los mexicanos y mexicanas contemos con los mecanismos e instrumentos procesales que hagan posible tanto el ejercicio pleno de cualquier derecho, como la defensa de los mismos. Es decir, tener acceso a la justicia.

Sin duda, como se señala en el dictamen, México carece de un adecuado sistema de acceso a la justicia, situación que no sólo genera desconfianza, sino violación de los derechos.

A diferencia del sistema jurídico de antaño, cuyo diseño privilegiaba la actuación individual, la presente iniciativa permitiría dar un nuevo enfoque a lo establecido en acciones y procedimientos que permitan la organización ciudadana en la mejor defensa de sus intereses y derechos.

En este contexto, las acciones y procedimientos colectivos permitirán la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses dentro de la sociedad.

Para el Grupo Parlamentario de Convergencia es y ha tenido permanente preocupación por la defensa de los derechos ciudadanos. De hecho, desde la pasada legislatura se han venido trabajando aspectos relativos a los intereses difusos, esto es, los derechos e intereses en los cuales es titular una colectividad indeterminada.

En la actual LXI Legislatura habremos de presentar una propuesta concreta que permita la defensa de estos derechos colectivos, en general, anteponiendo la defensa de los derechos de las generaciones futuras.

Por lo anterior, Convergencia votará a favor del presente dictamen, pues consideramos de la mayor importancia el propósito principal de la iniciativa materia del presente dictamen: el establecimiento en la Constitución del principio sobre el cual se sustentarán las acciones y procedimientos colectivos como medios para la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos. Lo cual pretende contribuir al mejoramiento del acceso a la justicia por parte de cualquier ciudadano.

Finalmente, será necesario tener el debido cuidado para que en su momento, en la legislación secundaria queden establecidas las acciones y procedimientos que hoy inspiran esta reforma, sobre todo si queremos transitar hacia un verdadero estado de derecho.

Tenemos que trabajar para que la ley se cumpla. De nada servirá la aprobación de leyes bien estructuradas y socialmente justificadas si no terminamos con la discrecionalidad e impunidad, principales causas de la inobservancia de la ley. Por su atención mil gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Saludamos y damos la bienvenida a un grupo de trabajadoras pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE, quienes han sido invitadas por la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández.

Tiene la palabra hasta por 5 minutos el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Hoy es un día muy importante para esta Cámara de Diputados porque vamos seguramente a aprobar una de las reformas constitucionales más trascendentes, por lo menos una de las más trascendentes, tan trascendente como la del Estado laico que aprobamos recientemente.

Este dictamen trata, en pocas palabras, de la modificación del sistema jurídico nacional. El sistema jurídico nacional, desde la Independencia de México hasta nuestros días, ha sido un sistema jurídico pensado, diseñado, en corte individualista. Es decir, un sistema jurídico en donde se han garantizado y protegido derechos individuales, garantías in-

individuales, pero que no ha reconocido, o difícilmente ha reconocido, de manera siempre muy débil, –como dice el dictamen, en materia agraria, en materia de derechos al consumidor–, algunos derechos colectivos.

Existe, por ejemplo, el reconocimiento de los derechos colectivos en materia indígena del artículo 2o. de la Constitución, pero podríamos decir que todas las instituciones del país, el diseño del Estado y del orden jurídico tienden a proteger exclusivamente derechos individuales.

Esta iniciativa, de ser aprobada por esta Cámara y por las legislaturas locales, va a garantizar derechos colectivos. Es decir, derechos que pertenecen a un grupo social, a un grupo humano. Derechos, por ejemplo, para garantizar derechos de los consumidores, derechos ecológicos, derechos de vecinos para proteger el uso del suelo en las ciudades, derechos para garantizar la prestación social de la salud o del empleo.

Seguramente, una vez que esta reforma se apruebe y entre en vigor, los derechos colectivos de los mexicanos estarán tutelados.

También garantiza la protección de derechos difusos, es decir, de aquellos derechos que no pertenecen o que no son parte de una colectividad, pero que entrañan el interés de más de una persona o de un grupo. Y también va a proteger derechos individuales de incidencia colectiva.

Esta figura jurídica, que existe en muchos sistemas jurídicos del mundo, surgió en los sistemas jurídicos del common law desde el siglo XVIII, en Inglaterra. Y en Estados Unidos desde principios del siglo XX. Y en América Latina en muchos países como Brasil, como Uruguay, como Argentina, como Venezuela. En algunos países europeos como Portugal o España.

Es una figura que tendrá, no me cabe duda, una importancia decisiva en la protección de millones de personas, en la protección de muchos grupos fundamentales que reclaman la protección del Estado y de los tribunales frente a los abusos de las grandes empresas, frente a los abusos de los poderes fácticos, frente a los abusos del sistema bancario, en fin, es un mecanismo que protege al más débil de los abusos de los más poderosos.

Me parece que se trata, como he dicho, de un gran paso en el sistema jurídico nacional y de un gran paso para tutelar derechos humanos de las colectividades y de los grupos.

Tendremos ahora, una vez que se apruebe esta reforma constitucional al artículo 17 –desde mi punto de vista– dos grandes retos: un reto es el de hacer amplia la protección de la figura de acciones colectivas, para que el mayor número de derechos fundamentales sea garantizado.

Ya he oído voces en esta Cámara que pretenden reducir y restringir las materias en donde pueda utilizarse y ejercerse la posibilidad de acciones colectivas y de procedimientos colectivos.

Nuestro compromiso democrático nos obliga a ampliar la protección de esta figura al mayor número de derechos o a todos los derechos fundamentales.

El siguiente reto va a ser el de la legitimación procesada activa. Hay también voces que quieren limitar la participación de los ciudadanos en el ejercicio de las acciones colectivas. Tenemos que facilitarla para que muchos ciudadanos puedan acudir ante los tribunales y reclamar la violación a derechos fundamentales de carácter colectivo. Esos serán los retos que tendremos durante un año para aprobar la legislación secundaria.

Hoy, sin embargo, es un día de fiesta, y me congratulo de que estén aquí presentes organizaciones no gubernamentales dentro del público escuchando la aprobación de este dictamen.

Este dictamen demuestra que esta Cámara de Diputados sí trabaja para la gente. Estamos trabajando para la gente, para millones de mexicanos, y estamos protegiendo los intereses y los derechos de los más débiles frente a los intereses de los poderosos, de los poderes fácticos.

Por eso es importante la aprobación de esta reforma. Gracias al apoyo de millones de ciudadanos, de grupos sociales como los que nos acompañan aquí, que han impulsado la aprobación de esta reforma. Beneplácito para todos, y felicidades el día de hoy para esta Cámara de Diputados. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra el diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por 5 minutos.

El diputado Nazario Norberto Sánchez: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, se ha realizado una profunda reflexión en torno

a la iniciativa que propone un mecanismo de procedimiento judicial, para poner a la consideración de los tribunales mexicanos acciones de tipo colectivo.

Entiendo que es preciso enfatizar –para quienes no están adentrados en el campo de derecho procesal– que ahora desde la Constitución se han consagrado los derechos fundamentales del individuo como tal, siguiendo el ideario que surgió durante el siglo XIX, ello ha justificado que todo acto que permite poner en movimiento a los órganos jurisdiccionales, tanto del fuero común, como federales, tenga como fundamento la adhesión a un derecho personal y directo.

Quiero señalar que este ideario de justicia es correcto, pues tiene su razón de ser en cuanto se trata de administrar la justicia y ha representado, no sólo en términos jurídicos, sino también económicos, en la cumplimentación del respeto de los derechos ciudadanos.

Me percato, que de forma atinada, la iniciativa que ahora nos toca analizar habla de que la Constitución mexicana de 1917 elevó a rango de máxima ley los derechos sociales, principalmente los que se refieren a las prerrogativas de los trabajadores, los ejidos, las comunidades agrarias, reconociendo, en el primer caso, el derecho de los trabajadores a la libre asociación y la formación de agrupaciones sindicales para la mejor defensa de sus intereses colectivos.

En el segundo, la explotación de la tierra en forma común para su mejor aprovechamiento, tanto de la sociedad mexicana como de los grupos campesinos favorecidos con donación de tierras, consagrándose el principio de que esos bienes sean imprescriptibles, inembargables e inalienables.

El esquema jurídico en cuanto a los derechos sociales queda claro, pero los requisitos para poner en movimiento los órganos judiciales todavía siguen siendo estrictos y dejando al margen otro tipo de necesidades colectivas, que indispensablemente necesitan ser tuteladas como bienes jurídicos, susceptibles de ser garantizados obligatoriamente a través de las soluciones judiciales.

Pues bien, la incorporación de un sistema procesal dirigido desde la Carta Magna a las leyes secundarias para permitir el reclamo de derechos que atañen a la colectividad para que sean protegidos por los órganos jurisdiccionales permitirá, de inicio, la salvaguarda de los mismos, porque actualmente no existe un mecanismo que legitime al ciudadano, particularmente considerado para ejercitar el derecho

a la defensa en materias referentes a la gama de situaciones que afectan al pueblo en general.

Debo precisar que si bien, ciertamente, toda obra humana es perfectible, el paso que ahora se está dando desde el Congreso General, con la aprobación de esta iniciativa, que pondrá otra vez a México a la vanguardia mundial junto con otros países en la protección efectiva de los derechos fundamentales de la sociedad, marca significativamente el edicto de mayores logros, que sin duda traerán los beneficios que estamos pensando obtener, logrando la óptima convivencia y la armonía entre las personas.

La construcción de una mejor sociedad permitirá también el desarrollo exitoso del individuo, que forma parte esencial de la misma, edificándose así un México nuevo, lleno de oportunidades, mirando siempre la salvaguarda de una ciudadanía digna y en constante perfeccionamiento.

Por todas estas razones, el Partido de la Revolución Democrática se suma con beneplácito a la iniciativa de adición a la Constitución, para que no sólo quede en el discurso el efectivo acceso a la justicia, sino que se haga palpable en la realidad, y nuestros conciudadanos perciban que las instituciones del gobierno se encuentran cada vez más cerca respondiendo con resoluciones judiciales efectivas, de cumplimiento obligatorio para todos y dándoles la intervención directa en el reclamo de justicia social que necesita el pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Agustín Torres Ibarrola, del Partido Acción Nacional.

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, señoras y señores, Carlos Castillo Peraza reconocía en don Manuel Gómez Morín no solamente su capacidad intelectual, sino su habilidad para construir instituciones en nuestro país.

Esa concepción creadora de Gómez Morín es una concepción que sigue vigente en nuestro país, porque la construcción de instituciones relega la violencia y promueve la acción política.

La reforma que discutimos en este momento es de la mayor trascendencia para la vida de la República. Me atrevo a afirmar que, de ser aprobada, será ésta la reforma más trascendente que se haya aprobado durante esta Legislatura.

El establecimiento de juicios colectivos que reconozcan el derecho de un grupo y que permitan la existencia de sentencias que vinculen a una colectividad va a transformar la relación del ciudadano con el poder.

Quiero felicitar de manera particular a la Comisión de Puntos Constitucionales y al diputado Juventino Castro, por la excelente labor que realizó en la consecución de este dictamen. Muchas felicidades, diputado presidente.

No todo en este Congreso es diatriba y vituperio y política ramplona. Este dictamen fue aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios. Todos los grupos en esta Cámara votaron a favor del dictamen que hoy se está presentando, y Acción Nacional está convencido de que esta reforma a nuestra Carta Magna fortalecerá el estado democrático de derecho, no solamente porque va a permitir un efectivo acceso a la justicia, sino porque va a poner frenos a los abusos de poder.

La perspectiva individualista de la que nuestro derecho es heredero, y que proviene de la tradición latina, tiene que repensarse. La tradicional concepción de que frente a un acreedor hay un deudor tiene que cambiar, como ha cambiado en otras partes del mundo. Como existen acciones colectivas en Brasil, en Colombia, en España, en Venezuela, y porque eso va a permitir reconocer derechos que no son individuales y que no son divisibles, como el derecho a un medio ambiente adecuado, que no le pertenece a una sola persona y que cuando es afectado no afecta únicamente a un individuo.

También va a permitir reconocer derechos individuales de incidencia colectiva, que aunque pertenecen a una persona en lo individual se encuentra en una situación de hecho que comparte con otros, y vamos a ahorrar mucho dinero en los tribunales. En lugar de llevar 20 mil juicios de personas que se encuentran en el mismo supuesto, podremos llevar uno solo con una sola sentencia que beneficie a una colectividad.

Pero a pesar de este avance histórico, compañeros diputados, no podemos echar las campanas al vuelo. Tenemos, en primer lugar, que retomar otra minuta del Senado, que reforma los artículos 94, 100, 104 y 107 de la Constitución, para establecer el amparo con efectos colectivos, y debemos avanzar en la regulación secundaria que permita la efectiva inclusión de estos derechos.

Precisamente porque la actualización de nuestros procesos jurídicos exige la defensa de derechos colectivos. Porque esta reforma es trascendental para instituir derechos colectivos y sociales. Porque desde el liberalismo económico no podemos socavar los derechos de los consumidores o el derecho a un medio ambiente adecuado. Porque tenemos que frenar las malas prácticas del poder, ya sea desde el gobierno o desde una empresa. Y porque tenemos que cambiar la relación de los ciudadanos con el gobierno y con el poder en nuestro país, Acción Nacional está a favor de esta reforma. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el diputado Sergio Mancilla Zayas, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Sergio Mancilla Zayas: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, aprovecho esta oportunidad para resaltar la gran importancia de la reforma al artículo 17 constitucional en materia de acciones colectivas.

Resalto la ardua y contundente labor realizada para impulsar esta noble reforma, de la asociación civil Al Consumidor, encabezada por mi amigo Daniel Gershenson y Adriana Labardini. Bienvenidos a este recinto.

Destaco la aprobación por unanimidad del Senado de la República y del gran esfuerzo realizado por la Comisión de Puntos Constitucionales de nuestra Cámara por aprobar esta figura que sin duda alguna, y de ser aprobada, servirá como instrumento de defensa para los intereses de los particulares, reivindicando así el estado de derecho.

Compañeros diputados, hagamos historia en esta Cámara, votemos a favor de este dictamen que incorpora la figura de acciones colectivas a nuestro sistema jurídico, permitiendo así que se resuelvan ágilmente diversos casos que afectan los intereses de la sociedad mexicana.

Cuántas veces no hemos sido objeto de prácticas abusivas y discriminatorias de la banca, de prácticas abusivas de las aseguradoras, del roaming nacional, del redondeo al minuto siguiente de la telefonía celular, de abusos de casas de empeño y otras formas de crédito comercial, daños sufridos por prácticas monopólicas probadas, entre muchas otras más.

Compañeras y compañeros, tenemos en este momento la oportunidad de fortalecer nuestro marco jurídico y poner a México como punto de lanza en el ámbito internacional y reivindicar a nuestra sociedad, una sociedad que ha estado ausente de las grandes decisiones y que con esta reforma asuma un papel central en la vida pública de nuestro país a 200 años de la lucha de Independencia y a 100 años del inicio de la Revolución.

Démosle a la ciudadanía, como consumidores de servicios, la posibilidad de defenderse de los abusos que se presentan cotidianamente. Y démosles los incentivos correctos a las empresas para que ganen, sí, pero si abusar.

Nuestro compromiso y trabajo legislativo en esta materia no sólo sería la aprobación de esta reforma, sino que se complementaría con la ley secundaria –como ya lo comentó nuestro compañero de Acción Nacional– que crea un proceso colectivo eficaz que ha estado impulsando la sociedad civil organizada y que se inspira en las mejores prácticas latinoamericanas e internacionales.

De esta manera daríamos certeza y sobre todo seguridad, compañeros, a la gente que nos la trajo para representarla a esta Cámara de Diputados. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. Ha concluido la lista de oradores inscritos para los posicionamientos de los partidos políticos.

Están inscritos en pro el diputado Rosendo Marín Díaz, del PRD, y el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del PRI. Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, el diputado Rosendo Marín Díaz. Y al final de la intervención del diputado Reginaldo Rivera de la Torre, preguntaré si se considera suficientemente discutido.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: Muchas gracias, diputado presidente. Los derechos fundamentales garantizados en la Constitución, las posibilidades plenas e iguales de los ciudadanos y la participación en el gobierno de la República es una base de la democracia y un ejercicio de la práctica republicana.

Con este principio, eje rector del movimiento liberal, la principal preocupación del Congreso Constituyente del 57 fue la de garantizar el respeto a los derechos fundamentales del pueblo, adaptándose el reconocimiento de las garantías individuales como expresión fundamental de un Es-

tado que pretendía proteger y fomentar los derechos y las libertades. El juicio de amparo se convertiría en el instrumento procesal que daría expresión y respuesta concreta a este diseño constitucional.

Con la promulgación de la Constitución del 17 nuestro país incorpora el reconocimiento de derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales. Los derechos sociales hallaron un espacio de vital importancia en nuestra norma fundamental. Algunos de ellos fueron obteniendo en forma paulatina mecanismos y procesos especiales para su salvaguarda y defensa, como en los casos en materia laboral y agraria.

Sin embargo –y muy a pesar de sus méritos–, la Constitución social, como se conoce a nuestra Carta Magna, contiene una serie de insuficiencias que son incongruentes con la realidad actual y los postulados del constitucionalismo moderno.

Me refiero a que los inspiradores del juicio protector de amparo en todo momento tuvieron presentes los derechos individuales, el ser humano en lo individual. Ése era el sujeto obligado de la garantía. Ésta, que había surgido para obtener un alto fin social, ahora sirve de fundamento para interpretaciones restrictivas a la hora de juzgar los derechos colectivos o difusos.

Al considerar al ciudadano como individuo, únicamente así, como ajeno a otros, se restringen sus derechos al negar la posibilidad de asociarse y a exigir respeto a un entorno ecológico, a una acción del Estado o a un abuso de comerciantes, banqueros o corporaciones, porque se requiere de él una participación individual aún cuanto existan otros ciudadanos afectados por la misma o las mismas acciones.

La norma actual resulta insuficiente para dar solución a esta nueva clase de fenómenos. Se deben construir nuevos mecanismos para defender los derechos de los ciudadanos que son agredidos o afectados en conjunto o de manera colectiva.

Con el derecho de amparo no es posible en la actualidad hacer frente a diversas acciones que suceden cotidianamente. No hay poder hasta ahora que defiendan tales derechos. Sin lugar a dudas las insuficiencias de nuestra Carta Magna tienen que ver también con lo relativo al acceso a la justicia. Este es un tema fundamental del que ningún legislador puede apartarse. Esta expresión representa los medios gracias a los cuales los derechos se hacen efectivos.

La aspiración legítima de un mayor acceso a la justicia está íntimamente relacionada con problemas sociales fundamentales, como son los que conciernen a la igualdad y el poder en una sociedad, aspiración y exigencia enarbolada por la izquierda mexicana, que entiende que la tutela y protección jurídica de los derechos es el resultado de mucho más que un legado o un precepto, es un compromiso del ser humano.

Que sus formas cambian en el transcurrir del tiempo, que la conciencia y el ejercicio de los derechos garantizados modifican los alcances de la democracia. Estas premisas nos llevan a señalar lo ineficaz que es actualmente el sistema legal.

Su complejidad constituye una carga para el común de los ciudadanos y el de sus familias, y con frecuencia induce a la parte económicamente más débil a aceptar injusticias o transacciones desventajosas, o bien, el costo del litigio inhibe con frecuencia a los ciudadanos a ejercitar sus derechos, ya que existe una gran desproporción con el objeto de la reclamación.

Nuestro sistema judicial, lento, complicado, costoso y con frecuencia incomprensible para el ciudadano común, no es adecuado para enfrentar los conflictos de interés que enfrenta nuestra sociedad en el siglo XXI.

El día de hoy, de corroborar –como lo señalaron los grupos parlamentarios– estaremos dando un paso muy importante para la defensa de los derechos, que agrupados de manera colectiva podrán defenderse.

Quisiera terminar esta intervención haciendo un reconocimiento al doctor Juventino Castro, que fue pionero en lo que él llamó el amparo social, y que sentó las bases para empezar esta discusión que hoy fructifica, así lo esperamos con la aprobación de la reforma de este artículo constitucional, que le permite a los mexicanos tener mejor y mayor acceso a la justicia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre: Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados de la LXI Legislatura, una de nuestras múlti-

ples tareas como representantes populares consiste en otorgar voz a quienes no la tienen, dar opciones a quienes no cuentan con alternativas, proteger a los desprotegidos, otorgar derechos a quienes carecen de ellos.

Desde siempre los ciudadanos mexicanos han estado en desventaja frente a grupos o sectores poderosos de naturaleza pública y privada. A pesar de que México fue precursor a nivel mundial de los derechos sociales, que fueron plasmados en la Constitución de 1917, al adoptarse en forma definitiva los principios que sustentan la defensa de los campesinos y de los obreros, hoy es momento de voltear los ojos al entorno latinoamericano.

Al hacerlo, nos daremos cuenta de que numerosos países del continente nos han tomado la delantera en materia de derechos colectivos. Efectivamente en esas naciones hace tiempo se han adoptado principios legales que sustentan las acciones colectivas como derechos de tercera generación a favor de la ciudadanía.

Afortunadamente, con la reforma del artículo 17 de nuestra norma fundamental estamos en posibilidad de ponernos al día en esta materia. Tal y como lo señala la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el ejercicio de las acciones colectivas se basa en una interpretación jurídica de avanzada, de vanguardia, en la cual las bases constitucionales preservan los valores protegidos y alcanzan los fines perseguidos hacia una sociedad más justa.

Si bien actualmente diversas leyes disponen cierta protección a los ciudadanos en materia de consumo, medio ambiente o servicios financieros, lo cierto es que la actuación de los entes de gobierno de los tres niveles en estos aspectos, ha sido deficiente, porque no es posible que los particulares se vean envueltos en una serie de trámites interminables y engorrosos para hacer valer sus derechos.

Por ello, estoy a favor de eliminar las conductas antijurídicas de las empresas de los sectores público y privado que afectan a los grandes sectores de la población. Adecuemos nuestro marco normativo para alcanzar un modelo que ofrezca verdaderas respuestas a las necesidades del pueblo de México.

Hagámoslo sin colores, tendencias, sin obedecer a ningún otro poder. No hagamos lo que quiso hacer el señor secretario del Trabajo al querer hacer pasar como una supuesta

propuesta de reforma laboral que en realidad es sólo una compilación de iniciativas que obran aquí en la Cámara de Diputados.

A diferencia de la pasada legislatura, ahora el PRI tiene diputados suficientes para evitar que se atropellen los derechos de los trabajadores, porque sí podemos afirmar que queremos una reforma laboral que se sustente en los principios de la Carta Magna.

Por ello, llamo la atención a esta soberanía, para que no se pretenda sorprender al pueblo de México queriéndose reinventar al Poder Legislativo por parte del Ejecutivo federal, quien no tiene imaginación y se le agotó su tiempo, porque demostró que no puede con este país.

Señoras diputadas y señores diputados, con la reforma al artículo 17 constitucional el PRI demuestra su compromiso de cambio social a favor de los mexicanos y otorga un elemento más para el fortalecimiento de los grupos sociales.

Las acciones colectivas deben favorecer la construcción de grupos sociales que se involucren de manera directa y responsable en los problemas públicos que les afecten en materia de consumo, medio ambiente y otros temas.

En la elaboración de la ley reglamentaria deberemos tener especial cuidado de no invadir otras materias como el derecho civil. Mediante el impulso de las acciones colectivas el PRI favorece los derechos de los ciudadanos en lo individual, pero también de la organización social y comunitaria como forma de participación responsable en la promoción de los derechos colectivos. Con ello cumplimos un principio superior que es el de la justicia social.

Digámosle no a las ocurrencias legislativas de Felipe Calderón. Digámosle sí a las reformas que requiere este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación economi-

ca se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Adelante, sigue abierto el tablero electrónico. El sistema electrónico sigue abierto, si algún diputado o diputada falta de emitir su voto. Está abierto el sistema, diputado. Círrase el sistema de votación electrónico.

Actívese el micrófono de la diputada Susana Hurtado Vallejo. No está.

El diputado Francisco Herrera Jiménez (desde la curul): A favor.

La diputada María de Lourdes Reynoso Femat (desde la curul): A favor.

La diputada Rosario Ortiz Yeladaqui (desde la curul): A favor.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Julio Saldaña Morán (desde la curul): A favor.

La diputada Olivia Guillén Padilla (desde la curul): A favor, por favor.

La diputada Paula Angélica Hernández Olmos (desde la curul): A favor.

La diputada Obdulia Magdalena Torres Abarca (desde la curul): A favor.

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Refugio Castelán Macías (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Rodríguez González (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En razón de una falla en los tableros electrónicos, se verificará que el sistema haya registrado los votos en pro de los siguientes diputados: diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, diputado Felipe Solís Acero y diputado Francisco Javier Salazar Sáenz. Se emitieron 319 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Es mayoría calificada.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a las legislaturas de los estados.

Acabamos de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el día de hoy a efecto de que se incluya en el apartado de dictámenes el siguiente asunto, con la dispensa de trámites.

- Dictamen de la Comisión de Comunicaciones respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios y adiciona el artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Comunicaciones por el que se reforman los transitorios segundo y cuarto y se adiciona un octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52, 64, fracción XV, y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV, al artículo 7. Un apartado D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser el apartado E al artículo 16. Las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44. Una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64, y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.

En virtud de que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura

«Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios y adiciona un artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta

honorable asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo del 2010, se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la iniciativa que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora y Maurilio Ochoa Millán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el Oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0345, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

III. En sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2010 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios, y adiciona el artículo octavo transitorio, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el Oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0371, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

V. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión y análisis de las iniciativas, y elaboración del presente dictamen en sentido positivo.

Consideraciones

1. El 16 de marzo del año en curso se turnó a esta comisión la iniciativa que reforma el artículo cuarto transitorio del

decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora y Maurilio Ochoa Millán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La citada iniciativa señala, que el pasado 9 de febrero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuyo objetivo general fue el de inhibir el uso de teléfonos móviles en la comisión de delitos como la extorsión y el secuestro.

Que la autoridad debía exigir la implementación de un control sobre la información de usuarios del sistema a través de una estrategia mediante la cual los datos de las personas que adquieren un chip inteligente, así como equipos telefónicos bajo la modalidad de prepago, pudiesen acreditarse con documentos oficiales que permitieran su identificación, presentando para ello la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Que la reforma establece la obligación de los concesionarios, para que una vez expirado el plazo para la integración del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut) se suspenda el servicio a las personas que no hayan registrado su línea telefónica.

En tal virtud, los suscritos consideran necesario modificar el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, con el propósito de extender un año el periodo de registro, con posibilidad de ampliación de otro año adicional, con el objeto de lograr el registro de por lo menos el 90 % de los usuarios de telefonía móvil.

2. Asimismo, el 23 de marzo del presente, se turnó a esta comisión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios, y adiciona el artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La iniciativa mencionada considera importante destacar que la Comisión Federal de Telecomunicaciones no publicó en el plazo de los 30 días señalados en el artículo tercero transitorio las disposiciones administrativas para reglamentar el registro de usuarios de telefonía móvil, así como la actualización de datos personales y registros fehacientes de identificación y ubicación de los usuarios que contratan telefonía móvil, en cualquiera de sus modalidades; puesto que fue hasta el 15 de mayo de 2009 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución por la que el pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Que a la fecha no ha sido emitido por el Ejecutivo federal el reglamento mediante el cual deben establecerse los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado; lo que debió cumplirse en un plazo no mayor a 120 días posteriores al 9 de febrero del 2009.

En la iniciativa presentada por el diputado Rubí se manifiesta que la misma tiene por objeto evitar los graves efectos que en la economía y en la sociedad mexicana, tendría la aplicación literal de lo establecido por el artículo cuarto transitorio del decreto que nos ocupa; asimismo, pretende aportar elementos que permitan lograr el fin último que motivó su aprobación y entrada en vigor: contribuir a la disminución de la comisión de delitos en los que son utilizados teléfonos celulares, pero también proteger datos personales de los usuarios y evitar con ello su uso indebido en perjuicio de los mismos.

Derivado de lo anterior, se sostiene que resulta necesario reformar los artículos segundo y cuarto transitorios y adicionar el artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, con el objeto de establecer que el Poder Ejecutivo federal, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma y adición, deberá publicar el reglamento a que se refiere el artículo segundo transitorio del decreto antes mencionado, en donde se deberán considerar con especial cuidado, disposiciones que garanticen la protección

de los datos personales de los usuarios incorporados al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para evitar con ello el uso indebido de los mismos.

La propuesta de reforma también considera la ampliación del plazo en seis meses, para el registro de usuarios de telefonía móvil a que se refiere el artículo cuarto transitorio del decreto que nos ocupa.

Por otro lado, se propone la adición del artículo octavo transitorio para establecer que 180 días después de concluida la prórroga a que se refiere la reforma propuesta al artículo cuarto transitorio del decreto en comento, se realizará la evaluación de los resultados obtenidos de la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

3. Que la Comisión de Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 60 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; procedió al estudio y análisis de las iniciativas antes mencionadas.

4. Que con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con corte al 18 de marzo de 2010, en México existe un total de 84 millones de líneas de telefonía móvil, de las cuales, a esa misma fecha, sólo se habían registrado 39.5 millones (47%), lo que implicaría que el 10 de abril del año en curso tendrían que ser suspendidas 44.5 millones de líneas de telefonía móvil (53%). Lo anterior tendría consecuencias muy delicadas de orden económico y social, puesto que la suspensión del servicio a 44.5 millones de usuarios representaría para las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil un costo superior a los 263 millones de pesos diarios, pero sobre todo impactaría negativamente las relaciones económicas y sociales de los usuarios que no contarían con el servicio.

5. Que uno de los principales obstáculos que ha enfrentado la integración del Renault ha sido el alto grado de desconfianza sobre el uso y destino de la información proporcionada por los usuarios.

6. Los integrantes de esta Comisión coinciden en la necesidad de ampliar el periodo de registro de los usuarios de telefonía móvil, pero también en que una vez concluido éste, es necesario realizar una evaluación respecto de la ope-

ración y funcionamiento del mismo, en la que participen representantes de los diferentes órganos de la administración pública federal, así como representantes de las empresas concesionarias.

7. Se considera indispensable la emisión, por parte del Ejecutivo federal, del reglamento en donde se establezcan disposiciones que garanticen la protección de los datos personales de los usuarios incorporados al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para evitar con ello el uso indebido de los mismos.

8. De igual forma, es necesario que las empresas concesionarias diseñen estrategias de difusión que permitan el registro de los usuarios de telefonía móvil en el tiempo establecido por la ley.

9. Que tomando en cuenta la propuesta de los diputados Canek Vázquez y Maurilio Ochoa, se estima inadecuado otorgar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la facultad de prorrogar el plazo de un año por periodos iguales sucesivos, en virtud de que no se generarían los incentivos suficientes para completar el registro de manera eficiente, al tiempo que podría mermarse la seguridad jurídica, objeto y fin del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

En mérito de lo expuesto y con base en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los transitorios segundo y cuarto y se adiciona un octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52; 64, fracción XV, y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV al artículo 7; un inciso D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64 y una fracción VI al apartado a del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009

Artículo Único. Se reforman los transitorios Segundo y Cuarto, primer párrafo y se adiciona un octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52; 64, fracción XV y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la

actual XIII para pasar a ser XIV al artículo 7; un inciso D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64 y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. ...

Segundo. La Comisión Federal de Telecomunicaciones elaborará el proyecto de reglamento que deberá emitir el Ejecutivo federal en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **Dicho reglamento deberá considerar con especial cuidado disposiciones que garanticen la protección de datos personales de los usuarios incorporados al registro de usuarios de telefonía móvil, con el objeto de evitar el uso indebido de los mismos.**

Tercero. ...

Cuarto. En el caso del registro de usuarios de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro y control a que se refiere el presente Decreto. **Si al término del plazo señalado no se cumpliera con el registro del total de los usuarios de telefonía móvil, se prorrogará por única vez el plazo un año más, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original.**

...

...

Quinto a Séptimo...

Octavo. Transcurrido el plazo adicional señalado en el artículo cuarto transitorio del presente Decreto, se dispondrá de 180 días para realizar la evaluación de los resultados obtenidos de la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

La evaluación de referencia deberá ser organizada y conducida por la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, y en la misma deberán participar los representantes de dicha Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, del Registro Nacional de Población y de las empresas concesionarias del servicio de telefonía móvil, relacionados con la integración y operación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Los resultados de la evaluación mencionada deberán ser remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Poder Legislativo, en un plazo no mayor a 210 días después de concluida la prórroga señalada en el artículo cuarto transitorio del presente Decreto, con el propósito de que se revise y, en su caso, se modifique el marco jurídico correspondiente.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2010.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa, Arturo García Portillo, Juan Gerardo Flores Ramírez, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico, Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales, Leonardo Arturo Guillén Medina, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés, Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Queda de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento

en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa. Es mayoría calificada.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se dispensa la segunda lectura.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los transitorios segundo y cuarto, y adiciona un artículo octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Con su permiso, señor presidente. Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva y de quienes formamos parte de esta LXI Legislatura federal.

El pasado 9 de febrero de 2009 se publicó un decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones. El dictamen que se somete a su consideración tiene que ver con los artículos transitorios de dicho decreto, particularmente con dos artículos: el que tiene que ver con el establecimiento del plazo para llevar a cabo la integración del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut), y también con el relativo a la publicación del reglamento correspondiente a estas reformas y adiciones que fueron publicadas precisamente el 9 de febrero de 2009.

El dictamen que se somete a su consideración tiene, finalmente, cuatro contenidos: el primero, el establecimiento de un plazo de 60 días para que el titular del Ejecutivo publique el reglamento correspondiente.

El segundo, el establecimiento de una prórroga por 12 meses para que se pueda integrar debidamente este padrón de usuarios de telefonía móvil.

Un contenido cuarto adicional relacionado con el establecimiento de un plazo de seis meses posteriores a la integración del padrón, para que se constituya en un periodo de prueba, un periodo de evaluación, al término del cual, dependencias como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Registro Nacional de Población, Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como las empresas concesionarias del servicio de telefonía celular puedan realizar una evaluación para conocer el impacto real en el propósito último de dicha reforma, que es precisamente la disminución, fundamentalmente, de los delitos que se cometen con el uso de teléfonos celulares, como extorsión y secuestro de manera real y de manera virtual.

Este resultado de la evaluación –establece el dictamen– será enviado al Poder Legislativo, con el propósito de que el mismo realice una revisión detallada, y a partir de ello se puedan llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico que resulten convenientes para poder integrar un sólido y un confiable Registro Nacional de Usuarios de Teléfonos Móviles.

El propósito último es efectivamente contribuir al incremento de los niveles de seguridad pública que los mexicanos están reclamando. Quienes formamos parte de esta Comisión y que por unanimidad hemos aprobado este dictamen, convencidos estamos de que de no aplazarse esta fecha de vencimiento del plazo para el registro de usuarios de telefonía móvil, las consecuencias en la economía y en la sociedad mexicanas sería graves.

Por lo mismo estamos, y a nombre de mis compañeros, exhortando, invitando, a que este dictamen pudiese ser aprobado en sus términos para contribuir a dar certidumbre a los usuarios de la telefonía celular, pero también a que se incrementen los niveles de seguridad pública que nuestro país está demandando. Muchas gracias por su atención, muy amables.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. En consecuencia está a discusión en lo general. Se han registrado en contra, el señor diputado Gerardo Fernández Noroña y el señor diputado Mario di Costanzo. Asimismo el señor diputado Óscar González Yáñez. ¿Algún otro diputado o diputada que desee inscribirse?

Comento a ustedes señoras y señores diputados, que en atención al artículo 123 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso, una vez que hablen estos tres oradores inscritos en contra, preguntaré si está suficientemente discutido. Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:

Compañeros diputados, compañeras diputadas, el día de hoy amanecemos con la noticia de que habría prórroga para el registro de los teléfonos celulares. La comisión responsable dio por hecho que esta soberanía va a hacerle la tarea al gobierno usurpador y a los grandes monopolios que hay en torno a esta materia.

Es una decisión muy irresponsable, muy ligera, que antes de que se tome una decisión en forma, se esté anunciando algo que todavía está en procesamiento. Al vapor, ayer en la noche y viendo que ya se les iba a vencer el plazo el 10 de abril, la comisión se reunió y muy noche mandó esta iniciativa que está teniendo un trato más que preferencial, un trato fast track, porque no se leyó en primera lectura, no se leyó en segunda, no estaba inscrita en el orden del día, tuvo que entrar vía la Junta de Coordinación Política porque así se hacen las cosas, con premura y mal en esta soberanía.

Así es que les llamo la atención en la forma y les llamo la atención en el fondo, la ciudadanía ya dio su opinión sobre el registro de los celulares, y su opinión es de absoluto rechazo. Menos de 50 por ciento de la gente ha registrado sus teléfonos celulares. Les digo más, me gustaría saber cuántos de ustedes ya registraron sus celulares, estoy cierto que la mayoría... Tres alzan la manita, así es que la inmensa mayoría no hemos hecho ese trámite, porque igual que la cédula de identidad nacional se percibe atrás un tufo policiaco, un tufo de control, un tufo de manipulación.

No tiene nada que ver que nos dicen, ahora sí que como los papás de antes, esto lo hago por tu bien, me duele más que a ti, pero ahí te voy. Y así con este gobierno, vienen tomando medidas autoritarias y dicen que es por nuestro bien, dicen que es por controlar los problemas de seguridad, que van a tener una mayor eficacia. Todo mundo sabe dónde están las bandas de secuestradores, los únicos que no se enteran son los que están al frente del gobierno usurpador. O sea que son puros pretextos los que se vienen utilizando para aumentar las medidas autoritarias, las medidas de control, las medidas de atropello a los derechos, y además no está todavía garantizada la secrecía de los datos y del manejo de cada uno de los ciudadanos.

Por lo tanto, seguir dando la información a los grandes monopolios, a los organismos de inteligencia y a todos estos espacios que sólo han servido para pasar por encima de los derechos de la ciudadanía es un error muy grave. Me parece que frente a la posición que la ciudadanía ha tomado frente al tema del registro, a pesar de las múltiples amenazas que hemos recibido por los teléfonos celulares, en el sentido de que si no hacemos el registro van a ser dados de baja, a la mayoría de la población el asunto nos ha tenido sin cuidado, porque sabemos que Carlos Slim no va a renunciar a su jugosísimo negocio de los celulares si la gente no hace el registro correspondiente.

Es evidente que esa es una amenaza que no tiene ninguna posibilidad de éxito, y que lo que se requiere es anular ese transitorio que planteaba para el 10 de abril el registro. Van un año más, un año más de recursos tirados, un año más de presiones, un año más de seguir con esa necedad, y el resultado va a ser en esencia el mismo.

Yo les recuerdo lo que pasó por ejemplo con el Renave. El Renave fue un esfuerzo para todos los automóviles pasarlos a un padrón privatizado, todo ese asunto, y también acabó en agua de borrajas, como acaba todo este tipo de intentos, porque no tienen ninguna seriedad, ninguna solidez y ninguna utilidad para el pueblo de México. Ojalá iniciativas para bajar los sueldos de los funcionarios, para darle más presupuesto a la educación, a la salud, para echar atrás los impuestos que esta soberanía aprobó o para echar atrás este monstruo de reforma laboral que quiere acabar con los derechos de los trabajadores tuvieran el mismo trato preferencial. Cosas en beneficio de la gente y no este tipo de decisiones que francamente no tienen ningún beneficio para la mayoría de la población.

Por todas estas razones, aunque sé que lo votaron por unanimidad en la comisión, les pido, compañeros diputados, compañeras diputadas, que voten en contra de esta iniciativa que ha sido presentada. No tiene ninguna utilidad y les auguro desde ahora que, aunque le den un año de prórroga, no va a tener ningún éxito. Sus sistemas de control no van a ningún lado. El país requiere de otras cosas. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Mario di Costanzo Armenta hasta por 5 minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Compañeras y compañeros, los invito a votar en contra de este

acuerdo si queremos ser consistentes. Hace unos momentos todo mundo se estaba felicitando y estaba brincando de alegría por la iniciativa que se había aprobado de acciones colectivas.

Lo que estamos viendo aquí es una acción colectiva de 44.5 millones de personas que no quieren el registro de celulares. Y aquí lo que hacemos –como siempre en este Congreso– es jugar a que legislamos.

Como, además, tenemos la amenaza del dueño del territorio Telcel de que sus ventas se van a caer, de que sus ingresos van a caer, entonces al vapor sacamos este acuerdo. Cuando de fondo lo que podríamos estar haciendo en este momento es derogar o quitar de la Ley Federal de Telecomunicaciones estas medidas absurdas. Digo que son absurdas porque esto no va a reducir el número de secuestros o de las extorsiones, porque muchas veces sabemos que estas extorsiones vienen de la misma corrupción que hay dentro de los mismos mandos policiacos.

Si a ésas vamos, vamos a reformar y a obligar a que la gente tenga el Registro Federal de Automóviles al día, de que el registro de las propiedades esté al día. No juguemos con este asunto de los celulares. No volvamos aquí a hacerle creer a la gente que estamos trabajando.

Además, esta iniciativa está sacada al vapor, está preanunciada, volviendo a dejar a la Cámara de Diputados como una mera oficialía de partes. Yo les pido que se respeten ustedes mismos y que respeten a la gente. No podemos seguir ni siquiera funcionando así, y decirle a la gente que estamos dando una prórroga, que la siguiente semana nos vamos de vacaciones, y que estamos viendo por el bienestar de la gente.

Yo les pregunto: ¿cuántas iniciativas contra el lavado de dinero se han aprobado aquí?, cuando precisamente los delincuentes que secuestran lavan dinero en el sistema bancario nacional. No hagamos las cosas superficiales, si queremos ir a fondo derogemos de la Ley de Telecomunicaciones estos artículos.

Lo que es muy claro aquí en la exposición de motivos. Dice que uno de los principales obstáculos que ha enfrentado la integración del Renaut ha sido el alto grado de desconfianza sobre el uso y destino de la información. En pocas palabras, el alto grado de desconfianza que hay en las autoridades que se dice, que se dice, porque ni siquiera administran este país.

Yo creo que eso es lo que nos debe llevar a reflexionar y no a votar por mandato o a votar por una línea, como seguramente ahorita lo van a hacer. Ya les anda por irse de puente, cuando deberíamos estar aquí discutiendo otras cosas.

No podemos seguir permitiendo que la Cámara de Diputados trabaje así. Es una falta de respeto a ustedes, es una falta de respeto al Congreso. Por eso yo les pido que votemos en contra de esta prórroga.

Y que si de veras quieren hacer algo para combatir los secuestros que nos quedemos a trabajar la próxima semana para sacar cosas positivas, para pensar cómo se puede hacer mejor el trabajo, y no estar mandando mensajes de que esta Cámara simplemente es la oficialía de partes o de los grandes grupos económicos o de quien se dice ser el Ejecutivo federal. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Óscar González Yáñez, hasta por 5 minutos.

El diputado Óscar González Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, el registro de los teléfonos tiene su origen en una medida que busca combatir al crimen organizado.

Hay que entender –y algunos lo hemos comentado en varias ocasiones– que el crimen organizado no es un concepto de ciudadanos que se organizan para delinquir. El crimen organizado son sectores de la sociedad que se organizan para delinquir. O sea, ciudadanos, cuerpos policiacos, gobiernos, Poder Judicial, ministerios públicos. Eso es el crimen organizado. No solamente son sectores de la sociedad.

Bajo este concepto, la medida de registrar los teléfonos celulares se convierte en una de tantas medidas, además de estar muy cuestionable su eficiencia, que quizá sea un instrumento para generar secuestros y para generar extorsiones. Muy cuestionable.

¿Qué es lo que nos tiene entonces en este momento con este asunto? Lo que deberíamos hacer es meternos a fondo a revisar el tema de la ley para el crimen organizado y buscar proteger a los ciudadanos de nuestro país. Porque lo que algunos percibimos con esta medida es que no se está buscando proteger a los ciudadanos, se está buscando proteger a las empresas.

Quiero hacer una reflexión. Si tenemos alrededor de 44 millones de teléfonos celulares que no han sido dados de alta –por las razones que cada quien pueda considerar–, si hacemos un cálculo de un promedio de seis llamadas de cada uno de esos teléfonos celulares, estaríamos hablando de alrededor de 250 millones de llamadas al día.

Y si como este señor, el más rico del mundo –que no entiendo por qué lo queremos cuidar, pero bueno, hay compañeros que tienen ese interés de cuidar al hombre más rico del mundo–, si hacemos el cálculo de que el señor... porque algunos hemos planteado aquí de que ya no se cobre el redondeo. Yo les quiero pedir muy fraternamente y con mucho respeto a los compañeros integrantes de la Comisión de Comunicaciones, que por favor dictaminen una iniciativa que un servidor presentó, y que ya le presentaron otros compañeros diputados, sobre el tema del redondeo de cómo te facturan estas empresas. Cuando tú haces una llamada que dura un minuto con un segundo te cobran dos minutos. Ése es el problema al final.

¿A quién estamos protegiendo en este momento? A 44 millones de teléfonos celulares que tendrían que darse de baja. Entonces se dejarían de hacer seis llamadas en promedio por cada uno, que son 250 llamadas telefónicas por día. Y si el costo de la llamada es de 4 pesos, estaríamos hablando de 2 pesos por llamada. En consecuencia, compañeros, estamos cuidando que no se caigan las ganancias del hombre más rico del mundo en 500 millones de pesos por día.

Ése es el fondo del por qué se quiere abrir la prórroga. No es otro. Entonces, les quiero pedir que en lugar de que nos metamos a proteger a estas empresas, que ya de por sí ganan y generan una gran acumulación de riqueza, como ya nos lo explicó el señor Slim, que según él es muy hábil para ganar dinero. No es cierto que sea hábil, los diputados le ponemos la ley a modo para que el señor siga ganando dinero. Ése es el fondo del tema. Por eso algunos les hacemos el llamado.

Esta prórroga es para proteger a los dueños de las empresas con las cantidades que les acabo de decir. En el caso particular de 44 millones de teléfonos celulares, hagan la cuenta los que pertenezcan a Telcel, a cada uno métanle 12 pesos por día, eso es lo que estamos cuidando en este momento. Porque el señor Slim sabe que si se termina el plazo, cuando menos va a tardar el señor 15 o 30 días en restablecer las líneas, que se vuelvan a dar de alta estas líneas. Es a él a quien estamos cuidando.

Les hago un llamado a que lo reflexionemos de esa manera, desde la óptica de no cuidar a un empresario y sí cuidar la economía de los mexicanos y evidentemente su seguridad a través de revisar la ley contra el crimen organizado. Quisiera hacerles esta reflexión y, también una vez más, hacer un llamado respetuoso a mis compañeros integrantes de la comisión para que puedan dictaminar, por favor, que no se permita el cobro de redondeo en la telefonía celular, no se puede cobrar por un servicio que no se ha dado. Se tiene que cobrar, si tú hablas 61 segundos que se te cobren 61 segundos y no 120. Por eso tenemos al hombre más rico de este país, ése es el fondo. Ni crean que son tan hábiles para hacer dinero, son hábiles porque aprovechan la ley y nosotros no podemos ser omisos. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Señoras diputadas y señores diputados, ha concluido la lista de tres oradores, en los términos del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la asamblea si se reserva algún artículo para discutirlo en lo particular. Al no existir oradores en contra de ninguno de los artículos, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Consulte la Secretaría, díganos la votación.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue el sistema electrónico abierto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pregunte la Secretaría a la asamblea si ya han votado.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado de votar? Sigue abierto el sistema. Círrese el sistema de votación electrónico. De viva voz la diputada Susana Hurtado Vallejo, ¿no se encuentra? La diputada Adriana Refugio Castelán Macías.

La diputada Adriana Refugio Castelán Macías (desde la curul): A favor.

La diputada Graciela Ortiz González (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Esther Pérez Ceballos (desde la curul): En contra.

El diputado Sergio Mancilla Zayas (desde la curul): A favor.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): A favor.

El diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (desde la curul): A favor.

La diputada Maricela Serrano Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Diego Guerrero Rubio (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Arámbula López (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Iñiguez Gámez (desde la curul): En contra.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): A favor.

El diputado José Ricardo López Pescador (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se emitieron, señor presidente, 180 votos en pro, 84 en contra y 31 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado en lo general y en lo particular por 180 votos a favor, 84 en contra y 31 abstenciones, el proyecto de decreto que reforma los transitorios, segundo y cuarto y adiciona un octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adiciona una fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Pasa el Senado para sus efectos constitucionales.

Proceda la Secretaría a dar cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

IMPORTACION DE AZUCAR

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a suspender temporalmente, por conducto de la Secretaría de Economía, la vigencia de los cupos de importación de azúcar hasta por 250 mil toneladas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del año en curso

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la

proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera, por lo que se somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Único: Esta Cámara de Diputados exhorta atenta y respetuosamente al Poder Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía suspenda temporalmente la ejecución del “acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua, en 2010” y el “acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar en 2010”, que autoriza la posible importación de azúcar de 250 mil toneladas, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del actual, hasta que no se consulte y se tome la decisión correspondiente en el interior del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra; Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría que pregunte a la asamblea si aprueba el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese.

ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se formulan preguntas parlamentarias a la titular de la Secretaría de Energía del gobierno federal, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la ratificación de la Estrategia Nacional de Energía propuesta por el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 93, párrafo cuarto, y

Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el inciso I que a la Secretaría de Energía corresponde

“Establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;”

II. Que el mismo artículo establece en el inciso IV, párrafo quinto, que

“El Ejecutivo federal enviará al Congreso, en febrero de cada año, para su ratificación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de quince años, elaborada con la participación del Consejo Nacional de Energía;”

III. Que en relación con lo anterior, el pasado 26 de febrero, el Ejecutivo federal envió a la Cámara de Senadores su propuesta de Estrategia Nacional de Energía a efecto de que ésta iniciara el proceso parlamentario de su ratificación por ambas Cámaras del Congreso de la Unión antes de la conclusión del plazo establecido por la ley, el cual corresponde al 8 de abril;

IV. Que en este sentido, y a efecto de dar un efectivo cumplimiento al mandato legal para ratificar la propuesta del Ejecutivo federal, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha considerado indispensable contar con información pormenorizada de diversos aspectos contenidos en la propuesta de Estrategia Nacional de Energía a efecto de poder analizarla y valorarla detalladamente;

V. Que para estos efectos, el párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Cámaras del Congreso de la Unión a formular preguntas parlamentarias a los titulares de dependencias y entidades de la administración pública federal, al establecer que

“Les Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.”

VI. Que en consonancia con ello, en reunión de trabajo celebrada el pasado 22 de marzo, la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados conoció la propuesta formulada por la diputada Laura Itzel Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el sentido de formular preguntas por escrito a la titular de la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, doctora Georgina Kessel Martínez, acordándose que los grupos parlamentarios con representación ante esta Cámara formularán dichas preguntas a efecto de que fueran presentadas ante esta soberanía para su aprobación y posterior remisión a la Secretaría de Energía para su pronta respuesta en los términos de la disposición constitucional antes referida;

VII. Que con base en lo anterior, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, de Nue-

va Alianza y de Convergencia han decidido y acordado formular un total de 137 preguntas parlamentarias, cuyas respuestas puntuales y detalladas se consideran indispensables para poder analizar y valorar la ratificación de la Estrategia Nacional de Energía;

VIII. Que para estos efectos, la Junta de Coordinación Política presenta ante el pleno los cuestionamientos presentados por los grupos parlamentarios tal y como fueron entregados por escrito ante este órgano de gobierno;

IX. Que la atribución de formular preguntas parlamentarias con fundamento en el artículo 93 constitucional corresponde exclusivamente al pleno con base en las propuestas que hayan presentado los grupos parlamentarios por conducto de la Junta de Coordinación Política;

X. Que la facultad de hacer llegar las preguntas que se dirijan a los titulares de dependencias y entidades del gobierno federal corresponde al presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1 y 2;

Y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 93, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de poder cumplir el mandato que le señala el artículo 33, inciso IV, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, formula las siguientes 137 preguntas parlamentarias a la titular de la Secretaría de Energía del gobierno federal, doctora Georgina Kessel Martínez, en relación con la propuesta de Estrategia Nacional de Energía presentada el pasado 26 de febrero por el Ejecutivo federal:

I. Preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

1. Entendemos que la planeación a largo plazo, sobre todo en materia de reservas 3-P, presenta grados de incer-

tidumbre que deben considerarse; sin embargo, sería conveniente precisar y contar con mayor información sobre las memorias de cálculo en que están basadas las metas de inversión, rendimiento y número de pozos a perforar, ¿sería posible su calendarización por campos, áreas, o bloques, por lo menos, en qué está basada la meta de producción?

2. ¿Cuál es la posición más realista respecto a la explotación de Chicontepec, la que plantea la Comisión Nacional de Hidrocarburos o la de Petróleos Mexicanos, y por qué?

3. Podría precisar la Sener ¿cómo se solucionaría el problema de insumos para cada una de las refinerías y los principales productos que se buscará generar, tomando en consideración las tendencias de producción de crudo pesado versus crudo ligero? Para el esquema de producción ¿tomarían en cuenta los cambios estructurales que se darán en el largo plazo en materia de transporte, el esquema de producción industrial, así como de consumo?

4. Además de la reconfiguración de las refinerías existentes y la construcción de una nueva en Hidalgo, ¿considera la estrategia construir más refinerías y se piensa abatir de aquí a 2024 totalmente la importación de combustibles? ¿Cuál es el porcentaje de producción interno que consideran apropiado para garantizar la seguridad nacional en materia de abasto?

5. Energía eléctrica. La estrategia no aprovechó cabalmente el estudio de Banco de México; CFE proyecta un crecimiento de la economía menor al de la Sener o la SHCP (2.1 versus 3 por ciento y 5 por ciento más recientemente) una visión mediocre en contraste con la del gobierno federal. ¿Cómo se calculó?

6. Dentro de la explotación de los yacimientos, hay una etapa que se llama de recuperación secundaria y es sabido por los técnicos en la materia que los yacimientos en México no han sido explotados al cien por ciento. ¿Qué nuevas tecnologías o métodos aplicará Pemex para la explotación secundaria de los campos maduros?

7. México tiene un gran potencial de crudos pesados, a pesar de la declinación de Chicontepec; además se cuenta con yacimientos poco explorados pero muy promisorios de carbón. ¿Por qué la estrategia no privilegia estas fuentes energéticas como base de generación eléc-

trica económica y confiable, si Banco de México ha dejado claro en reciente estudio que las termoeléctricas basadas en gas han resultado un error cuya gravedad está aún por cuantificarse?

8. ¿De qué manera se va considerar el hecho de que las plantas de ciclo combinado pierden más de 25 por ciento de su eficiencia al operar en altitudes como las del altiplano mexicano, donde no hay nuevas plantas y es donde se requiere el fluido eléctrico?

9. ¿Cómo va a considerar la estrategia el hecho de que hay un exceso de capacidad de generación eléctrica con base en el uso de gas que nos obliga a importarlo, mientras que nos sobran crudos y residuos pesados?

10. Energías alternativas. ¿Cuál será la política alternativa y las vías para desarrollarlas? ¿Bajo qué sistema de contratación y obligaciones para las empresas de energía eólica privadas se transitará? ¿Cuáles son los pasos estratégicos?

11. ¿Cuál será el camino a seguir para producir MTB o biodiesel sin poner en peligro la seguridad alimentaria? Precisamente, es necesario que la estrategia aclare el camino a transitar, dimensionando inversiones, producción y consumos.

12. En materia de energía nuclear, se plantea un gran potencial pero no se define. Se habla de energía limpia pero no se pondera la dificultad en el manejo de las instalaciones y disposición de desechos. ¿Están calculadas las dificultades de obtención de materia prima y los costos económicos y políticos de depender de otras naciones para enriquecer el uranio requerido? ¿Es posible incorporar esos elementos en el documento de la estrategia?

II. Preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 65

1. ¿Qué tan acorde es el marco jurídico que se tiene actualmente en materia energética para cumplir con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Energía?

2. ¿Qué adecuaciones normativas recomienda realizar la Secretaría de Energía para dinamizar más el desarrollo del sector energético en nuestro país?

3. ¿Es rentable el proyecto Aceite del Terciario del Golfo, en el paleocanal Chicontepec?
4. ¿Se cuenta con la tecnología necesaria para la explotación de los yacimientos de la región de Chicontepec?
5. ¿Cuál es la estrategia a seguir en materia de explotación de los yacimientos en aguas profundas, y cuáles son los avances tecnológicos para la explotación de estos yacimientos?
6. Existen importantes yacimientos transfronterizos que comparte nuestro país con Estados Unidos y Cuba, ¿cuáles son los avances en dicha materia, para lograr la explotación conjunta de dichos yacimientos?
7. ¿Actualmente el gobierno federal ha realizado alguna gestión con el gobierno de Cuba o de Estados Unidos para acordar la equitativa explotación de los yacimientos transfronterizos?
8. ¿Dada la tasa de crecimiento de producción de gas natural, cuál es la posibilidad de que México se convierta en una país autosuficiente en la producción de este energético?
9. ¿Cuáles son las políticas públicas actualmente instrumentadas para lograr la diversificación de las fuentes de energía alternas?
10. Se ha diagnosticado desde hace varios años el potencial con el que cuenta nuestro país para la generación de electricidad con energías limpias que no han sido explotadas, ¿cuál es la estrategia a seguir por parte de la Secretaría de Energía para intensificar el uso de estas energías en proyectos de generación de electricidad?
11. ¿Existen economías de escala en el sector energético, y si existen cuál es la elasticidad que representa en la función de costos, los costos variables, en específico los laborales?
12. ¿Por qué no acelerar la aplicación de etanol en las gasolinas comerciales?
13. Se ha estimado un gran potencial en nuestro país para la reducción de emisiones de bióxido de carbono, ¿Cuáles son las estrategias a seguir y cuál será el impacto económico derivado de esta estrategia?
14. ¿Cuáles con los indicadores de eficiencia energética utilizados por la Secretaría de Energía, que de estos como estamos comparativamente en el ámbito internacional?
15. ¿Se considera que el sector más subsidiado es el eléctrico, se estima que los subsidios en el largo plazo crean dependencia, cuál es la política a seguir por parte de la Secretaría de Energía para optimizar y hacer más eficiente la aplicación de subsidios al sector eléctrico?
16. ¿Cuáles son los mecanismos de ahorro y uso eficiente de la energía instrumentados para la población de más bajos recursos, y cuál es el potencial económico en relación al ahorro de energía de este sector de la población?
17. ¿Sabemos que un alto consumidor de energía son las micro, pequeñas y medianas empresas, cuáles son los programas implementados por el gobierno federal para fortalecer el ahorro de energía de las Mipyme?
18. ¿A través de qué instrumentos de política pública se incrementará la productividad y eficiencia del sector energético?
19. ¿Qué medidas instrumentará el gobierno federal para cubrir el déficit que existe actualmente en el consumo y producción de gasolinas?
20. ¿Cuál será la estrategia a seguir por parte del gobierno federal para dar mayor valor agregado a la cadena productiva de hidrocarburos, dado que nuestra principal actividad es la extracción de hidrocarburos y no la generación de valor agregado de los energéticos?
21. ¿A través de qué mecanismos se incrementará la competitividad de las cadenas productivas del sector energético?
22. ¿En materia de energía eléctrica cuál es la viabilidad técnica y económica para que la Comisión Reguladora de Energía fije las tarifas eléctricas?
23. ¿En materia de transición energética, cuáles son los avances que se esperan tener en el corto plazo, y cuáles son las políticas públicas a aplicar?
24. ¿Son adecuados los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Energía, en relación a la realidad

del país, es decir dada la situación actual, es posible que nuestro país pueda producir en el 2024, 3.3 millones de barriles diarios de petróleo?

25. ¿Cuáles son los proyectos que actualmente tiene el gobierno federal, en materia de explotación de yacimientos en aguas profundas?

26. ¿De acuerdo con la Estrategia Nacional de Energía, se pretende impulsar, de manera gradual, esquemas de precios y tarifas que reflejen señales económicas para el uso eficiente de energéticos, en este sentido cuál será la evolución en los precios de las gasolinas y cuál será el impacto económico para la población?

27. ¿A nivel mundial se considera que una forma de generación de electricidad eficiente y no contaminante, es a través de plantas nucleares, cuál es la posición de la Secretaría de Energía a esta alternativa?

28. ¿Actualmente existe algún proyecto relacionado con plantas nucleares para la generación de electricidad?

29. ¿En materia de seguridad industrial, cuáles son los mecanismos a instrumentar por parte del Gobierno Federal para mejorar los estándares de seguridad?

30. ¿En relación al robo de combustibles y de energía eléctrica, cuales son los mecanismos de control que implantará el gobierno federal, dado que no es suficiente la adecuación del marco legal para tipificar el robo de energía eléctrica y de combustibles como delito federal grave?

31. ¿Cómo se definirán las acciones de corto y mediano plazo encaminadas a alcanzar las metas establecidas en la estrategia?

32. ¿De qué manera se espera dar seguimiento al cumplimiento de las metas si no se cuenta con indicadores anuales?

33. ¿Cómo se dará la continuidad que requiere una estrategia a 15 años si es un documento anual?

34. ¿Cuáles son los costos/inversiones asociadas al cumplimiento de los objetivos (indicadores) establecidos para 2024?, ¿estos costos se pueden asumir por el Estado?

35. ¿Por qué no se propusieron cambios al régimen fiscal de Pemex para destinar mayores recursos a la inversión en la paraestatal?

36. ¿Por qué no se tocó el tema de yacimientos transfronterizos de petróleo? ¿Cuál es la política en este tema?

37. El documento señala como eje el uso de combustibles a precios competitivos; sin embargo en el sector la política de precios está vinculada a precios y subsidios no focalizados que no permiten la competitividad de mercado entre combustibles sustitutos ¿cómo se transitará a una política de precios de mercado?

38. ¿Se van a eliminar los subsidios a la población? Si se habla de subsidios focalizados se cubrirá solamente al segmento de pobreza alimentaria?

39. ¿Cómo se van a transparentar los componentes de precio de los energéticos?

40. ¿Por qué se quiere seguir importando gas LP?

41. ¿Qué significa la autonomía financiera de los órganos de regulación?

42. ¿En cuánto se estima la aportación de la aplicación de tecnologías en procesos de recuperación secundaria y mejorada, así como la reactivación de campos marginales o abandonados en el incremento de la producción, restitución de reservas y recuperación final de hidrocarburos?

43. ¿Se espera alcanzar las metas de producción de petróleo a través de empresas extranjeras?

44. Se dice que se debe identificar el modelo tecnológico para desarrollar Chicontepec. Entonces ¿el modelo actual de desarrollo es inadecuado?

45. En la estrategia se señala, como una de las líneas de acción, adoptar mejores prácticas y tecnologías para mantener los costos de descubrimiento competitivos a nivel internacional ¿Qué es lo que está haciendo el sector para darle cumplimiento a esta acción?

46. ¿Cuál es el potencial en energías no convencionales para los próximos años?

47. ¿Cuál es la matriz de producción de energía primaria que tendrá México en 2024?
48. ¿Se va a desarrollar un programa de tecnología nuclear?
49. ¿Qué es el inventario nacional de recursos energéticos renovables?
50. ¿Se aplicarán esquemas de apoyo a las energías no convencionales como los que se usan en la Unión Europea?
51. ¿Qué medidas se van a implantar para aumentar la eficiencia en el sector transporte?
52. De realizarse la totalidad de las acciones necesarias para cumplir con la meta de reducción en el consumo final de energía, ¿cuál es el ahorro esperado en emisiones de gases efecto invernadero?
53. En los últimos diez años, la oferta interna bruta duplicó, en términos absolutos el consumo final de energía. ¿Qué se espera para los próximos años?
54. ¿Cuándo se emitirán las normas de eficiencia energética?
55. ¿Qué acciones concretas ha emprendido el sector para reducir la quema y venteo de gas?
56. Se habla de aprovechar proyectos de captura, secuestro e inyección de bióxido de carbono y otros gases efecto invernadero para mantener presiones de yacimientos. ¿Qué medidas concretas se han realizado a este respecto?
57. Se habla en la estrategia de desarrollar e instrumentar programas de mejora operativa que permitan identificar y cerrar brechas de desempeño de manera sistémica. ¿En qué consistirían y cuándo se establecerían?
58. ¿En qué consisten y cuándo se instrumentarán las tecnologías de punta para identificar y reducir pérdidas (robo de combustible) de combustible?
59. ¿Cómo se lograrán disminuir las pérdidas de electricidad a niveles comparables a estándares internacionales? ¿Cuál es la inversión que tendrá que realizar para ello?

60. Se señala que existen oportunidades para invertir en la capacidad de conversión del Sistema Nacional de Refinación que deben ser evaluadas, ¿explique bajo qué criterios deben ser evaluadas y que deben de cumplir para considerarlas viables?
61. ¿Cómo se pretende enfocar a Pemex en las cadenas más rentables de producción de petroquímicos?
62. ¿Qué son las tarifas sistémicas a las que hace referencia el documento?
63. ¿Qué está haciendo y qué va a hacer el gobierno para promover el desarrollo tecnológico y de capital humano en cada subsector?
64. ¿Cuál es el presupuesto que necesitarán los institutos de investigación para los próximos quince años?
65. ¿Ya se cuenta con “la hoja de ruta” para el desarrollo tecnológico del sector?

III. Preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: 10

1. Se hace mención en que la estrategia será revisada por el Congreso cada año. ¿Cómo podrá la honorable Cámara de Diputados verificar que se está cumpliendo con ésta, si sólo se indican las metas para el año 2024? (Sería importante que la estrategia incluyera las metas por año).
2. La estrategia no incluye los esquemas para la ejecución de las obras dictaminadas sobre éstos y demandamos que al menos el 40 por ciento de esas obras se realicen por administración directa.
3. Se plantea una meta de producción de crudo para el año 2024 de 3.3 millones de barriles diarios. ¿Qué porcentaje corresponde a las necesidades energéticas del país y que porcentajes está destinado a exportación y cuál es la base de esa distribución?
4. La Comisión Nacional de Hidrocarburos ha informado (reunión del 3 de marzo de 2010) sobre fallas de planeación en el proyecto de Chicontepac, son demasiado altos comparados con referencias internacionales. ¿Puede incluirse en la estrategia las medidas para corregirlas?

5. Se ha informado que los costos para perforación de pozos en Chicontepec son demasiado altos comparados con referencias internacionales. ¿Cómo se propone corregirlos?

6. Solicitamos que la estrategia incluya el análisis integral sobre combustibles para generación eléctrica convenientes para el país, considerando seguridad energética, precio, eficiencia e impacto ambiental, incluyendo las tecnologías para minimizarlo.

7. Informarnos sobre el precio pagado por energía eléctrica adquirida de los productores independientes.

8. Informarnos del costo de generación de energía eléctrica por parte de la CFE considerando la misma tecnología, vida útil y factores de planta de los productores independientes.

9. ¿Por qué se privilegian los trabajos de mantenimiento con contratistas, en lugar de emplear el personal de los organismos del sector energético?

10. En el Presupuesto de Egresos federales de 2010 se redujo el presupuesto para la CFE; por otra parte, se incrementaron sus egresos por la incorporación de 6 millones de usuarios de Luz y Fuerza del Centro. ¿Cómo se cubrirán esos egresos adicionales?

IV. Preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: 12

1. Si bien es cierto que aún no ha sido aprobado por la colegisladora, resulta preocupante que habiendo la Cámara de Diputados enviado un mensaje claro al Ejecutivo federal con la aprobación al término del primer periodo ordinario de un dictamen por el que se reforma la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, mediante el cual se establece que para 2015 el Ejecutivo federal deberá lograr como meta que la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles no exceda de 65 por ciento de la generación de energía eléctrica, la Estrategia Nacional de Energía plantee como meta para 2024 “incrementar la participación de las tecnologías limpias en el parque de generación a 35 por ciento”, lo que resulta equivalente a la meta planteada en la reforma citada, pero con un rezago de 9 años.

Que esa Secretaría de Energía explique las razones por las que el Ejecutivo federal no prevé un papel más ambicioso para la generación de energía eléctrica a partir de energías renovables para 2024. ¿Por qué el Ejecutivo federal no muestra un compromiso más decidido con el objetivo de reducir los gases efecto invernadero?

2. En la página 21 de la Estrategia Nacional de Energía se señala lo siguiente:

Actualmente, está en curso el levantamiento del inventario nacional de energías renovables para conocer el potencial total de estas fuentes de energía. Este inventario proveerá al sector de una visión más clara de la dimensión y localización de las oportunidades de desarrollo de las energías renovables en el país. A partir del inventario será necesario evaluar los recursos que son técnicamente factibles y económicamente viables, lo cual permitirá su inclusión en la planeación integral del sector.

Explique la Secretaría de Energía con mayor precisión a) ¿Cuál es el avance del levantamiento del inventario nacional de energías renovables?; b) ¿Qué área de la secretaría lleva a cabo esta tarea, o bien, qué institución u organismo?; c) ¿Qué cantidad de recursos presupuestales se han destinado a la fecha para este propósito?; d) ¿Qué cantidad de recursos presupuestales se estima que se requieren para concluir el levantamiento del inventario?; e) ¿En qué plazo estima que se concluirá el levantamiento del inventario?

3. Con base en la pregunta anterior, explique la Secretaría de Energía por qué la Estrategia Nacional de Energía puede ser considerada un esfuerzo serio del Ejecutivo federal, aun cuando carece de un insumo básico para poder ser considerado un documento de planeación de largo plazo, que en este caso es el inventario nacional de energías renovables. En este sentido, explique cómo estableció la meta para 2024 en materia de la participación de energías limpias en la generación de energía eléctrica sin tener a su disposición un inventario nacional de energías renovables. ¿En qué supuestos se definió entonces la trayectoria que jugarán las energías renovables?

4. Observamos que los datos de referencia de la Estrategia Nacional de Energía son principalmente nacionales, de manera que no se toman en cuenta algunas referen-

cias internacionales importantes, particularmente sobre la política de subsidios eléctricos, que conserva algunas tendencias consideradas obsoletas en el plano internacional.

Ejemplificando, los reportes de la Agencia Ambiental Europea indican que el apoyo de la electricidad generada con energías renovables está aumentando constantemente por medio de la introducción de mecanismos regulatorios y diversos tipos de subsidios. Se reconoce que los subsidios de los combustibles fósiles aún son altos, y se requiere disminuirlos. Por otra parte, se reconoce que las energías renovables son una industria menos madura, con mayor necesidad de apoyo tecnológico y de mercado, que le permitan un desarrollo comercial completo. Se espera que los subsidios de las energías renovables sean temporales, de manera que se reduzcan a medida que disminuyan los costos y las tecnologías maduren.

Así pues, formulamos la siguiente pregunta: ¿por qué la Estrategia Nacional de Energía no reconoce la necesidad de disminuir los subsidios de la electricidad generada por combustibles fósiles ni reconoce la necesidad de dar mayor impulso a la electricidad generada con energías renovables, si éstas son las tendencias globales del sector energético?

5. Respecto a la estructura de la Estrategia Nacional de Energía, observamos que hay una gran brecha entre el escenario actual del sector y la visión planteada para 2024, por lo cual varios elementos están fuera del alcance de las líneas de acción.

Ejemplificando, el primer elemento de la Visión 2024 indica que el sector energético “opera con políticas públicas y un marco legal que permita contar con precios competitivos”. Por otro lado, el documento manifiesta que el sector enfrenta retos importantes, como la declinación de reservas de hidrocarburos y las brechas operativas de las empresas energéticas paraestatales, de modo que es ingenuo pensar en alcanzar los elementos de la Visión 2024 sin antes proponer soluciones de fondo de las complicaciones del sector.

Por lo anterior, formulamos la siguiente pregunta: ¿por qué los elementos de la Visión 2024 están tan alejados del escenario actual del sector? ¿No sería más conveniente reemplazarlos con metas directamente proporcio-

nales a los objetivos y las líneas de acción que se proponen?

6. La Estrategia Nacional de Energía reconoce que hay ineficiencias operativas en Pemex y en la CFE, pero no propone soluciones de fondo a esta problemática.

La estrategia reconoce que las pérdidas totales de energía y otros indicadores están muy rezagados respecto al estándar internacional; sin embargo, las líneas de acción se limitan a “mantener prácticas operativas de eficiencia en Pemex y en la CFE de acuerdo con estándares internacionales”.

De este modo, formulamos la siguiente pregunta: ¿la Secretaría de Energía considera que continuar aplicando las mejores prácticas institucionales será suficiente para subsanar de fondo las ineficiencias operativas de Pemex y la CFE?

7. Al parecer, la Estrategia Nacional de Energía da por hecho que varias de las metas planteadas son aspiracionales. Por ejemplo, se establece la restitución de reservas 1P a 100 por ciento. Sin embargo, se afirma que “Un gran número de proyectos en el portafolio de Pemex Exploración y Producción incluye campos en etapa de declinación”, por lo cual la expectativa real de restitución de reservas está muy por debajo de 100 por ciento.

Lo mismo sucede con otras de las metas planteadas, situación que nos lleva a formular la siguiente pregunta: ¿por qué la Sener establece metas aspiracionales, en vez de metas reales para recuperación gradual del sector, con horizonte a 2024?

8. La Estrategia Nacional de Energía otorga poco reconocimiento al dinamismo del sector, de manera que las previsiones para tecnologías como biocombustibles y aguas profundas pueden resultar equivocadas. Respecto a los biocombustibles, la estrategia está centrada en los de primera generación; es decir, a base de cultivos alimentarios como el maíz y la caña de azúcar. Sin embargo, en el plano internacional no es recomendable que países como México, que aún no tienen un mercado consolidado de bioenergéticos de primera generación lo empiecen a desarrollar ahora, pues se enfrentarán a condiciones adversas, como la necesidad de producir más alimento, la escasez de agua y las restricciones en el uso de agroquímicos. Una estrategia más atractiva en el lar-

go plazo es apostar al desarrollo de los bioenergéticos de segunda y tercera generaciones que, a pesar de tener hoy un desarrollo incipiente, presentan ventajas económicas, sociales y ambientales.

Respecto a la exploración de aguas profundas, la estrategia estima que 56 por ciento de los recursos petroleros prospectivos del país se concentra en este tipo de campos, en el Golfo de México. El problema es que mientras Pemex no ha desarrollado experiencia en este tipo de campos, otras empresas transnacionales, como BP y Petrobrás, cuentan con tecnología de punta, lo cual nos obliga a comprar la tecnología, en vez de desarrollarla.

Por consiguiente, la situación de los biocombustibles y de aguas profundas nos lleva a formular la siguiente pregunta: ¿por qué la estrategia no contiene una visión ambiciosa respecto al dinamismo del sector, que impulse a Pemex y a la CFE a desarrollar nuevas tecnologías en vez de importar tecnologías desarrolladas en otros países?

9. Observamos que la Estrategia Nacional de Energía, en su eje rector de seguridad energética, no contiene ninguna línea de acción dirigida a la transferencia tecnológica, y que las líneas de acción referentes a investigación y desarrollo tecnológico tampoco mencionan la transferencia tecnológica sino sólo la “adopción ágil y eficiente de tecnologías de punta”.

Por lo anterior, formulamos la siguiente pregunta: ¿cómo explica la Sener la adopción de tecnologías de punta si no es mediante la transferencia tecnológica? ¿Acaso se pretende que toda la tecnología importada sea aplicada solamente por empresas transnacionales, sin fortalecer las capacidades tecnológicas de Pemex y de la CFE?

10. La Estrategia Nacional de Energía, en su eje rector de eficiencia económica y productiva, no propone directamente ninguna medida para favorecer la eficiencia del transporte y, por otra parte, se reconoce este sector como el de mayor consumo de energía y el de mayores emisiones contaminantes, además de presentar un crecimiento constante a un ritmo de 4.7 por ciento anual.

A pesar de que el transporte es regulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el sector energético juega un papel muy importante para favorecer la eficiencia, por medio de medidas como la producción de

combustibles limpios y las tecnologías alternativas a los hidrocarburos.

En consecuencia, formulamos la siguiente pregunta: ¿a qué se debe la ausencia de líneas de acción para promover la eficiencia del sector transporte? ¿Acaso no considera la Sener que la participación del sector energético es esencial para lograr la reducción del consumo energético y emisiones del sector transporte?

11. ¿Por qué en la Estrategia Nacional de Energía no se presenta un análisis con detalle sobre temas como el papel que deberán jugar los estímulos fiscales y otros instrumentos de promoción en el impulso de las energías limpias? Explique cuál es la prospectiva que prevé la Secretaría de Energía en materia de estímulos fiscales o instrumentos alternativos durante el horizonte de planeación 2010-2024.

12. ¿Qué medidas o acciones propone la Estrategia Nacional de Energía con relación a la educación de la población en el ahorro y uso eficiente de la energía?

V. Preguntas formuladas por los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo, y de Convergencia: 35

1. ¿La plataforma de explotación de crudo propuesta de 3.3 mbd, que ha producido la sobreexplotación de nuestros yacimientos, se basa en lo que debemos vender o en lo que nos quieren comprar?

2. ¿Cómo es factible garantizar la seguridad energética aumentando la producción de un recurso finito y no renovable como es el petróleo?

3. ¿La estrategia energética referente al petróleo tiene como objetivo asegurar nuestra soberanía energética o apoyar la de EUA?

4. ¿Crear el mayor valor económico de los recursos de hidrocarburos sin definir horizontes de tiempo no es contradictorio con garantizar el futuro de la seguridad energética nacional?

5. ¿Cuál es el significado en la propuesta de “estrategia” de romper “paradigmas” en la industria petrolera, sin especificar cuáles? ¿Se refiere a la apertura de las áreas de exclusividad del Estado a inversión privada nacional y extranjera?

6. ¿Qué se quiere decir con “desarrollar aplicaciones comerciales conjuntas” al referirse a la intensificación de la colaboración con actores internacionales expertos?
7. ¿Por qué cuando se habla de “aumentar la capacidad de ejecución de Pemex” se plantea recurrir a las empresas transnacionales y no al desarrollo de capacidades propias?
8. Considerando que producir petróleo en Chicontepec no ha sido rentable, conforme a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las solicitudes de información con números de folio 1857500001410 y 185750028909 del IFAI, por ejemplo, en 2009 el costo por producir un barril de petróleo en Chicontepec ascendió a más de 2,000 pesos, ¿cuál es la razón de continuar con el desarrollo de Chicontepec?
9. ¿Por qué PEP continúa contratando los servicios de compañías que han inducido (solicitud de información folio 1857500111209 del IFAI) el desarrollo de los proyectos fallidos de inyección de nitrógeno en los campos Jujo-Tecominoacán (JT) (solicitudes de información folios 1857500042509, 1857500052109, 1857500070409 y 1857500097309), Samaria (folios 1857500097409, 1857500111309 y 1857500120209) y Cantarell?
10. ¿Por qué PEP continúa contratando los servicios de compañías que han sido acusadas públicamente por realizar prácticas corruptas en el portal de International Business Leaders Forum (www.iblf.org/docs/geography/extractives.pdf)?
11. ¿Cómo se explica que poner a producir un pozo similar a los de Chicontepec cueste en Estados Unidos la tercera parte de lo que paga PEP a cualquier contratista?
12. ¿Cuáles son los resultados de las reservas, en sus tres clasificaciones, recientemente calculadas para Chicontepec por la compañía Ryder Scott?
13. ¿Cuál es la tasa interna de retorno calculada para las inversiones de los recursos petroleros contenidos en programadas en la explotación aguas profundas?
14. ¿Qué estímulos económicos obtendrán las compañías con los contratos de los laboratorios de campo para Chicontepec y cómo se les pagará si proponen alguna tecnología que permita aumentar la capacidad de producción de los pozos o las reservas probadas de hidrocarburos? Se requieren copias de los contratos otorgados, así como el modelo de “contratos de desempeño” a que se refiere la propuesta de estrategia nacional de energía en las páginas 18 y 63.
15. ¿Cuánto cuesta extraer un barril de petróleo por zonas, haciendo especial énfasis en Chicontepec y Cantarell?, se solicita la información actualizada por trimestre.
16. Plan de inversiones completo para Pemex 2010-2024, considerando que no se detalla nada en la Estrategia Nacional Energética.
17. ¿Qué pasa con la refinería anunciada y el uso óptimo de las existentes?
18. ¿Hay algún cambio de planes en la refinería anunciada, pues se sabe que ya se redujo su capacidad para producir gasolina de 500 mil barriles a sólo 300 mil barriles. Y hasta cuando se pospone su construcción?
19. ¿Se insistirá en vender crudo al extranjero, dejándoles el valor agregado para comprarles los productos?
20. ¿Cuánto cuesta importar un litro o galón de gasolina desde el extranjero y cuanto cuesta producirla en el país. El dato debe ser periódico una vez al mes o cuando menos una vez cada trimestre. Cuánto cuesta refinar un galón o litro como proporción del costo de un barril de petróleo crudo?
21. ¿Por qué sigue Pemex ahorcado, en vez de producir, como lo hace hasta la fecha, el etileno, que es un carburo de hidrógeno y por lo tanto constitucionalmente exclusivo de la nación? ¿Por qué en vez de endeudar más a Pemex, lo fortalecen dejando que desarrolle su producción de etileno, lo mismo que otros productos?, ¿por qué le quitan, entre otras, una actividad tan rentable?
22. ¿Se seguirá insistiendo en las plantas de ciclo combinado para generar energía eléctrica, cuando carecemos de gas y nos sobra combustóleo que malbaratamos?
23. ¿Cómo se compone el precio de la electricidad que CFE compra a empresas particulares y qué costos se generan para CFE por el hecho de que las plantas se construyen no sólo por contratistas, sino que son financiadas por contratistas?

24. Sobre Luz y Fuerza del Centro (LFC), se solicita el inventario de bienes y activos de LFC, previamente a la desincorporación y el actual, los estados financieros previos al 11 de octubre y el anual de 2008, dictaminados por un auditor externo.

25. ¿Cómo se administran las herramientas, los bienes y los activos que a diario salen de los almacenes y centros de trabajo de LFC? ¿y quién responde administrativamente sobre estos y sobre el servicio?

26. ¿Cuál es el balance energético que se pretende lograr para 2024 con el 35% de energías limpias?

27. ¿Cuál es la posición del gobierno frente a la energía nuclear?

28. ¿Por qué se afirma que la energía nuclear es limpia? Cuando sus residuos resultan ser basura radiactiva que durará cientos e inclusive alguno isotopos radiactivos miles de años.

29. ¿Por qué se considera a la energía nuclear cuando sus desechos radiactivos contribuyen a la proliferación de armas nucleares y su uso representa un riesgo nacional debido a posibles fallas tipo Three Mile Island o Chernobyl?

30. ¿Por qué se considera a la energía nuclear cuando no hay suficientes reservas de uranio mineral y se crea una dependencia respecto al club de potencias atómicas para enriquecerlo?

31. ¿Por qué se considera a la energía nuclear sabiendo que toda la tecnología se va a importar aumentando la dependencia tecnológica del país frente a las potencias del mundo?

32. ¿Por qué no se diferencia a las energías renovables entre sí (eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas, solares fotovoltaicas, solares termoeléctricas, de biomasa (termoeléctricas con leña bagazo, biogás de rellenos sanitarios y de tratamientos de aguas residuales, etcétera), y se proponen metas específicas para cada una de ellas?

33. ¿Por qué en las metas para el sector eléctrico se habla de capacidad instalada y no de generación? ¿Esto generará distorsiones para medir la participación efectiva de las energías renovables?

34. ¿Cómo garantizará que la utilización de ER no signifique una simulación para la privatización de la energía eléctrica, como la Suprema Corte resolvió para el caso de la cogeneración y autoabastecimiento?

35. ¿Quién desarrolló el plan estratégico que se presenta? ¿Nuestros técnicos y estrategas o alguna empresa transnacional de consultoría? Si es el primer caso, ¿quiénes?; si es el segundo, ¿cuál? También para aumentar la capacidad de ejecución de las autoridades del sector energético, ¿se contrató a expertos de aquellos lares?

VI. Preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: 3

Se plantea como objetivo número 1 de la estrategia restituir las reservas reverter la declinación de la producción de crudo y mantener la producción de gas natural. El objetivo no puede rechazarse, por el contrario, merecería el apoyo de todo el mundo. Sin embargo, surgen algunas preguntas relativas a este objetivo:

1. ¿Cómo y de cuál fuente se obtendrán los recursos financieros necesarios para integrar la inversión que haga posible este objetivo?

2. ¿Cómo se corregirán proyectos, como el de Chicontepec, que ha recibido severas críticas por parte de la propia Comisión Nacional de Hidrocarburos, debido a que ha consumido más de 600 mil millones de pesos, y los pobres resultados señalan que el proyecto dista mucho de estar maduro?

3. ¿Cómo pesará y cómo se manejará, en el financiamiento del objetivo planteado, la deuda que adquirió Petróleos Mexicanos a través del esquema denominado Pídregas, cuyo monto es exorbitante?

Segundo. En congruencia con el espíritu de este acuerdo y con el interés de los diputados federales de conocer la información requerida antes del límite establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para la ratificación de la Estrategia Nacional de Energía, se solicita a la Secretaría de Energía que responda las preguntas que se formulan por medio del presente acuerdo, antes del cumplimiento del plazo contemplado en dicho ordenamiento.

Tercero. Una vez recibidas las respuestas correspondientes a la totalidad de las preguntas que le hubieren sido enviadas, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá su inmediata difusión mediante la publicación de las mismas en la Gaceta Parlamentaria y en el sitio de Internet de la Cámara de Diputados, e instruirá su turno inmediato a la Comisión de Energía de esta soberanía para su análisis y valoración, así como a la Junta de Coordinación Política para su registro y conocimiento.

Cuarto. Tan pronto como reciba en turno las respuestas recibidas, la Comisión de Energía deberá reunirse para celebrar reunión de trabajo y producirá un acuerdo en los términos de lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, 45, numerales 4 y 7, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el que se pronuncien sobre las respuestas enviadas por la Secretaría de Energía.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputada. Sí, diputado, dígame.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, yo estoy de acuerdo con lo que se va a someter a votación, pero quisiera ver si se puede añadir

que una vez respondidas las preguntas por parte de la secretaria, que venga a comparecer para explicar, en todo caso, las respuestas que nos dio, que no solamente se turnen para su sanción a la Comisión de Energía, sino que en el seno de la Comisión de Energía asista Georgina Kessel para, en todo caso, aclarar o incrementar el conocimiento de los diputados sobre las respuestas que haya dado.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El procedimiento, señor diputado, es que sean aprobadas las preguntas para que sean enviadas y, una vez que la secretaria dé respuesta, si en el interior de la comisión o para efecto de los señores diputados y diputadas no es lo suficientemente clara, entonces procedería su solicitud. Por lo pronto, el procedimiento es que esta asamblea apruebe las preguntas parlamentarias.

Continúe, secretaria.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese. Señor diputado Diego Guerrero, dígame usted.

HORA DEL PLANETA 2010

El diputado Diego Guerrero Rubio (desde la curul): Presidente, sólo para agradecer a la Junta de Coordinación por haber hecho suyo el punto de acuerdo que sometí ante este pleno y exhortar a todos nuestros compañeros diputados y diputadas a que se sumen a esta acción por el bien del medio ambiente y apaguen las luces este sábado, a las 20:30, durante una hora. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado.

Continúe la Secretaría con acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se instruye a la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía a efecto de que constituya un grupo de trabajo plural que dé seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Ejecutivo federal en la estrategia para la recomposición social e institucional de Ciudad Juárez, Chihuahua

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, numeral uno, inciso c), y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno el presente proyecto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Primera. Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para presentar al pleno de la Cámara de Diputados proyectos de puntos de acuerdo;

Segunda. Que en el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura se presentó punto de acuerdo, suscrito por la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que, dados los graves acontecimientos que se han suscitado por la inseguridad pública que priva en Ciudad Juárez, Chihuahua, y la estrategia de recomposición que ha comprometido el gobierno federal, ha solicitado darle seguimiento puntual.

Tercera. Que los miembros de la Junta de Coordinación Política han considerado pertinente que dicho asunto sea atendido a través la Comisión de Derechos Humanos, ya constituida en la LXI Legislatura, con un mandato expreso para formar en su interior un grupo de trabajo plural que informe con una periodicidad determinada y precisa respecto a sus trabajos y alcances, con el propósito de dar agilidad al tratamiento del tema y a la composición del grupo de trabajo.

Con fundamento en las disposiciones referidas en el proemio, se someten a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se instruye a la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara para que constituya un grupo de trabajo plural con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Ejecutivo federal en la estrategia para la recomposición social e institucional de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Segundo. La Comisión de Derechos Humanos establecerá los acuerdos necesarios para definir la integración plural y proporcional del grupo de trabajo y para determinar la presidencia de éste.

Tercero. El grupo de trabajo deberán reportar bimestralmente de sus actividades y alcances a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Junta de Coordinación Política; y estará vigente hasta que considere que el objeto de su creación ha concluido.

Cuarto. Los recursos necesarios para el desarrollo de las labores de este grupo provendrán de los de la Comisión de Derechos Humanos.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría que ponga a consideración de la asamblea si se aprueba.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese. Continúe la Secretaría con acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

HORA DEL PLANETA 2010

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a todas las dependencias del Ejecutivo federal a participar en La Hora del Planeta 2010, de modo que el 27 de marzo del año en curso, a las 20:30 horas, se apaguen durante 60 minutos todas las luces no esenciales de sus instalaciones

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que formula el diputado Diego Guerrero Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se somete a la consideración del Pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta respetuosamente a todas las dependencias del Ejecutivo federal a participar en La Hora del Planeta 2010, de modo que el próximo 27 de marzo del año en curso, a las 20:30 horas, se apaguen una hora todas las luces no esenciales de sus instalaciones.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y a los municipales a realizar las acciones necesarias para que el próximo 27 de marzo, a las 20:30 horas, se apaguen durante una hora todas las luces no esenciales y de los monumentos emblemáticos de sus ciudades.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se aprueba.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese. Continúe la Secretaría con el orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Martes 6 de abril de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Oficio de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Con el que remite su informe anual de actividades enero-diciembre de 2009

Los asuntos no abordados y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (15:18 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 6 de abril a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 de la mañana.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 38 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 247 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 413 diputados
- Comisión reglamentarias y protocolarias: 1
- Diputado que solicita licencia: 1
- Diputadas suplentes que se incorporan: 2
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 4
- Oradores que participaron: 48

PRI	16
PAN	5
PRD	12
PVEM	4
PT	9
NA	1
Conv.	1

Se recibió o presentó:

- 1 oficio de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 5 oficios de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Querétaro y de Sinaloa; así como de los gobiernos de los estados de Jalisco, México, Nuevo León, y Puebla con los que remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, respectivamente;
- 1 oficio de la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC (Normex), con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Nuevo León;
- 1 iniciativa de senadora del PRI;
- 1 solicitud de excitativa de senador del PRD;
- 6 iniciativas del PRI;

- 1 iniciativa del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 1 iniciativa del PVEM;
- 1 iniciativa del PT;
- 1 iniciativa de Nueva Alianza

Dictámenes de primera lectura:

• 1 de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo y cuarto transitorios y se adiciona el artículo octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV, al artículo 7; un apartado D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser el apartado E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII, al artículo 64; y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009

Dictámenes aprobados:

- 5 dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos segundo y cuarto transitorios y se adiciona el artículo octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV, al artículo 7; un apartado D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser el apartado E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64; y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Arámbula López, José Antonio (PAN). Orden del día: 152
- Báez Ceja, Víctor Manuel (PRD).. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados: 137
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). Ley Federal del Trabajo: 152
- Carabias Icaza, Alejandro (PVEM). Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados: 134, 137
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Artículo 17 constitucional: 177
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Artículos 35 y 105 constitucionales - Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional: 153, 163
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Acta de la sesión anterior: 22
- Castro Cosío, Víctor Manuel (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 134
- Castro y Castro, Juventino Víctor (PRD). Artículo 17 constitucional: 176
- Cerda Pérez, Rogelio (PRI). Artículos 21, 115 y 123 constitucionales: 104, 109
- Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI). Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas: 124
- Cueva Sada, Guillermo (PVEM). Artículos 21, 115 y 123 constitucionales: 109
- Cuevas García, Juan José (PAN). Artículo 115 constitucional: 127
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. Estrategia Nacional de Energía: 205
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. Ley Federal de Telecomunicaciones: 190
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. Registro de asistencia: 152
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD).. Código Penal Federal - Código Civil Federal: 149
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Ley Federal de Telecomunicaciones: 190

- García Corpus, Teófilo Manuel (PRI). Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas: 115, 124
- Gómez León, Ariel (PRD). Ley General de Salud: 61
- González Yáñez, Óscar (PT). Ley Federal de Telecomunicaciones: 191
- Guerrero Rubio, Diego (PVEM). Hora del Planeta 2010: 205
- Lara Aréchiga, Óscar Javier (PRI). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 127, 131
- Mancilla Zayas, Sergio (PRI). Artículo 17 constitucional: 180
- Marín Díaz, Feliciano Rosendo (PRD). Artículo 17 constitucional: 181
- Monroy Estrada, Amador (PRI). Ley Federal del Trabajo: 150, 152
- Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles (PRD). Artículos 76, 78, 89, 102, 105, 111, 116 y 122 constitucionales: 94
- Norberto Sánchez, Nazario (PRD). Artículo 17 constitucional: 178
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). Artículo 17 constitucional: 176
- Rebollo Mendoza, Ricardo Armando (PRI). Código Penal Federal - Código Civil Federal: 138
- Rivera de la Torre, Reginaldo (PRI). Artículo 17 constitucional: 182
- Rubí Salazar, José Adán Ignacio (PRI). Ley Federal de Telecomunicaciones: 189
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Artículos 8, 16, 26, 27, 31, 41, 50, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 93, 94, 98, 115, 122 y 135 constitucionales: 63
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 131
- Téllez González, Ignacio (PAN). Artículo 115 constitucional: 124, 127
- Torre Canales, María del Pilar (Nueva Alianza). Ley General para el Control del Tabaco: 157
- Torres Ibarrola, Agustín (PAN). Artículo 17 constitucional: 179
- Vázquez Camacho, María Araceli (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 131, 134

- Velázquez Esquivel, Emiliano (PRD)..... Artículos 35 y 105 constitucionales - Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional: 163

- Zapata Bello, Rolando Rodrigo (PRI). Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: 109

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	192	8	4	4	0	29	237
PAN	118	2	1	8	0	13	142
PRD	57	0	2	5	0	5	69
PVEM	20	1	0	0	0	0	21
PT	12	0	0	0	0	1	13
NA	7	0	0	1	0	1	9
CONV	5	0	0	1	0	2	8
TOTAL	411	11	7	19	0	51	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio	INASISTENCIA	23 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel	ASISTENCIA	24 Bojórquez Gutiérrez Rolando	ASISTENCIA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	25 Borja Texcotitla Felipe	ASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	26 Cadena Morales Manuel	ASISTENCIA
5 Aguirre Herrera Ángel	ASISTENCIA	27 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	28 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
7 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA	29 Cano Ricaud Alejandro	ASISTENCIA
8 Ahued Bardahuil Ricardo	ASISTENCIA	30 Cano Vélez Jesús Alberto	INASISTENCIA
9 Albarrán Mendoza Esteban	ASISTENCIA	31 Canseco Gómez Morelos Jaime Carlos	ASISTENCIA
10 Albores Gleason Roberto Armando	ASISTENCIA	32 Caro Cabrera Salvador	ASISTENCIA
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	ASISTENCIA	33 Carrillo Sánchez José Tomás	ASISTENCIA
12 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	34 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
13 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	35 Castelan Macías Adriana Refugio	PERMISO
14 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
15 Ávila Nevárez Pedro	INASISTENCIA	36 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
16 Avilés Álvarez Violeta	ASISTENCIA	37 Castro Ríos Sofía	INASISTENCIA
17 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA	38 Ceballos Llerenas Hilda	ASISTENCIA
18 Báez Pinal Armando Jesús	ASISTENCIA	39 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
19 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	40 Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
20 Bautista Concepción Sabino	ASISTENCIA	41 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA
21 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA	42 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA
22 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA	43 Contreras García Germán	ASISTENCIA
		44 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
		45 Corona Rivera Armando	ASISTENCIA

46 Cortez Sandoval Germán Osvaldo	ASISTENCIA	105 Hurtado Vallejo Susana	PERMISO
47 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
48 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA	106 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
49 Chirinos del Ángel Patricio	INASISTENCIA	107 Irizar López Aarón	ASISTENCIA
50 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
51 David David Sami	INASISTENCIA	109 Jiménez Concha Juan Pablo	CÉDULA
52 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA	110 Jiménez Hernández Blanca Estela	ASISTENCIA
53 De la Fuente Dagdug María Estela	INASISTENCIA	111 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
54 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	112 Joaquín González Carlos Manuel	INASISTENCIA
55 De los Reyes Aguilar Jeny	ASISTENCIA	113 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	ASISTENCIA
56 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA	114 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	ASISTENCIA
57 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	115 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
58 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	116 Lara Aréchiga Óscar Javier	CÉDULA
59 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	INASISTENCIA	117 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
60 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	118 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
61 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	119 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
62 Durán Rico Ana Estela	PERMISO	120 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	121 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	ASISTENCIA
63 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	122 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
64 Enríquez Hernández Felipe	ASISTENCIA	123 Liborio Arrazola Margarita	INASISTENCIA
65 Fayad Meneses Omar	CÉDULA	124 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
66 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	125 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
67 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	126 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
68 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	127 López-Portillo Basave Jorge Humberto	INASISTENCIA
69 Flores Espinosa Felipe Amadeo	OFICIAL COMISIÓN	128 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
70 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	129 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
71 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	130 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
72 Franco López Héctor	INASISTENCIA	131 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
73 Franco Vargas Jorge Fernando	ASISTENCIA	132 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
74 Gallegos Soto Margarita	ASISTENCIA	133 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	INASISTENCIA
75 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	134 Martel López José Ramón	ASISTENCIA
76 García Barrón Óscar	INASISTENCIA	135 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
77 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	136 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
78 García Dávila Laura Felicitas	ASISTENCIA	137 Massieu Fernández Andrés	ASISTENCIA
79 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	138 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
80 Garza Flores Noé Fernando	ASISTENCIA	139 Medina Ramírez Tereso	ASISTENCIA
81 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	140 Mejía de la Merced Genaro	ASISTENCIA
82 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	141 Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
83 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	142 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
84 González Cuevas Isaías	INASISTENCIA	143 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	INASISTENCIA
85 González Díaz Joel	ASISTENCIA	144 Merlo Talavera María Isabel	ASISTENCIA
86 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	145 Miranda Herrera Nely Edith	ASISTENCIA
87 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	146 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
88 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	147 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
89 Guajardo Villarreal Ildefonso	CÉDULA	148 Morales Martínez Fernando	ASISTENCIA
90 Guerra Castillo Marcela	OFICIAL COMISIÓN	149 Moreira Valdez Rubén Ignacio	ASISTENCIA
91 Guerrero Coronado Delia	INASISTENCIA	150 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
92 Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA	151 Moreno Merino Francisco Alejandro	ASISTENCIA
93 Guevara Ramírez Héctor	CÉDULA	152 Nadal Riquelme Daniela	ASISTENCIA
94 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	153 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA
95 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	154 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
96 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	ASISTENCIA	155 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
97 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	156 Ochoa Millán Maurilio	ASISTENCIA
98 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA	157 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA
99 Hernández Olmos Paula Angélica	CÉDULA	158 Ortiz González Graciela	ASISTENCIA
100 Hernández Pérez David	INASISTENCIA	159 Ortiz Yeladaqui Rosario	ASISTENCIA
101 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA	160 Pacheco Castro Carlos Oznerol	ASISTENCIA
102 Hernández Vallin David	ASISTENCIA	161 Padilla López José Trinidad	ASISTENCIA
103 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA	162 Paredes Rangel Beatriz Elena	INASISTENCIA
104 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA	163 Pedraza Olgún Héctor	ASISTENCIA

25 Cuevas García Juan José	ASISTENCIA	82 Orozco Rosi	CÉDULA
26 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA	83 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA
27 Del Río Sánchez María Dolores	ASISTENCIA	84 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
28 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA	85 Ovando Patrón José Luis	PERMISO
29 Díaz de León Macías María Matilde Maricel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
30 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	ASISTENCIA	86 Paredes Arciga Ana Elia	ASISTENCIA
31 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA	87 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA
32 Esquer Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA	88 Pascualli Gómez Juan de Jesús	ASISTENCIA
33 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA	89 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA
34 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA	90 Peralta Rivas Pedro	ASISTENCIA
35 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA	91 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
36 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	92 Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA
37 García Portillo Arturo	OFICIAL COMISIÓN	93 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
38 Germán Olivares Sergio Octavio	ASISTENCIA	94 Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA
39 Giles Sánchez Jesús	ASISTENCIA	95 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	ASISTENCIA
40 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	96 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
41 González Hernández Sergio	ASISTENCIA	97 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA
42 González Madrugá César Daniel	ASISTENCIA	98 Ramírez Acuña Francisco Javier	ASISTENCIA
43 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	99 Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
44 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA	100 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
45 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	101 Ramírez Rangel Jesús	ASISTENCIA
46 Gutiérrez Frago Valdemar	ASISTENCIA	102 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
47 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	103 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	ASISTENCIA
48 Herrera Ortega Nazario	ASISTENCIA	104 Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA
49 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	105 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA
50 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	106 Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
51 Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA	107 Rico Jiménez Martín	PERMISO
52 Huerta Montero Juan	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Hurtado Leija Gregorio	ASISTENCIA	108 Robles Medina Guadalupe Eduardo	ASISTENCIA
54 Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA	109 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
55 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	110 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
56 López Hernández Oralia	ASISTENCIA	111 Rodríguez Regordosa Pablo	ASISTENCIA
57 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	112 Rojo Montoya Adolfo	INASISTENCIA
58 Lugo Martínez Ruth Esperanza	ASISTENCIA	113 Romero León Gloria	ASISTENCIA
59 Luken Garza Gastón	PERMISO	114 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	115 Salazar Vázquez Norma Leticia	INASISTENCIA
60 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	116 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
61 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	117 Sánchez Gálvez Ricardo	ASISTENCIA
62 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	118 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
63 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	ASISTENCIA	119 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
64 Marroquín Toledo José Manuel	INASISTENCIA	120 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
65 Martín López Miguel	INASISTENCIA	121 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
66 Martínez Alcázar Alfonso Jesús	ASISTENCIA	122 Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
67 Martínez Martínez Carlos	PERMISO	123 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	124 Tolento Hernández Sergio	ASISTENCIA
68 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	125 Torres Delgado Enrique	ASISTENCIA
69 Martínez Peñaloza Miguel	ASISTENCIA	126 Torres Ibarrola Agustín	ASISTENCIA
70 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	127 Torres Peimbert María Marcela	INASISTENCIA
71 Méndez Herrera Alba Leonila	INASISTENCIA	128 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
72 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	129 Trejo Azuara Enrique Octavio	ASISTENCIA
73 Mercado Sánchez Luis Enrique	PERMISO	130 Trigueras Durón Dora Evelyn	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	131 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
74 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA	132 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	ASISTENCIA
75 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA	133 Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
76 Montalvo López Yolanda del Carmen	INASISTENCIA	134 Valenzuela Cabrales Guadalupe	INASISTENCIA
77 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA	135 Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
78 Nava Vázquez José César	INASISTENCIA	136 Vázquez Mota Josefina Eugenia	ASISTENCIA
79 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA	137 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	ASISTENCIA
80 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA	138 Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA
81 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA	139 Vera Hernández J. Guadalupe	INASISTENCIA

140 Vives Preciado Tomasa ASISTENCIA
 141 Zavaleta Rojas Guillermo José INASISTENCIA
 142 Zetina Soto Sixto Alfonso ASISTENCIA

Asistencias: 118
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 8
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 13
 Total diputados: 142

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo Guadalupe ASISTENCIA
 2 Anaya Mota Claudia Edith ASISTENCIA
 3 Báez Ceja Víctor Manuel ASISTENCIA
 4 Bernardino Rojas Martha Angélica ASISTENCIA
 5 Burelo Burelo César Francisco ASISTENCIA
 6 Carmona Cabrera Bélgica Nabil ASISTENCIA
 7 Castro Cosío Víctor Manuel ASISTENCIA
 8 Castro y Castro Juventino Víctor ASISTENCIA
 9 Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto ASISTENCIA
 10 Cruz Cruz Juanita Arcelia ASISTENCIA
 11 Cruz Martínez Marcos Carlos INASISTENCIA
 12 Damián Peralta Esthela ASISTENCIA
 13 Eguía Pérez Luis Felipe ASISTENCIA
 14 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús ASISTENCIA
 15 Espinosa Morales Olga Luz ASISTENCIA
 16 García Avilés Martín ASISTENCIA
 17 García Coronado Lizbeth ASISTENCIA
 18 García Gómez Martha Elena ASISTENCIA
 19 Gómez León Ariel ASISTENCIA
 20 Guajardo Villarreal Mary Telma ASISTENCIA
 21 Guerrero Castillo Agustín ASISTENCIA
 22 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto ASISTENCIA
 23 Hernández Cruz Luis INASISTENCIA
 24 Hernández Juárez Francisco ASISTENCIA
 25 Hernández Rodríguez Héctor Hugo ASISTENCIA
 26 Herrera Chávez Samuel ASISTENCIA
 27 Herrera Soto Ma. Dina PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 28 Incháustegui Romero Teresa del Carmen ASISTENCIA
 29 Jaime Correa José Luis PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 30 Jiménez Fuentes Ramón ASISTENCIA
 31 Jiménez López Ramón ASISTENCIA
 32 Lara Lagunas Rodolfo INASISTENCIA
 33 Leyva Hernández Gerardo ASISTENCIA
 34 Lobato Ramírez Ana Luz ASISTENCIA
 35 López Fernández Juan Carlos INASISTENCIA
 36 López Hernández Adán Augusto OFICIAL COMISIÓN
 37 López Paredes Uriel ASISTENCIA
 38 Lozano Herrera Ilich Augusto ASISTENCIA
 39 Llerenas Morales Vidal ASISTENCIA
 40 Madrigal Ceja Israel ASISTENCIA
 41 Marín Díaz Feliciano Rosendo ASISTENCIA
 42 Méndez Rangel Avelino ASISTENCIA

43 Mendoza Arellano Eduardo ASISTENCIA
 44 Meza Castro Francisco Armando PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 45 Narro Céspedes José ASISTENCIA
 46 Navarro Aguilar Filemón ASISTENCIA
 47 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles ASISTENCIA
 48 Norberto Sánchez Nazario ASISTENCIA
 49 Ovalle Vaquera Federico PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 50 Quezada Contreras Leticia ASISTENCIA
 51 Ríos Piter Armando ASISTENCIA
 52 Robles Colín Leticia ASISTENCIA
 53 Rodríguez Martell Domingo ASISTENCIA
 54 Rosario Morales Florentina ASISTENCIA
 55 Salgado Vázquez Rigoberto ASISTENCIA
 56 Santana Alfaro Arturo INASISTENCIA
 57 Serrano Jiménez Emilio ASISTENCIA
 58 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso OFICIAL COMISIÓN
 59 Torres Abarca O. Magdalena ASISTENCIA
 60 Torres Piña Carlos ASISTENCIA
 61 Torres Robledo José M. ASISTENCIA
 62 Uranga Muñoz Enoé Margarita ASISTENCIA
 63 Valencia Barajas José María PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 64 Vargas Cortez Balfre ASISTENCIA
 65 Vázquez Camacho María Araceli ASISTENCIA
 66 Velázquez Esquivel Emiliano ASISTENCIA
 67 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo ASISTENCIA
 68 Vizcaíno Silva Indira ASISTENCIA
 69 Zambrano Grijalva José de Jesús ASISTENCIA

Asistencias: 57
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 2
 Permiso Mesa Directiva: 5
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 5
 Total diputados: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Brindis Álvarez María del Rosario ASISTENCIA
 2 Carabias Icaza Alejandro ASISTENCIA
 3 Cinta Martínez Alberto Emiliano ASISTENCIA
 4 Corona Valdés Lorena ASISTENCIA
 5 Cueva Sada Guillermo ASISTENCIA
 6 Del Mazo Maza Alejandro ASISTENCIA
 7 Escudero Morales Pablo ASISTENCIA
 8 Ezeta Salcedo Carlos Alberto ASISTENCIA
 9 Flores Ramírez Juan Gerardo ASISTENCIA
 10 Guerra Abud Juan José ASISTENCIA
 11 Guerrero Rubio Diego ASISTENCIA
 12 Ledesma Romo Eduardo ASISTENCIA
 13 Moreno Terán Carlos Samuel ASISTENCIA
 14 Natale López Juan Carlos ASISTENCIA
 15 Orozco Torres Norma Leticia ASISTENCIA
 16 Pacchiano Alamán Rafael ASISTENCIA

17 Pérez-Alonso González Rodrigo
 18 Sáenz Vargas Caritina
 19 Salinas Sada Ninfa Clara
 20 Sarur Torre Adriana
 21 Vidal Aguilar Liborio

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 CÉDULA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 20
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 21

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando
 2 Castillo Juárez Laura Itzel
 3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto
 4 Escobar García Herón Agustín
 5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo
 6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo
 7 González Yáñez Óscar
 8 Ibarra Pedroza Juan Enrique
 9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha
 10 Muñoz Ledo Porfirio
 11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe
 12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo
 13 Vázquez González Pedro

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 12
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 13

NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo
 2 Kahwagi Macari Jorge Antonio
 3 Martínez Peña Elsa María
 4 Pérez de Alva Blanco Roberto
 5 Pinedo Alonso Cora
 6 Ramos Cárdenas Liev Vladimir
 7 Tamez Guerra Reyes S.
 8 Torre Canales María del Pilar
 9 Vázquez Aguilar Jaime Arturo

ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 9

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros Jaime
 2 Arizmendi Campos Laura
 3 Cirigo Vasquez Víctor Hugo
 4 García Almanza María Guadalupe
 5 Gertz Manero Alejandro
 6 Jiménez León Pedro
 7 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura
 8 Piña Olmedo Laura

INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 Total diputados: 8

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE INASISTENCIAS****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio
- 2 Ávila Nevárez Pedro
- 3 Cano Vélez Jesús Alberto
- 4 Castro Ríos Sofía
- 5 Chirinos del Ángel Patricio
- 6 David David Sami
- 7 De la Fuente Dagdug María Estela
- 8 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel
- 9 Franco López Héctor
- 10 García Barrón Óscar
- 11 González Cuevas Isaías
- 12 Guerrero Coronado Delia
- 13 Hernández Pérez David
- 14 Joaquín González Carlos Manuel
- 15 Liborio Arrazola Margarita
- 16 López-Portillo Basave Jorge Humberto
- 17 Márquez Lizalde Manuel Guillermo
- 18 Mendoza Kaplan Emilio Andrés
- 19 Paredes Rangel Beatriz Elena
- 20 Penchyna Grub David
- 21 Ramírez Valtierra Ramón
- 22 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 23 Rojo García de Alba Jorge
- 24 Romero Romero Jorge
- 25 Rosas Ramírez Enrique Salomón
- 26 Terrazas Porras Adriana
- 27 Viggiano Austria Alma Carolina
- 28 Yerena Zambrano Rafael
- 29 Yglesias Arreola José Antonio

Faltas por grupo: 29

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Bermúdez Méndez José Erandi
- 2 Clouthier Carrillo Manuel Jesús
- 3 Marroquín Toledo José Manuel
- 4 Martín López Miguel
- 5 Méndez Herrera Alba Leonila
- 6 Montalvo López Yolanda del Carmen
- 7 Nava Vázquez José César
- 8 Rojo Montoya Adolfo
- 9 Salazar Vázquez Norma Leticia
- 10 Torres Peimbert María Marcela
- 11 Valenzuela Cabrales Guadalupe
- 12 Vera Hernández J. Guadalupe
- 13 Zavaleta Rojas Guillermo José

Faltas por grupo: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Cruz Martínez Marcos Carlos
- 2 Hernández Cruz Luis
- 3 Lara Lagunas Rodolfo
- 4 López Fernández Juan Carlos
- 5 Santana Alfaro Arturo

Faltas por grupo: 5

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo

Faltas por grupo: 1

NUEVA ALIANZA

Diputado

- 1 Ramos Cárdenas Liev Vladimir

Faltas por grupo: 1

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 Álvarez Cisneros Jaime
- 2 Arizmendi Campos Laura

Faltas por grupo: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 Cruz Mendoza, Carlos	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 David David, Sami	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 De Lucas Hopkins, Ernesto	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	57 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	58 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Domínguez Rex, Raúl	Favor
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	64 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
16 Aviles Álvarez, Violeta	Favor	65 Fayad Meneses, Omar	Ausente
17 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	66 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
18 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	67 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
19 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	68 Flores Castañeda, Jaime	Favor
20 Bautista Concepción, Sabino	Favor	69 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Ausente
21 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	70 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
22 Benítez Lucho, Antonio	Favor	71 Flores Rico, Carlos	Favor
23 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	72 Franco López, Héctor	Ausente
24 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	73 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Barrón, Óscar	Ausente
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
29 Canseco Gómez, Morelos Jaime Carlos	Favor	78 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
30 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	79 García Granados, Miguel Ángel	Favor
31 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	80 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
32 Caro Cabrera, Salvador	Favor	81 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
33 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	82 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
34 Casique Vences, Guillermina	Favor	83 Gómez Caro, Clara	Favor
35 Castelan Macías, Adriana Refugio	Favor	84 González Cuevas, Isaías	Ausente
36 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	85 González Díaz, Joel	Ausente
37 Castro Ríos, Sofía	Ausente	86 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
38 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	87 González Morales, José Alberto	Favor
39 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	88 González Tostado, Janet Graciela	Favor
40 Cervera Hernández, Felipe	Favor	89 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
41 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	90 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
42 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	91 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
43 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	92 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
44 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	93 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
45 Contreras García, Germán	Favor	94 Guillén Padilla, Olivia	Favor
46 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	95 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
47 Corona Rivera, Armando	Ausente	96 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
48 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Ausente	97 Hernández García, Elvia	Favor
49 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	98 Hernández Hernández, Jorge	Favor
		99 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
		100 Hernández Pérez, David	Ausente

101 Hernández Silva, Héctor	Favor	161 Padilla López, José Trinidad	Favor
102 Hernández Vallín, David	Favor	162 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	163 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
104 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	164 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
105 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	165 Penchyna Grub, David	Ausente
106 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	166 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
107 Irizar López, Aarón	Favor	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
109 Jiménez Concha, Juan Pablo	Ausente	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
110 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
111 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
114 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
115 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	175 Ramírez Martínez, Malco	Favor
116 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Favor	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Ausente
117 Lara Salazar, Óscar	Favor	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Favor
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Robles Morales, Adela	Favor
126 López Pescador, José Ricardo	Ausente	186 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
127 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	187 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
128 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	188 Rodríguez González, Rafael	Favor
129 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	189 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
130 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	190 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	191 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	192 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Ausente	193 Romero Romero, Jorge	Ausente
134 Martel López, José Ramón	Favor	194 Rosas González, Oscar Román	Favor
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	195 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
136 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	196 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	197 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	198 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
139 Medina Ramírez, Tereso	Favor	199 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	200 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
141 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	201 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	202 Sánchez de la Fuente, Melchor	Favor
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	203 Sánchez García, Gerardo	Ausente
144 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	204 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
145 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	205 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
146 Monroy Estrada, Amador	Favor	206 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
147 Montes Cavazos, Fermín	Favor	207 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
148 Morales Martínez, Fernando	Ausente	208 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
149 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	209 Serrano Hernández, Maricela	Favor
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	211 Soto Martínez, Leobardo	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Oseguera, José Luis	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Terán Velázquez, María Esther	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Favor	214 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Ausente	215 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
158 Ortiz González, Graciela	Favor	218 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
159 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	219 Vargas Fosado, Ardelio	Favor
160 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	220 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor

221 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
222 Velasco Lino, José Luis	Ausente
223 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
224 Videgaray Caso, Luis	Favor
225 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
226 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
227 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
228 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
229 Yglesias Arreola, José Antonio	Ausente
230 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
231 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
232 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
233 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor
234 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
235 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
236 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
237 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 147

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 90

Total: 237

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor	32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
2 Arámbula López, José Antonio	Favor	33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente	34 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Ausente	35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor	36 Gama Dufour, Sergio	Favor
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	37 García Portillo, Arturo	Ausente
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor	38 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Ausente	39 Giles Sánchez, Jesús	Favor
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente	40 González Hernández, Gustavo	Favor
10 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor	41 González Hernández, Sergio	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor	42 González Madruga, César Daniel	Ausente
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	43 González Ulloa, Nancy	Favor
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor	44 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente	45 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Favor	46 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
16 Castellanos Ramírez, Julio	Ausente	47 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor	48 Herrera Ortega, Nazario	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor	49 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente	50 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
20 Corral Jurado, Javier	Favor	51 Hinojosa Pérez, José Manuel	Ausente
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente	52 Huerta Montero, Juan	Ausente
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor	53 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor	54 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
24 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor	55 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
25 Cuevas García, Juan José	Favor	56 López Hernández, Oralia	Favor
26 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor	57 López Rabadán, Kenia	Ausente
27 Del Río Sánchez, María Dolores	Favor	58 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Favor
28 Díaz de León Macías, María Matilde Maricel	Ausente	59 Luken Garza, Gastón	Ausente
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor	60 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Ausente
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor	61 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor	62 Mancillas Amador, César	Favor
		63 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
		64 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
		65 Martín López, Miguel	Ausente
		66 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Favor
		67 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
		68 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
		69 Martínez Peñalosa, Miguel	Favor
		70 Meillón Johnston, Carlos Luis	Favor
		71 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		72 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
		73 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		74 Merino Loo, Ramón	Favor
		75 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
		76 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Ausente
		77 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor
		78 Nava Vázquez, José César	Ausente
		79 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		80 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		81 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
		82 Orozco, Rosi	Favor
		83 Osuna Millán, Miguel Antonio	Ausente
		84 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		85 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
		86 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente
		87 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Favor
		88 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
		89 Peralta Rivas, Pedro	Favor
		90 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
		91 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor

92 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
93 Pérez Esquer, Marcos	Favor
94 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
95 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
96 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
97 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
98 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
99 Ramírez Puente, Camilo	Favor
100 Ramírez Rangel, Jesús	Favor
101 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
102 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
103 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
104 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
105 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
106 Rico Jiménez, Martín	Ausente
107 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
108 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
109 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
110 Rodríguez Regordosa, Pablo	Favor
111 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
112 Romero León, Gloria	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente
115 Saldaña Moran, Julio	Favor
116 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
117 Sánchez Romero, Norma	Favor
118 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente
119 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
120 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
121 Téllez González, Ignacio	Ausente
122 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
123 Tolento Hernández, Sergio	Favor
124 Torres Delgado, Enrique	Favor
125 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
126 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente
127 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
128 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Favor
129 Triguerras Durón, Dora Evelyn	Favor
130 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
131 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Ausente
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
135 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Favor
136 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
137 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
138 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
139 Vives Preciado, Tomasa	Favor
140 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Ausente

Favor: 88
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 53
 Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Favor
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Ausente
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
9 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Ausente
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Favor
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
16 García Avilés, Martín	Ausente
17 García Coronado, Lizbeth	Favor
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Favor
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
21 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Ausente
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
33 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
34 Llerenas Morales, Vidal	Favor
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Favor
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Ausente
38 López Paredes, Uriel	Ausente
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
42 Méndez Rangel, Avelino	Favor
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Ausente
48 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
50 Quezada Contreras, Leticia	Favor
51 Ríos Piter, Armando	Favor
52 Robles Colín, Leticia	Favor
53 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
54 Rosario Morales, Florentina	Favor
55 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
56 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
57 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
58 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

59 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
60 Torres Piña, Carlos	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
63 Valencia Barajas, José María	Ausente
64 Vargas Cortez, Balfre	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
69 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 45
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Ausente
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Favor
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Abstención
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Favor
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Favor
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Favor

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 21

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor
4 Escobar García, Herón Agustín	Favor

5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Favor
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Favor
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 Círiga Vasquez, Víctor Hugo	Favor
4 García Almaza, María	Favor
5 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
6 Jiménez León, Pedro	Favor
7 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
8 Piña Olmedo, Laura	Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 8

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO Y ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 Cruz Mendoza, Carlos	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 David David, Sami	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
5 Aguirre Herrera, Ángel	Favor	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Abstención	55 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	57 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	58 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Contra
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Domínguez Rex, Raúl	Favor
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	64 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
16 Aviles Álvarez, Violeta	Favor	65 Fayad Meneses, Omar	Favor
17 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	66 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
18 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	67 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
19 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	68 Flores Castañeda, Jaime	Favor
20 Bautista Concepción, Sabino	Favor	69 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Ausente
21 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	70 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
22 Benítez Lucho, Antonio	Ausente	71 Flores Rico, Carlos	Favor
23 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	72 Franco López, Héctor	Ausente
24 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	73 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Barrón, Óscar	Ausente
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 García Corpus, Teófilo Manuel	Contra
29 Canseco Gómez, Morelos Jaime Carlos	Ausente	78 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
30 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	79 García Granados, Miguel Ángel	Contra
31 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	80 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
32 Caro Cabrera, Salvador	Abstención	81 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
33 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	82 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
34 Casique Vences, Guillermina	Ausente	83 Gómez Caro, Clara	Favor
35 Castelan Macías, Adriana Refugio	Favor	84 González Cuevas, Isaías	Ausente
36 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	85 González Díaz, Joel	Ausente
37 Castro Ríos, Sofía	Ausente	86 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
38 Ceballos Llerenas, Hilda	Abstención	87 González Morales, José Alberto	Favor
39 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	88 González Tostado, Janet Graciela	Abstención
40 Cervera Hernández, Felipe	Favor	89 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
41 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	90 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
42 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	91 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
43 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Abstención	92 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
44 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Contra	93 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
45 Contreras García, Germán	Ausente	94 Guillén Padilla, Olivia	Favor
46 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	95 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
47 Corona Rivera, Armando	Ausente	96 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
48 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Ausente	97 Hernández García, Elvia	Favor
49 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	98 Hernández Hernández, Jorge	Abstención
		99 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
		100 Hernández Pérez, David	Ausente

101 Hernández Silva, Héctor	Favor	161 Padilla López, José Trinidad	Favor
102 Hernández Vallín, David	Contra	162 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Herrera Jiménez, Francisco	Ausente	163 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
104 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	164 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
105 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	165 Penchyna Grub, David	Ausente
106 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	166 Pérez Domínguez, Guadalupe	Contra
107 Irizar López, Aarón	Favor	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
109 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
110 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
111 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
114 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
115 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	175 Ramírez Martínez, Malco	Favor
116 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Ausente
117 Lara Salazar, Óscar	Favor	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Favor
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Robles Morales, Adela	Favor
126 López Pescador, José Ricardo	Favor	186 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
127 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	187 Rodríguez Hernández, Jesús María	Ausente
128 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	188 Rodríguez González, Rafael	Favor
129 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	189 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
130 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	190 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	191 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	192 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Ausente	193 Romero Romero, Jorge	Ausente
134 Martel López, José Ramón	Favor	194 Rosas González, Oscar Román	Favor
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	195 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
136 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	196 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Favor	197 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	198 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
139 Medina Ramírez, Tereso	Favor	199 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	200 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
141 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	201 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	202 Sánchez de la Fuente, Melchor	Favor
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	203 Sánchez García, Gerardo	Ausente
144 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	204 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
145 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	205 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
146 Monroy Estrada, Amador	Favor	206 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
147 Montes Cavazos, Fermín	Abstención	207 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
148 Morales Martínez, Fernando	Ausente	208 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
149 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	209 Serrano Hernández, Maricela	Favor
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soto Martínez, Leobardo	Contra
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Oseguera, José Luis	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
154 Nazar Morales, Julián	Favor	214 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Ausente	215 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
158 Ortiz González, Graciela	Favor	218 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
159 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	219 Vargas Fosado, Ardelio	Favor
160 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	220 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor

221 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
222 Velasco Lino, José Luis	Favor
223 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
224 Videgaray Caso, Luis	Favor
225 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
226 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
227 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
228 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
229 Yglesias Arreola, José Antonio	Ausente
230 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
231 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
232 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
233 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor
234 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
235 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
236 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
237 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 127

Contra: 7

Abstención: 7

Quorum: 0

Ausentes: 96

Total: 237

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Contra	32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
2 Arámbula López, José Antonio	Favor	33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Ausente
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente	34 Fuentes Cortés, Adriana	Contra
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Ausente	35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Contra
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Contra	36 Gama Dufour, Sergio	Contra
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Abstención	37 García Portillo, Arturo	Ausente
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Contra	38 Germán Olivares, Sergio Octavio	Contra
8 Bahena Flores, Alejandro	Ausente	39 Giles Sánchez, Jesús	Favor
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente	40 González Hernández, Gustavo	Ausente
10 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Ausente	41 González Hernández, Sergio	Abstención
11 Bello Otero, Carlos	Contra	42 González Madruga, César Daniel	Ausente
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	43 González Ulloa, Nancy	Ausente
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Contra	44 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Contra
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente	45 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Contra	46 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
16 Castellanos Ramírez, Julio	Contra	47 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Contra
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Contra	48 Herrera Ortega, Nazario	Contra
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente	49 Herrera Rivera, Bonifacio	Contra
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente	50 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Abstención
20 Corral Jurado, Javier	Contra	51 Hinojosa Pérez, José Manuel	Ausente
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente	52 Huerta Montero, Juan	Favor
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Contra	53 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Contra	54 Iñiguez Gámez, José Luis	Contra
24 Cuevas Barrón, Gabriela	Abstención	55 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Contra
25 Cuevas García, Juan José	Contra	56 López Hernández, Oralia	Abstención
26 De los Cobos Silva, José Gerardo	Contra	57 López Rabadán, Kenia	Ausente
27 Del Río Sánchez, María Dolores	Favor	58 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Contra
28 Díaz de León Macías, María Matilde Maricel	Ausente	59 Luken Garza, Gastón	Ausente
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Contra	60 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Ausente
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Contra	61 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Abstención	62 Mancillas Amador, César	Favor
		63 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Contra
		64 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
		65 Martín López, Miguel	Ausente
		66 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Contra
		67 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
		68 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
		69 Martínez Peñalosa, Miguel	Ausente
		70 Meillón Johnston, Carlos Luis	Contra
		71 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		72 Mendoza Díaz, Sonia	Ausente
		73 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		74 Merino Loo, Ramón	Abstención
		75 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
		76 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Ausente
		77 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Contra
		78 Nava Vázquez, José César	Ausente
		79 Novoa Mossberger, María Joann	Abstención
		80 Oliva Ramírez, Jaime	Contra
		81 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
		82 Orozco, Rosi	Contra
		83 Osuna Millán, Miguel Antonio	Ausente
		84 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		85 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
		86 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente
		87 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Contra
		88 Pedroza Gaitán, César Octavio	Contra
		89 Peralta Rivas, Pedro	Favor
		90 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Contra
		91 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Quorum

92 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Abstención
93 Pérez Esquer, Marcos	Contra
94 Pérez Reyes, María Antonieta	Contra
95 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
96 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Contra
97 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
98 Ramírez Bucio, Arturo	Contra
99 Ramírez Puente, Camilo	Favor
100 Ramírez Rangel, Jesús	Abstención
101 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
102 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
103 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
104 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Contra
105 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Contra
106 Rico Jiménez, Martín	Ausente
107 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
108 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Contra
109 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Contra
110 Rodríguez Regordosa, Pablo	Favor
111 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
112 Romero León, Gloria	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente
115 Saldaña Moran, Julio	Favor
116 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
117 Sánchez Romero, Norma	Abstención
118 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente
119 Seara Sierra, José Ignacio	Contra
120 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
121 Téllez González, Ignacio	Ausente
122 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Contra
123 Tolento Hernández, Sergio	Contra
124 Torres Delgado, Enrique	Ausente
125 Torres Ibarrola, Agustín	Contra
126 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente
127 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
128 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Favor
129 Triguerras Durón, Dora Evelyn	Ausente
130 Ugalde Basaldua, María Sandra	Contra
131 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Contra
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Ausente
134 Valls Esponda, Maricarmen	Contra
135 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente
136 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
137 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Abstención
138 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
139 Vives Preciado, Tomasa	Contra
140 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Ausente

Favor: 18

Contra: 51

Abstención: 12

Quorum: 1

Ausentes: 59

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Contra
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Favor
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Contra
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Ausente
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Contra
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
9 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Ausente
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Abstención
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Contra
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Contra
16 García Avilés, Martín	Ausente
17 García Coronado, Lizbeth	Favor
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Favor
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
21 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
26 Herrera Chávez, Samuel	Contra
27 Herrera Soto, María Dina	Ausente
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Contra
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
31 Jiménez López, Ramón	Abstención
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Contra
33 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
34 Llerenas Morales, Vidal	Abstención
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Contra
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Ausente
38 López Paredes, Uriel	Ausente
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Contra
42 Méndez Rangel, Avelino	Ausente
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Abstención
49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
50 Quezada Contreras, Leticia	Contra
51 Ríos Piter, Armando	Ausente
52 Robles Colín, Leticia	Contra
53 Rodríguez Martell, Domingo	Abstención
54 Rosario Morales, Florentina	Contra
55 Salgado Vázquez, Rigoberto	Contra
56 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
57 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
58 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

59 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
60 Torres Piña, Carlos	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente
64 Vargas Cortez, Balfre	Contra
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Contra
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Abstención
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
69 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 14
 Contra: 16
 Abstención: 6
 Quorum: 0
 Ausentes: 33
 Total: 69

5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Contra
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Abstención
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Contra
13 Vázquez González, Pedro	Contra

Favor: 0
 Contra: 9
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Favor
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Ausente
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
10 Guerra Abud, Juan José	Favor
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Favor
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Favor
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Abstención
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Favor

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 21

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
4 Escobar García, Herón Agustín	Contra

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Favor
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 Círiga Vasquez, Víctor Hugo	Ausente
4 García Almaza, María	Abstención
5 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
6 Jiménez León, Pedro	Abstención
7 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Abstención
8 Piña Olmedo, Laura	Ausente

Favor: 0
 Contra: 0
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 8